

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **925-2** • 9 de septiembre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

DECRETO No. 0386 de 2022 (1 de septiembre de 2022) .....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022".	
DECRETO No 0391 (9 de septiembre de 2022) .....	20
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022".	



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0386 de 2022  
(1 de septiembre de 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL  
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE  
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL  
DE 2022".**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N°0012 de 2019 y el Acuerdo N°0020 de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado mediante el Acuerdo N°0020 de 2021, "Mediante el cual se expide el presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", liquidado mediante el Decreto N° 0282 de diciembre 15 de 2021.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo N° 0020 de 2021, establece:

*"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2022, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud; y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, **el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos)** y las adiciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital".*

Que se hace necesario, realizar unos ajustes al interior del presupuesto de gastos mediante operaciones de créditos y contracréditos.

- En la sección presupuestal administración central, en el sector Educación, se efectuarán operaciones de crédito y contracrédito para atender diferentes programas, por la suma de **(\$9.947.961.107)**, con las siguientes fuentes a saber:

En el programa *Estudiante De Vanguardia*:

- ✓ Crédito por (\$9.599.008.580), con recursos del Sistema General De Participación Para Educación Prestación de Servicio.
- ✓ Crédito por (\$78.124.197), con recursos del Sistema General de Participaciones Para Educación Calidad.

En el programa *Escuela De Calidad*:





- ✓ Crédito por (\$90.828.330), con recursos del Sistema General De Participación Para Educación Prestación de Servicio.

En el programa Proyecto De Vida:

- ✓ Crédito por (\$180.000.000), con recursos del Sistema General De Participación Para Educación Prestación de Servicio.

- En la sección presupuestal Administración Central, en el sector Deporte y Recreación, se efectuarán operaciones de crédito y contracrédito para atender el programa *Barranquilla Para El Mundo*, por la suma de **(\$2.921.943.820)**, con recursos provenientes de Bono al Deporte.
- En la sección presupuestal Administración Central, en el sector Equipamiento, se efectuarán operaciones de crédito y contracrédito para atender el programa *Espacios Públicos de Calidad*, por la suma de **(\$2.000.000.000)**, con recursos provenientes del Arrendamiento de Postes y Antenas de Telefonía Celular.
- En la sección presupuestal Administración Central, en el sector Ambiente, se efectuarán operaciones de crédito y contracrédito para atender el programa *Ciudad Verde*, por la suma de **(\$8.631.037.269)**, con recursos provenientes del Crédito.
- En la sección presupuestal Administración Central, en el sector Prevención y Atención de Desastres, se efectuarán operaciones de crédito y contracrédito para atender el programa *Equipo para la Seguridad*, por la suma de **(\$869.146.723)**, con recursos provenientes de la Sobretasa Bomberil.
- Para el Fondo Local de Salud, se efectuarán operaciones de crédito y contracrédito para atender diferentes programas, por la suma de **(\$82.667.860)**, con las siguientes fuentes a saber:

En el programa *Gestión Integral para la Intervención del riesgo en Salud*:

- ✓ Crédito por (\$1.000.000), con los recursos del Sistema General de Participación Para Propósito General Libre Inversión.
- ✓ Crédito por (\$37.843.074), con recursos de la resolución 451 de 2022 destinada para la operación y gestión del Programa de Promoción, Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis.

En el programa *Prestación de Servicios de Salud para la Población Pobre No Asegurada*:

- ✓ Crédito por (\$43.824.786), con los recursos del Sistema General de Participaciones Para Salud Oferta.
- Para el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, se efectuarán operaciones de crédito y contracrédito para atender el programa *Mejores Servicios Públicos Domiciliarios*, por la suma de **(\$1.279.061.868)**, con las siguientes fuentes a saber:
  - ✓ Crédito por (\$673.061.868), con recursos de los Aporte Solidario Para La Financiación De Los Subsidios Para Los Estratos 1, 2 Y 3.





- ✓ Crédito por (\$606.000.000), con los recursos del Sistema General de Participaciones Para Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Para el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se efectuarán operaciones de crédito y contracréditos para atender el programa *Fortalecimiento De La Gestión Institucional Integrada Y Especializada En Seguridad Y Convivencia*, por la suma de **(\$12.900.000)**, con recursos de la Contribución Sobre los Contratos de Obras Públicas.
- En diferentes secciones del presupuesto de gasto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se realizarán operaciones de crédito y contracréditos, con recursos de los ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), por la suma de **(\$57.612.300.742)**, de la siguiente manera:
  - ✓ Gastos Funcionamiento \$ 1.899.618.035
  - ✓ Servicio De La Deuda \$ 1.260.089.309
  - ✓ Gastos De Inversión \$ 52.332.414.347
  - ✓ Gastos Fondos Especiales \$ 2.120.179.051

Que, para el ejecutivo, es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2022, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en concordancia con el Artículo 82° del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 0012 de 2019), establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, art. 68 y Ley 179/94, Art. 35)".

Que en virtud del anterior considerando, el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas certificaciones que existe saldo de libre afectación y compromiso, por la suma de **Ochenta Y Tres Mil Trescientos Cincuenta Y Siete Millones Diecinueve Mil Trescientos Noventa Pesos M.L. (\$83.357.019.390)**, que se pueden contracreditar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR**, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Administración Central, en el sector Educación, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Nueve Mil Ochocientos Sesenta Y Nueve Millones Ochocientos Treinta Y Seis Mil Novecientos Diez Pesos M.L. (\$9.869.836.910)**, con recursos del Sistema General De Participación Para Educación Prestación de Servicio, como se detalla a continuación:

Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	0	TOTAL, GASTOS			9.869.836.910	9.869.836.910
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			9.869.836.910	9.869.836.910





Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Credito	Contracredito
	2	TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			9.869.836.910	9.869.836.910
	4	INVERSIÓN			9.869.836.910	9.869.836.910
	401	EDUCACIÓN			9.869.836.910	9.869.836.910
	4011	SOY EQUITATIVA			9.869.836.910	9.869.836.910
	40111	SOY EDUCACION DE VANGUARDIA			9.869.836.910	9.869.836.910
	401111	PROGRAMA ESTUDIANTE DE VANGUARDIA			9.599.008.580	9.869.836.910
	40111101	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DISTRITO			7.523.008.580	9.869.836.910
	401111011	PERSONAL DOCENTE			2.142.705.492	9.779.008.580
3-2201017-2.3.1.01.01.001.01	40111101101	Sueldo	05	SGPed	0	9.779.008.580
3-2201017-2.3.1.01.01.001.02	40111101102	Horas Extras Y Días Festivos	05	SGPed	1.953.631.424	0
3-2201017-2.3.1.01.01.001.05	40111101105	Auxilio De Transporte	05	SGPed	25.465.365	0
3-2201017-2.3.1.01.03.001.01	40111101106	Vacaciones	05	SGPed	52.694.230	0
3-2201017-2.3.1.01.01.001.08.01	40111101108	Prima De Navidad	05	SGPed	110.705.185	0
3-2201017-2.3.1.01.01.001.06	40111101110	Otros Gastos Por Servicios De Personal ( Decreto 1545 De 2013)	05	SGPed	209.268	0
	401111012	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE			2.853.505.188	0
3-2201017-2.3.1.01.01.001.01	40111101201	Sueldo	05	SGPed	2.186.201.911	0
3-2201017-2.3.1.01.01.002.16	40111101202	Sobresueldo	05	SGPed	536.327.933	0
3-2201017-2.3.1.01.01.001.02	40111101203	Horas Extras Y Días Festivos	05	SGPed	107.509.228	0
3-2201017-2.3.1.01.03.001.01	40111101206	"Vacaciones"	05	SGPed	6.489.249	0
3-2201017-2.3.1.01.01.001.08.02	40111101207	"Prima De Vacaciones"	05	SGPed	5.545.915	0
3-2201017-2.3.1.01.01.001.08.01	40111101208	"Prima De Navidad"	05	SGPed	11.430.952	0
	401111014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA (APORTES PATRONALES)			2.426.797.900	0
	40111101402	PERSONAL DOCENTE (CDN SITUACIÓN DE FONDOS)			2.426.797.900	0
	401111014022	APORTES PARAFISCALES			2.426.797.900	0
3-2201017-2.3.1.01.02.007	4011110140221	"Sena"	05	SGPed	162.088.100	0
3-2201017-2.3.1.01.02.006	4011110140222	"Icbf"	05	SGPed	970.630.300	0
3-2201017-2.3.1.01.02.004	4011110140224	Cajas De Compensación Familiar	05	SGPed	1.294.079.500	0
	401111016	GASTOS GENERALES			100.000.000	0
3-2201017-2.3.2.02.02.007	40111101604	"Arriendo De Inmuebles Para Instituciones Educativas Oficiales"	05	SGPed	100.000.000	0
	401111017	DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1979			0	90.828.330
3-2201017-2.3.2.02.01.002	40111101701	Otros Gastos Por Servicios De Personal Dotación De Uniformes Al Personal	05	SGPed	0	90.828.330
	40111104	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR			2.076.000.000	0
3-2201017-2.3.2.02.02.006	401111041	"Transporte Escolar Para Estudiantes Prioritariamente De Los Niveles 1 Y 2 Del Sisben Con Dificil Acceso A Los Establecimientos Educativos"	05	SGPed	2.076.000.000	0
	401112	PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD			90.828.330	0
	40111212	PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN, TICS, CULTURA Y AMBIENTE EN LAS IED			90.828.330	0
3-2201046-2.3.2.02.02.009	401112121	Promoción De Educación Tics Cultura Y Ambiente En Las IED	05	SGPed	90.828.330	0
	401113	PROGRAMA PROYECTO DE VIDA			180.000.000	0
	40111301	FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA DOBLE TITULACIÓN			180.000.000	0
3-2201061-2.3.2.02.02.009	401113011	Fortalecimiento Y Continuidad De La Doble Titulación	05	SGPed	180.000.000	0



**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR**, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Administración Central, en el sector Educación, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Setenta Y Ocho Millones Ciento Veinticuatro Mil Ciento Noventa Y Siete Pesos M.L. (\$78.124.197)**, con recursos del Sistema General de Participaciones Para Educación Calidad, como se detalla a continuación:

Guipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	0	TOTAL GASTOS			78.124.197	78.124.197
	1	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			78.124.197	78.124.197
	2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			78.124.197	78.124.197
	4	INVERSIÓN			78.124.197	78.124.197
	401	EDUCACIÓN			78.124.197	78.124.197
	4011	SOY EQUITATIVA			78.124.197	78.124.197
	40111	SOY EDUCACION DE VANGUARDIA			78.124.197	78.124.197
	401111	PROGRAMA ESTUDIANTE DE VANGUARDIA			78.124.197	63.564.606
	40111101	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DISTRITO			78.124.197	63.564.606
	401111015	SERVICIOS PÚBLICOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS			78.124.197	63.564.606
3-2201017-2.3.2.02.02.006	40111101502	Energía	05	RSGPede	0	63.564.606
3-2201017-2.3.2.02.02.008	40111101505	Otros Servicios	05	RSGPede	63.564.606	0
3-2201017-2.3.2.02.02.008	40111101505	Otros Servicios	05	RbRSGPede	14.559.591	0
	401112	PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD			0	14.559.591
	40111207	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			0	14.559.591
3-2201051-2.3.2.02.02.005	401112071	Ampliación Y O Mejoramiento De La Infraestructura Educativa	05	RbRSGPede	0	14.559.591

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR**, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Administración Central, en el sector Deporte y Recreación, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Dos Mil Novecientos Veintifun Millones Novecientos Cuarenta Y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos M.L. (\$2.921.943.820)**, con recursos provenientes de Bono al Deporte, como se detalla a continuación:

Guipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	0	TOTAL GASTOS			2.921.943.820	2.921.943.820
	1	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			2.921.943.820	2.921.943.820
	2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			2.921.943.820	2.921.943.820
	4	INVERSIÓN			2.921.943.820	2.921.943.820
	404	DEPORTE Y RECREACIÓN			2.921.943.820	2.921.943.820
	4041	ATRACTIVA Y PRÓSPERA			2.921.943.820	928.815.494
	40411	RECREACIÓN Y DEPORTES			2.921.943.820	928.815.494
	4041104	BARRANQUILLA PARA EL MUNDO			2.921.943.820	928.815.494
3-4301004-2.3.2.02.02.005	404110402	Escenarios Deportivos	58	Bon	2.921.943.820	0
3-4301004-2.3.2.02.02.008	404110402	Escenarios Deportivos	58	Bon	0	928.815.494
	4048	OTROS GASTOS EN DEPORTES			0	1.993.128.326
3-4301037-2.3.7.06.02	404801	Otros Gastos De inversión Deporte	58	Bon	0	1.993.128.326





**ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR**, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Administración Central, en el sector Equipamiento, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Dos Mil Millones De Pesos M.L. (\$2.000.000.000)**, con recursos provenientes del Arrendamiento de Postes y Antenas de Telefonía Celular, como se detalla a continuación:

0	TOTAL, GASTOS				2.000.000.000	2.000.000.000
1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL				2.000.000.000	2.000.000.000
2	TOTAL, GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL				2.000.000.000	2.000.000.000
4	INVERSIÓN				2.000.000.000	2.000.000.000
415	EQUIPAMIENTO				2.000.000.000	2.000.000.000
4151	ATRACTIVA Y PRÓSPERA				2.000.000.000	2.000.000.000
41511	ESPACIOS PÚBLICOS VIBRANTES				2.000.000.000	2.000.000.000
4151101	ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD				2.000.000.000	2.000.000.000
415110103	TODOS AL PARQUE				2.000.000.000	2.000.000.000
3-4002021-2.3.2.02.02.005	41511010301	Todos Al Parque	12	RbArrend	2.000.000.000	0
3-4002021-2.3.3.05.09.054	41511010301	Todos Al Parque	12	RbArrend	0	2.000.000.000

**ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR**, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Administración Central, en el sector Ambiente, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Ocho Mil Seiscientos Treinta Y Un Millones Treinta Y Siete Mil Doscientos Sesenta Y Nueve Pesos M.L. (\$8.631.037.269)**, con recursos provenientes del Crédito, como se detalla a continuación:

Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
0	TOTAL, GASTOS				8.631.037.269	8.631.037.269
1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL				8.631.037.269	8.631.037.269
2	TOTAL, GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL				8.631.037.269	8.631.037.269
4	INVERSIÓN				8.631.037.269	8.631.037.269
401	EDUCACIÓN				0	8.631.037.269
4011	SOY EQUITATIVA				0	8.631.037.269
40111	SOY EDUCACION DE VANGUARDIA				0	8.631.037.269
401112	PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD				0	8.631.037.269
40111207	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				0	8.631.037.269
3-2201051-2.3.2.02.02.005	401112071	Ampliación Y/O Mejoramiento De La Infraestructura Educativa	05	RbCr	0	8.631.037.269
410	AMBIENTE				8.631.037.269	0
4101	SOY BIODIVERSIDAD				8.631.037.269	0
41011	CIUDAD SUSTENTABLE				8.631.037.269	0
4101101	CIUDAD VERDE				8.631.037.269	0
3-3202005-2.3.2.02.02.005	410110103	Recuperación Integral De Rondas De Caños Arroyos Y Cuerpos De Aguas	12	RbCr	8.631.037.269	0

**ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR**, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Administración Central, en el sector Prevención y Atención de Desastres, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Ochocientos Sesenta Y Nueve Millones Ciento Cuarenta Y Seis Mil Setecientos Veintitrés Pesos M.L.**





**(\$869.146.723)**, con recursos provenientes de la Sobretasa Bomberil, como se detalla a continuación:

Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	0	TOTAL, GASTOS			869.146.723	869.146.723
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			869.146.723	869.146.723
	2	TOTAL, GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL			869.146.723	869.146.723
	4	INVERSIÓN			869.146.723	869.146.723
	412	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			869.146.723	869.146.723
	4122	SOY EQUITATIVA			869.146.723	869.146.723
	41220	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS			869.146.723	869.146.723
	4122001	EQUIPO PARA LA SEGURIDAD			869.146.723	869.146.723
3-4503014-2.3.1.01.01.001.01	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	SB	0	129.163.490
3-4503014-2.3.1.01.02.001	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	RbSB	229.225.800	0
3-4503014-2.3.1.01.02.002	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	RbSB	108.175.600	0
3-4503014-2.3.1.01.02.004	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	RbSB	41.086.900	0
3-4503014-2.3.1.01.02.005	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	RbSB	55.304.900	0
3-4503014-2.3.1.01.02.006	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	RbSB	30.769.600	0
3-4503014-2.3.1.01.02.007	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	RbSB	5.138.700	0
3-4503014-2.3.1.01.02.008	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	RbSB	5.138.700	0
3-4503014-2.3.1.01.02.009	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	RbSB	10.263.500	0
3-4503014-2.3.1.01.01.001.01	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	RbSB	0	485.103.700
3-4503014-2.3.1.01.01.001.02	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	SB	353.519.506	0
3-4503014-2.3.1.01.01.001.07	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	SB	1.881.369	0
3-4503014-2.3.1.01.01.001.08.01	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	SB	0	138.053.432
3-4503014-2.3.1.01.01.001.08.02	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	SB	3.072.403	0
3-4503014-2.3.1.01.02.005	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	SB	0	110.119.032
3-4503014-2.3.1.01.02.006	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	SB	0	6.707.069
3-4503014-2.3.1.01.03.001.01	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	SB	25.419.076	0
3-4503014-2.3.1.01.03.001.03	412200101	Territorialización Del Servicio Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	03	SB	150.669	0

**ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICAR**, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Fondo Local de Salud, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Un Millón De Pesos M.L. (\$1.000.000)**, con los recursos del Sistema General de Participación Para Propósito General Libre Inversión, como se detalla a continuación:

Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	0	TOTAL, GASTOS			1.000.000	1.000.000
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			1.000.000	1.000.000
	11	TOTAL, GASTOS FONDOS ESPECIALES			1.000.000	1.000.000
	5	FONDOS ESPECIALES			1.000.000	1.000.000
	51	FONDO LOCAL DE SALUD			1.000.000	1.000.000





Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Credito	Contracrédito
	511	SALUD			1.000.000	1.000.000
	5111	SOY EQUITATIVA			1.000.000	1.000.000
	51111	CIUDAD SALUDABLE			1.000.000	1.000.000
	5111102	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD			1.000.000	0
	511110205	GESTIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA			1.000.000	0
4-1905015-2.3.2.02.02.009	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	RbSGPpl	1.000.000	0
	5111104	SALUD CON CALIDAD			0	1.000.000
4-1906031-2.3.2.02.02.008	511110405	Sistema Integrado De Atención Ciudadana En Salud	11	RbSGPpl	0	1.000.000

**ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICAR**, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Fondo Local de Salud, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Treinta Y Siete Millones Ochocientos Cuarenta Y Tres Mil Setenta Y Cuatro Pesos M.L. (\$37.843.074)**, con recursos de la resolución 451 de 2022 destinada para la operación y gestión del Programa de Promoción, Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, como se detalla a continuación:

Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Credito	Contracrédito
	0	TOTAL, GASTOS			37.843.074	37.843.074
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			37.843.074	37.843.074
	11	TOTAL, GASTOS FONDOS ESPECIALES			37.843.074	37.843.074
	5	FONDOS ESPECIALES			37.843.074	37.843.074
	51	FONDO LOCAL DE SALUD			37.843.074	37.843.074
	511	SALUD			37.843.074	37.843.074
	5111	SOY EQUITATIVA			37.843.074	37.843.074
	51111	CIUDAD SALUDABLE			37.843.074	37.843.074
	5111102	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD			37.843.074	37.843.074
	511110202	INTERVENCIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES			0	37.843.074
4-1905024-2.3.2.02.02.009	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	0	37.843.074
	511110205	GESTIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA			37.843.074	0
4-1903027-2.3.1.01.01.001.01	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	20.912.100	0
4-1903027-2.3.1.01.01.001.02	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	1.632.815	0
4-1903027-2.3.1.01.01.001.08.02	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	1.762.386	0
4-1903027-2.3.1.01.02.001	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	3.997.500	0
4-1903027-2.3.1.01.02.002	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	3.084.500	0
4-1903027-2.3.1.01.02.004	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	1.161.100	0
4-1903027-2.3.1.01.02.005	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	1.035.900	0
4-1903027-2.3.1.01.02.006	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	871.000	0
4-1903027-2.3.1.01.02.007	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	145.400	0
4-1903027-2.3.1.01.02.008	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	145.400	0
4-1903027-2.3.1.01.02.009	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	290.700	0
4-1903027-2.3.1.01.03.001.01	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Transmitidas Por Vectores	11	Res.451/22	2.584.832	0





Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
4-1903027- 2.3.1.01.03.001.03	51111020205	Prevención De La S Enfermedades Trasmítidas Por Vectores	11	Res.451/22	219.441	0

**ARTÍCULO NOVENO. MODIFICAR**, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Fondo Local de Salud, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Cuarenta Y Tres Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta Y Seis Pesos M.L. (\$43.824.786)**, con los recursos del Sistema General de Participaciones Para Salud Oferta, como se detalla a continuación:

Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	0	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>43.824.786</b>	<b>43.824.786</b>
	1	<b>TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL</b>			<b>43.824.786</b>	<b>43.824.786</b>
	11	<b>TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>			<b>43.824.786</b>	<b>43.824.786</b>
	5	<b>FONDOS ESPECIALES</b>			<b>43.824.786</b>	<b>43.824.786</b>
	51	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>			<b>43.824.786</b>	<b>43.824.786</b>
	511	<b>SALUD</b>			<b>43.824.786</b>	<b>43.824.786</b>
	5111	<b>SOY EQUITATIVA</b>			<b>43.824.786</b>	<b>43.824.786</b>
	51111	<b>CIUDAD SALUDABLE</b>			<b>43.824.786</b>	<b>43.824.786</b>
	511101	<b>ASEGURAMIENTO PARA TODOS CON CALIDAD</b>			<b>0</b>	<b>43.824.786</b>
4-1906004- 2.3.3.01.02.005	511110105	Prestación De Servicios De Salud A La Población Pobre Afiliada Al Régimen Subsidiado No Incluidos En El Plan No Pos S	11	RbSGPso	0	26.071.797
4-1906004- 2.3.3.01.02.005	511110105	Prestación De Servicios De Salud A La Población Pobre Afiliada Al Régimen Subsidiado No Incluidos En El Plan No Pos S	11	RbRSGPso	0	17.752.989
	5111103	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA</b>			<b>43.824.786</b>	<b>0</b>
4-1906004- 2.3.3.05.09.054	511110301	Prestación De Servicios De Salud Para La Población Pobre No Asegurada	11	RbSGPso	26.071.797	0
4-1906004- 2.3.3.05.09.054	511110301	Prestación De Servicios De Salud Para La Población Pobre No Asegurada	11	RbRSGPso	17.752.989	0

**ARTÍCULO DÉCIMO. MODIFICAR**, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Seiscientos Setenta Y Tres Millones Sesenta Y Un Mil Ochocientos Sesenta Y Ocho Pesos M.L. (\$673.061.868)**, con recursos de los Aporte Solidario Para La Financiación De Los Subsidios Para Los Estratos 1, 2 Y 3, como se detalla a continuación:

Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	0	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>673.061.868</b>	<b>673.061.868</b>
	1	<b>TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL</b>			<b>673.061.868</b>	<b>673.061.868</b>
	11	<b>TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>			<b>673.061.868</b>	<b>673.061.868</b>
	5	<b>FONDOS ESPECIALES</b>			<b>673.061.868</b>	<b>673.061.868</b>
	52	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI</b>			<b>673.061.868</b>	<b>673.061.868</b>
	5201	<b>SOY EQUITATIVA</b>			<b>673.061.868</b>	<b>673.061.868</b>
	52011	<b>VIVIENDA DIGNA PARA TODOS</b>			<b>673.061.868</b>	<b>673.061.868</b>
	5201101	<b>MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</b>			<b>673.061.868</b>	<b>673.061.868</b>
4-4003047- 2.3.3.01.02.004	520110101	Acueducto- Subsidios	04	ASC	0	673.061.868
4-4003047- 2.3.3.01.02.004	520110103	Aseo- Subsidios	04	ASC	673.061.868	0





**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MODIFICAR,** el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Seiscientos Seis Millones De Pesos M.L. (\$606.000.000)**, con los recursos del Sistema General de Participaciones Para Agua Potable y Saneamiento Básico, como se detalla a continuación:

Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	0	TOTAL, GASTOS			606.000.000	606.000.000
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			606.000.000	606.000.000
	11	TOTAL, GASTOS FONDOS ESPECIALES			606.000.000	606.000.000
	5	FONDOS ESPECIALES			606.000.000	606.000.000
	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI			606.000.000	606.000.000
	5201	SOY EQUITATIVA			606.000.000	606.000.000
	52011	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS			606.000.000	606.000.000
	5201101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS COMUNITARIOS			606.000.000	606.000.000
4-4003047-2.3.3.01.02.004	520110101	Acueducto- Subsidios	04	SGPa	0	300.000.000
4-4003047-2.3.3.01.02.004	520110102	Alcantarillado- Subsidios	04	SGPa	0	306.000.000
4-4003047-2.3.3.01.02.004	520110103	Aseo- Subsidios	04	SGPa	606.000.000	0

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICAR,** el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Doce Millones Novecientos mil Pesos M.L. (\$12.900.000)**, con recursos de las Contribución Sobre los Contratos de Obras Públicas, como se detalla a continuación:

Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	0	TOTAL, GASTOS			12.900.000	12.900.000
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			12.900.000	12.900.000
	11	TOTAL, GASTOS FONDOS ESPECIALES			12.900.000	12.900.000
	5	FONDOS ESPECIALES			12.900.000	12.900.000
	55	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			12.900.000	12.900.000
	5601	SOY EQUITATIVA			12.900.000	12.900.000
	56011	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS			12.900.000	12.900.000
	5601101	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL INTEGRADA Y ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			12.900.000	0
4-4501004-2.3.2.02.02.008	560110103	Articulación Con Órganos De Seguridad Y Justicia, Así Como Con Dependencias De La Administración	33	5%	12.900.000	0
	5601102	SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA A LA CALLE CON LA COMUNIDAD.			0	12.900.000
4-4501004-2.3.2.02.02.008	560110203	Niños Niñas Adolescentes Y Jóvenes N, N A Y J Participando En La Construcción De Convivencia	33	5%	0	12.900.000

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. MODIFICAR,** el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia 2022, mediante operación de crédito y contracréditos, en la suma de **Cincuenta Y Siete Mil Seiscientos Doce Millones Trescientos Mil Setecientos Cuarenta Y Dos Pesos**





**M.L. - (\$57.612.300.742), con recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se detalla a continuación:**

Grupo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracredito
	0	<b>TOTAL, GASTOS</b>			<b>57.612.300.742</b>	<b>57.612.300.742</b>
	1	<b>TOTAL, GASTOS MAS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL</b>			<b>57.612.300.742</b>	<b>57.612.300.742</b>
	11	<b>TOTAL, GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>			<b>2.120.179.051</b>	<b>487.150.369</b>
	2	<b>TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>55.492.121.691</b>	<b>57.125.150.373</b>
	21	<b>TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL</b>			<b>1.899.618.035</b>	<b>1.662.325.544</b>
	211	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>1.873.572.923</b>	<b>1.569.058.487</b>
	2111	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>			<b>6.469.628</b>	<b>1.552.266.329</b>
	211102	<b>PRIMAS LEGALES</b>			<b>4.877.470</b>	<b>1.519.887.761</b>
1-0000000-2.1.1.01.01.001.06	2111021	De Servicio	02	ICLD	4.877.470	0
1-0000000-2.1.1.01.01.001.08.01	2111023	De Navidad	02	ICLD	0	1.519.887.761
1-0000000-2.1.7.01.01	211108	Pagos Directos De Cesantías Parciales Y/O Definitivas	02	ICLD	1.592.158	0
1-0000000-2.1.7.01.02	211108	Pagos Directos De Cesantías Parciales Y/O Definitivas	02	ICLD	0	32.378.568
	2112	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>			<b>314.240.143</b>	<b>18.792.158</b>
1-0000000-2.1.2.02.02.008	211201	Honorarios	02	ICLD	125.968.000	0
1-0000000-2.1.2.02.02.008	211201	Honorarios	04	ICLD	24.000.000	0
1-0000000-2.1.2.02.02.008	211201	Honorarios	48	ICLD	15.000.000	0
1-0000000-2.1.2.02.02.008	211201	Honorarios	99	ICLD	0	15.200.000
1-0000000-2.1.2.02.02.008	211203	Servicios Técnicos	02	ICLD	14.557.143	0
1-0000000-2.1.2.02.02.008	211203	Servicios Técnicos	48	ICLD	134.715.000	1.592,158
	2113	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>			<b>1.552.863.152</b>	<b>0</b>
	211301	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>			<b>1.552.863.152</b>	<b>0</b>
	2113011	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>			<b>1.552.863.152</b>	<b>0</b>
	21130111	<b>APORTES PARA SALUD</b>			<b>1.552.863.152</b>	<b>0</b>
1-0000000-2.1.1.01.02.002	211301111	De Funcionarios De La Administración Central	02	ICLD	756.671.300	0
1-0000000-2.1.1.01.02.001	211301113	Aportes Para Pensión	02	ICLD	796.191.852	0
	212	<b>GASTOS GENERALES</b>			<b>26.045.112</b>	<b>93.267.057</b>
	2122	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>26.045.112</b>	<b>93.267.057</b>
	212204	<b>CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS</b>			<b>0</b>	<b>41.557.543</b>
1-0000000-2.1.8.04.03	2122041	Contribuciones	48	ICLD	0	10.668.496
1-0000000-2.1.8.03	2122042	Tasas	48	ICLD	0	5.398.261
1-0000000-2.1.8.05.01.001	2122043	Multas	48	ICLD	0	25.490.786
	212206	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>			<b>26.045.112</b>	<b>0</b>
1-0000000-2.1.2.02.02.008	2122062	Telecomunicaciones	98	ICLD	405.895	0
1-0000000-2.1.2.02.02.006	2122064	Gas Natural	98	ICLD	25.639.217	0
	212210	<b>OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>0</b>	<b>51.709.514</b>
1-0000000-2.1.2.02.02.008	2122101	Servicios Contratados-Outsourcing	48	ICLD	0	51.709.514
	3	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>			<b>1.260.089.309</b>	<b>1.260.089.309</b>
	301	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>			<b>1.260.089.309</b>	<b>1.260.089.309</b>
	3011	<b>INTERESES</b>			<b>1.260.089.309</b>	<b>0</b>
2-0000000-2.2.2.02.02.002.02.03	301101	Intereses Del Servicio De La Deuda	04	ICLD	1.260.089.309	0



Grupo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	3012	AMORTIZACIÓN			0	1.260.089.309
2-0000000- 2.2.2.01.02.002.02.03	301201	Amortización Del Servicio De La Deuda Interno	04	ICLD	0	1.260.089.309
	4	INVERSIÓN			52.332.414.347	54.202.735.520
	401	EDUCACIÓN			16.163.970.254	4.576.200.759
	4011	SOY EQUITATIVA			16.163.970.254	180.000.000
	40111	SOY EDUCACION DE VANGUARDIA			16.163.970.254	180.000.000
	401111	PROGRAMA ESTUDIANTE DE VANGUARDIA			4.127.432.985	0
	40111101	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DISTRITO			98.432.985	0
	401111015	SERVICIOS PÚBLICOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS			98.432.985	0
3-2201017- 2.3.2.02.02.008	40111101504	"Internet"	05	ICLD	98.432.985	0
	40111103	ALIMENTACIÓN ESCOLAR			600.000.000	0
3-2201028- 2.3.2.02.01.002	401111031	Alimentación Escolar Para Estudiantes Prioritariamente De Los Niveles 1 Y 2 Del Sisbén	05	ICLD	600.000.000	0
	40111104	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR			3.429.000.000	0
3-2201017- 2.3.2.02.02.006	401111041	"Transporte Escolar Para Estudiantes Prioritariamente De Los Niveles 1 Y 2 Del Sisbén Con Difícil Acceso A Los Establecimientos Educativos"	05	ICLD	3.114.272.202	0
3-2201017- 2.3.2.02.02.006	401111041	"Transporte Escolar Para Estudiantes Prioritariamente De Los Niveles 1 Y 2 Del Sisbén Con Difícil Acceso A Los Establecimientos Educativos"	05	RbICLD	314.727.798	0
	401112	PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD			12.031.037.269	0
	40111207	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			8.631.037.269	0
3-2201051- 2.3.2.02.02.005	401112071	Ampliación Y O Mejoramiento De La Infraestructura Educativa	05	ICLD	8.631.037.269	0
	40111210	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR			3.400.000.000	0
3-2201017- 2.3.2.02.02.008	401112101	Fortalecimiento De La Convivencia Escolar	05	RbICLD	3.400.000.000	0
	401113	PROGRAMA PROYECTO DE VIDA			5.500.000	180.000.000
	40111301	FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA DOBLE TITULACIÓN			0	180.000.000
3-2201061- 2.3.2.02.02.008	401113011	Fortalecimiento Y Continuidad De La Doble Titulación	05	ICLD	0	180.000.000
	40111302	UNIVERSIDAD AL BARRIO			5.500.000	0
3-2202007- 2.3.2.02.02.008	401113021	Universidad Al Barrio-	05	ICLD	5.500.000	0
	40118	OTROS GASTOS EN EL SECTOR EDUCACIÓN			0	4.396.200.759
3-2201017-2.3.7.06.02	4011801	Otros Gastos De Inversión (Educación)	05	RbICLD	0	4.396.200.759
	403	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			0	24.952.312.715
	4032	SOY BIODIVERSIDAD			0	20.778.980.927
	40321	CIUDAD SUSTENTABLE			0	20.778.980.927
	4032101	CIUDAD DE AGUA			0	20.778.980.927
	403210101	DRENAJE PLUVIAL EFECTIVO			0	20.778.980.927
3-3205011- 2.3.3.05.08.054	40321010102	Transferencias Agencia Distrital De Infraestructura Del Distrito De Barranquilla - Adi (Acuerdo 020/2013).	12	ICLD	0	20.778.980.927
	40317	OTROS GASTOS EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			0	4.173.331.788
3-3205011-2.3.7.06.02	4031701	Ordenamiento Ambiental Territorial	12	RbICLD	0	4.173.331.788
	404	DEPORTE Y RECREACIÓN			12.660.863.131	3.496.706.363
	4041	ATRACTIVA Y PRÓSPERA			12.660.863.131	1.171.151.440
	40411	RECREACIÓN Y DEPORTES			12.660.863.131	1.171.151.440
	4041101	DEPORTE AL BARRIO			2.910.700.000	0
3-4301007- 2.3.2.02.02.009	404110101	Formación Deportiva En Tu Barrio	58	ICLD	38.100.000	0
3-4301037- 2.3.2.02.02.009	404110102	Promoción Del Deporte Social Comunitario Formativo Y Asociado	58	RbICLD	2.750.000.000	0





Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
3-4301037-2.3.2.02.02.009	Promoción Del Deporte Social Comunitario Formativo Y Asociado	58	ICLD	34.600.000	0
3-4301035-2.3.2.02.02.009	Desarrollo Y Fortalecimiento Institucional Del Deporte	58	ICLD	88.000.000	0
	<b>4041102 BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA</b>			<b>6.119.450.000</b>	<b>0</b>
3-4301037-2.3.2.02.02.009	Promoción De La Actividad Física	58	ICLD	84.400.000	0
3-4301037-2.3.2.02.02.009	Promoción De La Actividad Física	58	RbICLD	5.000.000.000	0
3-4301037-2.3.2.02.02.009	Aprovechamiento Del Tiempo Libre	58	RbICLD	1.000.000.000	0
3-4301037-2.3.2.02.02.009	Aprovechamiento Del Tiempo Libre	58	ICLD	35.050.000	0
	<b>4041103 DEPORTE IN-CLUYENTE</b>			<b>2.000.000.000</b>	<b>0</b>
3-4301037-2.3.2.02.02.009	Promoción De Actividades De Recreación En Parques Incluyentes	58	RbICLD	700.000.000	0
3-4301037-2.3.2.02.02.009	Formación De Semilleros In-Cluyentes	58	RbICLD	700.000.000	0
3-4301035-2.3.2.02.02.009	Desarrollo De Familias In-Cluyentes	58	RbICLD	600.000.000	0
	<b>4041104 BARRANQUILLA PARA EL MUNDO</b>			<b>1.630.713.131</b>	<b>1.171.151.440</b>
3-4301004-2.3.2.02.02.005	Escenarios Deportivos	58	RbICLD	1.536.000.000	881.101.440
3-4301004-2.3.2.02.02.009	Escenarios Deportivos	58	ICLD	9.000.000	0
3-4302004-2.3.2.02.02.009	Eventos Deportivos Locales, Nacionales E Internacionales	58	RbICLD	82.800.000	0
3-4302004-2.3.2.02.02.009	Eventos Deportivos Locales, Nacionales E Internacionales	82	ICLD	2.913.131	290.050.000
	<b>4048 OTROS GASTOS EN DEPORTES</b>			<b>0</b>	<b>2.325.554.923</b>
3-4301037-2.3.7.06.02	Otros Gastos De Inversión Deporte	58	RbICLD	0	2.325.554.923
	<b>405 CULTURA</b>			<b>700.000.000</b>	<b>3.193.540.051</b>
	<b>4051 ATRACTIVA Y PRÓSPERA</b>			<b>700.000.000</b>	<b>0</b>
	<b>40512 PROTECCION SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURA</b>			<b>700.000.000</b>	<b>0</b>
	<b>4051202 CONSERVACIÓN, SALVAGUARDIA, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO</b>			<b>700.000.000</b>	<b>0</b>
3-3302053-2.3.2.02.02.008	Fortalecimiento De La Red Distrital De Museos	52	RbICLD	700.000.000	0
	<b>40599 DTROS GASTOS EN CULTURA</b>			<b>0</b>	<b>3.193.540.051</b>
3-3302050-2.3.7.06.02	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas	52	RbICLD	0	3.193.540.051
	<b>409 TRANSPORTE</b>			<b>2.698.488.288</b>	<b>5.959.580.108</b>
	<b>4091 SOY C DNECTADA</b>			<b>2.698.488.288</b>	<b>5.959.580.108</b>
	<b>40911 MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA</b>			<b>0</b>	<b>5.959.580.108</b>
	<b>4091104 TRÁNSITO Y MOVILIDAD MÁS EFICIENTE</b>			<b>0</b>	<b>5.959.580.108</b>
3-2409007-2.3.3.05.09.054	Chetarrización	59	ICLD	0	5.959.580.108
	<b>40912 OTROS GASTOS EN TRANSPORTE</b>			<b>2.698.488.288</b>	<b>0</b>
	<b>409121 MOVILIDAD PARA LA GENTE</b>			<b>2.698.488.288</b>	<b>0</b>
	<b>4091211 PASIVDS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS</b>			<b>2.698.488.288</b>	<b>0</b>
3-2402115-2.3.7.06.02	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	12	ICLD	2.698.488.288	0
	<b>410 AMBIENTE</b>			<b>200.000.000</b>	<b>731.255.000</b>
	<b>4101 SOY BIODIVERSIDAD</b>			<b>200.000.000</b>	<b>731.255.000</b>
	<b>41011 CIUDAD SUSTENTABLE</b>			<b>0</b>	<b>731.255.000</b>
	<b>4101101 CIUDAD VERDE</b>			<b>0</b>	<b>731.255.000</b>
3-3202005-2.3.2.02.02.005	Recuperación Integral De Rondas De Caños Arroyos Y Cuerpos De Aguas	12	RbICLD	0	731.255.000
	<b>41012 CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL</b>			<b>200.000.000</b>	<b>0</b>
	<b>4101203 FAUNA DOMÉSTICA Y SILVESTRE</b>			<b>200.000.000</b>	<b>0</b>
1-3-4501048-2.3.2.02.02.009	Patrulla de Reacción Inmediata Animal	03	RbICLD	200.000.000	0
	<b>413 PROMDCIÓN DEL DESARROLLO</b>			<b>428.000.000</b>	<b>28.000.000</b>





Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	4131	ATRACTIVA Y PRÓSPERA			428.000.000	28.000.000
	41311	EMPREDEDORA Y TRABAJADORA			28.000.000	28.000.000
	4131101	EMPLEO DE CALIDAD			0	28.000.000
3-3903012- 2.3.2.02.02.009	413110101	Estrategia Para El Aumento De La Empleabilidad	55	ICLD	0	28.000.000
	4131102	NEGOCIOS PRÓSPEROS			28.000.000	0
3-3502019- 2.3.2.02.02.009	413110201	Apoyo Al Empresario	55	ICLD	28.000.000	0
	41312	COMPETITIVA E INNOVADORA			400.000.000	0
	4131201	ECOSISTEMAS PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN			400.000.000	0
3-3903012- 2.3.2.02.02.009	413120101	Fomento A La Ciencia La Tecnología Y La Innovación	55	RbICLD	400.000.000	0
	414	GRUPOS VULNERABLES			100.000.000	727.050.970
	4141	SOY EQUITATIVA			100.000.000	727.050.970
	41411	PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL			100.000.000	727.050.970
	4141103	JUVENTUD CDN OPORTUNIDADES			100.000.000	52.320.000
3-4102045- 2.3.2.02.02.008	414110301	Juventud Con Sentido	08	RbICLD	100.000.000	0
3-4102045- 2.3.2.02.02.008	414110305	Estimulo Social De Transporte (Este)	08	RbICLD	0	52.320.000
	4141104	ADULTO MAYOR			0	600.000.000
3-4104008- 2.3.2.02.02.009	414110402	Operación De Los Centros De Vida	08	ICLD	0	600.000.000
	4141110	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS			0	57.000.000
3-4103052- 2.3.2.02.02.009	414111001	Educación Para Las Comunidades Indígenas	03	ICLD	0	57.000.000
	4141111	INCLUSIÓN COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS			0	17.730.970
3-4502022- 2.3.2.02.02.008	414111101	Legado De Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras	03	ICLD	0	17.730.970
	415	EQUIPAMIENTO			18.319.925.408	7.377.613.153
	4151	ATRACTIVA Y PRÓSPERA			3.172.925.408	663.689.040
	41511	ESPACIOS PÚBLICOS VIBRANTES			3.172.925.408	663.689.040
	4151101	ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD			3.172.925.408	689.040
	415110103	TODOS AL PARQUE			3.172.925.408	0
3-4002021- 2.3.2.02.02.005	41511010301	Todos Al Parque	12	RbICLD	2.763.889.930	0
3-4002021- 2.3.2.02.02.005	41511010301	Todos Al Parque	12	ICLD	409.036.478	0
3-4002020- 2.3.2.02.02.005	415110108	Mobiliario Urbano	57	RbICLD	0	689.040
	4151102	RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y MERCADO			0	663.000.000
3-3502082- 2.3.2.02.02.005	415110203	Recuperación Y Construcción De Mercados Públicos	57	RbICLD	0	663.000.000
	4152	SDY BIODIVERSIDAD			15.147.000.000	1.725.500.000
	41521	CIUDAD SUSTENTABLE			15.147.000.000	1.725.500.000
	4152101	CIUDAD VERDE			15.147.000.000	1.725.500.000
3-4002021- 2.3.2.02.02.005	415210101	Recuperación Integral De La Ciénaga De Mallorquín Ecoparque	12	ICLD	15.000.000.000	0
3-4002021- 2.3.2.02.02.005	415210101	Recuperación Integral De La Ciénaga De Mallorquín Ecoparque	12	RbICLD	147.000.000	1.725.500.000
	4158	OTROS GASTOS DE EQUIPAMIENTO			0	4.988.424.113
3-4002020- 2.3.2.02.02.005	415801	Otros Gastos De Inversión Equipamiento	12	RbICLD	0	435.624.642
3-4002020- 2.3.2.02.02.005	415801	Otros Gastos De Inversión Equipamiento	12	ICLD	0	1.205.812.689
3-4002020- 2.3.2.02.02.005	415802	Reserva De Gasto	12	ICLD	0	3.346.986.782
	416	DESARROLLO COMUNITARIO			0	45.000.000
	4161	SOY CONECTADA			0	45.000.000





Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	41611	CIUDAD DE GENTE CDNECTADA			0	45.000.000
	4161102	CULTURA CIUDADANA			0	45.000.000
3-4502001-2.3.2.02.02.008	416110204	Gran Pacto De Ciudad Por La Cultura Ciudadana	61	ICLD	0	45.000.000
	417	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			675.911.250	2.730.220.384
	4171	SOY CONECTADA			15.000.000	309.504.034
	41711	CIUDAD DE GENTE CONECTADA			15.000.000	309.504.034
	4171101	GOBIERNO CONECTADO CON SUS CIUDADANOS			15.000.000	309.504.034
3-4599028-2.3.2.02.02.008	417110102	Democratización De La Contratación	48	RbiCLD	0	143.163.734
3-4502010-2.3.2.02.02.008	417110104	Sistema Integral De Atención Al Ciudadano	48	ICLD	0	39.500.000
3-4502016-2.3.2.02.02.008	417110104	Sistema Integral De Atención Al Ciudadano	48	ICLD	15.000.000	45.340.300
3-4502017-2.3.2.02.02.008	417110104	Sistema Integral De Atención Al Ciudadano	48	ICLD	0	81.500.000
	4172	SOY EQUITATIVA			324.780.000	0
	41721	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS			324.780.000	0
	4172101	ORDENAMIENTO TERRITORIAL			324.780.000	0
	417210102	ADOPCIÓN DE LA NUEVA ESTRATIFICACIÓN DEL DISTRITO			324.780.000	0
3-0401104-2.3.2.02.02.008	41721010201	Adopción De La Estratificación Del Distrito Mantenimiento Y Actualización	06	ICLD	324.780.000	0
	4173	ATRACTIVA Y PRÓSPERA			336.131.250	1.184.527.670
	41731	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE			336.131.250	1.184.527.670
	4173101	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA.			130.631.250	0
3-4599025-2.3.2.02.02.008	417310101	Sistema De Monitoreo De La Inversión Pública	99	ICLD	15.200.000	0
3-4599002-2.3.2.02.02.008	417310104	Fuentes Alternativas De Financiamiento Publico	04	ICLD	8.181.250	0
3-0406004-2.3.2.02.02.008	417310106	Promoción De Un Catastro Mas Fácil	47	ICLD	107.250.000	0
	4173102	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA			205.500.000	1.184.527.670
3-4599016-2.3.2.02.02.005	417310203	Remodelación Adecuación Y Gestión Efectiva De Las Sedes De La Alcaldía Distrital De Barranquilla	48	ICLD	100.000.000	0
3-4599016-2.3.2.02.02.005	417310203	Remodelación Adecuación Y Gestión Efectiva De Las Sedes De La Alcaldía Distrital De Barranquilla	48	RbiCLD	0	1.099.050.000
3-4599031-2.3.2.02.02.008	417310205	Defensa Jurídica	45	ICLD	105.500.000	0
3-4599023-2.3.2.02.02.008	417310209	Sistemas De Gestión Implementados Y Fortalecidos Cig	43	RbiCLD	0	85.477.670
	41713	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			0	1.236.188.680
3-4599032-2.3.7.06.02	4171301	Otros Gastos De Inversión	01	RbiCLD	0	1.236.188.680
	418	JUSTICIA			385.256.016	385.256.016
	4181	SOY EQUITATIVA			385.256.016	385.256.016
	41811	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS			385.256.016	385.256.016
	4181103	OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS			385.256.016	385.256.016
3-1202002-2.3.1.01.01.001.01	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	0	385.256.016
3-1202002-2.3.1.01.02.004	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	27.441.200	0
3-1202002-2.3.1.01.02.009	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	6.866.300	0
3-1202002-2.3.1.01.02.008	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	3.436.800	0
3-1202002-2.3.1.01.02.001	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	113.298.800	0
3-1202002-2.3.1.01.02.002	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	84.098.900	0
3-1202002-2.3.1.01.02.006	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	20.584.000	0
3-1202002-2.3.1.01.02.007	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	3.436.800	0





Código	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
3-1202002-2.3.1.01.02.005	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	14.169.000	0
3-1202002-2.3.1.01.03.001.03	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	1.506.942	0
3-1202002-2.3.1.01.01.001.07	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	29.016.057	0
3-1202002-2.3.1.01.01.001.02	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	51.548.047	0
3-1202002-2.3.1.01.01.001.08.02	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	12.102.637	0
3-1202002-2.3.1.01.03.001.01	418110302	Inspectores De Policía Y Comisarios De Familia	03	ICLD	17.750.533	0
	5	FONDOS ESPECIALES			2.120.179.051	487.150.369
	51	FONDO LOCAL DE SALUD			814.293.893	438.232.869
	511	SALUD			814.293.893	438.232.869
	5111	SOY EQUITATIVA			814.293.893	438.232.869
	51111	CIUDAD SALUDABLE			814.293.893	438.232.869
	5111101	ASEGURAMIENTO PARA TODOS CON CALIDAD			348.760.824	0
	511110101	ASEGURAMIENTO PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE			348.760.824	0
4-1906004-2.3.3.05.09.054	51111010101	Aseguramiento Para La Población Pobre Y Vulnerable	11	ICLD	348.760.824	0
	5111102	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD			438.232.869	438.232.869
	511110205	GESTIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA			438.232.869	438.232.869
4-1903027-2.3.1.01.01.001.01	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	0	438.232.869
4-1903027-2.3.2.02.01.003	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	300.000.000	0
4-1903027-2.3.1.01.01.001.02	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	8.110.523	0
4-1903027-2.3.1.01.01.001.07	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	5.411.887	0
4-1903027-2.3.1.01.01.001.08.02	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	1.762.386	0
4-1903027-2.3.1.01.02.001	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	50.054.900	0
4-1903027-2.3.1.01.02.002	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	37.823.100	0
4-1903027-2.3.1.01.02.004	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	12.192.300	0
4-1903027-2.3.1.01.02.005	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	4.821.600	0
4-1903027-2.3.1.01.02.008	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	9.146.600	0
4-1903027-2.3.1.01.02.007	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	1.526.600	0
4-1903027-2.3.1.01.02.008	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	1.526.600	0
4-1903027-2.3.1.01.02.009	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	3.052.100	0
4-1903027-2.3.1.01.03.001.01	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	2.584.832	0
4-1903027-2.3.1.01.03.001.03	51111020501	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública.	11	ICLD	219.441	0
	5111104	SALUD CON CALIDAD			27.300.000	0
4-1906031-2.3.2.02.02.008	511110405	Sistema Integrado De Atención Ciudadana En Salud	11	ICLD	27.300.000	0
	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			567.148.470	48.917.500
	5301	SOY BIODIVERSIDAD			567.148.470	48.917.500
	53011	RESILIENCIA Y SOSTENIBILIDAD ANTE EL RIESGO			567.148.470	48.917.500
	530111	CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO			0	38.917.500
	53011101	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL TERRITORIO URBANO DE			0	10.917.500
4-4503017-2.3.2.02.02.008	5301110101	Estudio De Riesgos Hidrometeorológicos	25	ICLD	0	10.917.500





Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracrédito
	53011102	<b>ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES</b>			0	28.000.000
4-4503002-2.3.2.02.02.008	5301110201	Campañas De Comunicación Masiva Para Promover La Conciencia Sobre El Riesgo De Desastres	25	ICLD	0	28.000.000
	530112	<b>PREPARACIÓN Y MANEJO DEL DESASTRE</b>			567.148.470	10.000.000
	53011201	<b>ATENCIÓN HUMANITARIA Y DE LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE NORMALIDAD</b>			567.148.470	10.000.000
4-4503002-2.3.2.02.02.008	5301120101	Atención Humanitaria Oportuna Al 100 De La Población Afectada Por Eventos De Emergencia Y O Desastre Censada	25	RbICLD	93.500.000	0
4-4503002-2.3.2.02.02.007	5301120101	Atención Humanitaria Oportuna Al 100 De La Población Afectada Por Eventos De Emergencia Y O Desastre Censada	25	ICLD	15.000.000	0
4-4503004-2.3.2.02.01.003	5301120101	Atención Humanitaria Oportuna Al 100 De La Población Afectada Por Eventos De Emergencia Y O Desastre Censada	25	ICLD	350.000.000	0
4-4503002-2.3.2.02.02.008	5301120101	Atención Humanitaria Oportuna Al 100 De La Población Afectada Por Eventos De Emergencia Y O Desastre Censada	25	ICLD	108.648.470	0
4-4503026-2.3.2.02.02.005	5301120102	Centro De Acopio Habilitado	25	ICLD	0	10.000.000
	56	<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>			738.736.888	0
	5601	<b>SOY EQUITATIVA</b>			738.736.888	0
	56011	<b>CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>			738.736.888	0
	5601101	<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL INTEGRADA Y ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>			600.000.000	0
4-4501041-2.3.2.02.02.005	560110102	Equipamiento Urbano Y Automotor De Los Servicios De Seguridad Integrados	33	RbICLD	600.000.000	0
	5601102	<b>SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA A LA CALLE CON LA COMUNIDAD.</b>			138.736.888	0
4-4501029-2.3.2.02.02.008	560110201	Práctica Social Y Comunitaria En El Espacio Público Seguro	33	ICLD	62.608.000	0
4-4501029-2.3.2.02.02.008	560110201	Práctica Social Y Comunitaria En El Espacio Público Seguro	33	RbICLD	54.080.000	0
4-4501004-2.3.2.02.02.009	560110203	Niños, Niñas, Adolescentes Y Jóvenes (N,N, A Y J) Participan	33	ICLD	22.048.888	0

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Este decreto, rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P, el primer (1) día del mes de septiembre de 2022

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Mayor de Barranquilla





## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No. 0391 de 2022**  
(9 de septiembre de 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022".**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N° 0012 de 2019 y el Acuerdo N°0020 de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado por el Acuerdo N°0020 de 2021, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", liquidado mediante el Decreto N° 0282 de diciembre 15 de 2021.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0020 de 2021, establece:

*"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital."*

Que el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla fue autorizado por el Artículo 35° del Acuerdo 001 de 2020, para realizar operaciones de Crédito Público en cualquiera de sus modalidades, sujetas a la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "soy Barranquilla".

Que el 5 de mayo de 2021, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Agence Française De Développement, suscribieron Acuerdo de Cobertura de Línea de Crédito No. AFD N° CCO 1086 01 R, para atender programas del plan de desarrollo 2020 – 2023 "Soy Barranquilla" por valor de (120.000.000 EUROS), teniendo a disposición tres desembolsos de la siguiente manera:

Primer desembolso	60.000.000 EUR
Segundo desembolso	40.000.000 EUR
Tercer desembolso	20.000.000 EUR
<b>Total, Desembolsos</b>	<b>120.000.000 EUR</b>





Que el Distrito de Barranquilla, inicialmente realizó proyección de ingresos con recursos del crédito externo gestionado con el banco de gobierno extranjero Agence Française De Développement para la vigencia 2022, por la suma de (\$85.109.834.749), sin embargo, de la operación mencionada se recibió el desembolso por valor de (\$86.614.700.000), razón que motiva a realizar una adición al interior del presupuesto de rentas y gastos que refleje la situación financiera real de los recursos del crédito externo, haciendo necesario incorporar la diferencia de (\$1.504.865.251).

Que se hace necesario, realizar adición al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la sección presupuestal Administración Central, vigencia fiscal 2022, los recursos del Acuerdo de Cobertura de Línea de Crédito No. AFD N ° CCO 1086 01 R, en la suma de **Mil Quinientos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Y Un Pesos M.L. (\$1.504.865.251)**.

Que el Acuerdo de Cobertura de Línea de Crédito No. AFD N ° CCO 1086 01 R, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Agence Française De Développement hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la suma de: **Mil Quinientos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Y Un Pesos M.L. (\$1.504.865.251)** como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0	INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	1.504.865.251
I	TOTAL, INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.504.865.251
011-1	INGRESOS	1.504.865.251
011-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.504.865.251
011-1.2.06	RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO	1.504.865.251
011-1.2.06.03	GOBIERNOS	1.504.865.251
011-1.2.06.03.01	BANCOS CENTRALES Y AGENCIAS DE GOBIERNOS	1.504.865.251
011-1.2.06.03.01.01	Agencia Francesa De Desarrollo	1.504.865.251

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la suma de: **Mil Quinientos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Y Un Pesos M.L. (\$1.504.865.251)**, como se detalla a continuación:

CUIPO	CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
	0	TOTAL, GASTOS			1.504.865.251
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			1.504.865.251
	11	TOTAL, GASTOS FONDOS ESPECIALES			1.504.865.251
	5	FONDOS ESPECIALES			1.504.865.251
	51	FONDO LOCAL DE SALUD			1.504.865.251
	511	SALUD			1.504.865.251





CUIPO	CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
	5111	SOY EQUITATIVA			1.504.865.251
	51111	CIUDAD SALUDABLE			1.504.865.251
	5111101	ASEGURAMIENTO PARA TODOS CON CALIDAD			1.504.865.251
	511110101	ASEGURAMIENTO PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE			1.504.865.251
4-1906004- 2.3.3.05.09.054	51111010101	Aseguramiento Para La Población Pobre Y Vulnerable	11	Cr.	1.504.865.251

**ARTÍCULO TERCERO.** Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, modifica en lo pertinente el anexo de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal 2022.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P., a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2022.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Mayor de Barranquilla





ACUERDO AFD N ° CCO 1086 01 R

BORRADOR

ACUERDO DE LÍNEA DE CRÉDITO

Fecha el 5 de mayo de 2021

Entre

AGENCE FRANÇAISE DE DÉVELOPPEMENT

El Prestamista

y

EL DISTRITO PORTUARIO ESPECIAL INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA

El Prestatario



## TABLA DE CONTENIDO

- 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**
  - 1.1 Definiciones
  - 1.2 Interpretación
- 2. LÍNEA DE CRÉDITO, OBJETO Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN**
  - 2.1 Línea de crédito
  - 2.2 Propósito
  - 2.3 Ausencia de responsabilidad
  - 2.4 Condiciones precedentes
- 3. RETIRO DE FONDOS DE FONDOS**
  - 3.1 Cantidades de las retiradas
  - 3.2 Solicitud de retiro
  - 3.3 Finalización del pago
  - 3.4 Mecánica de pago
  - 3.5 Conversión de Retiro de fondos de la Moneda de Liquidación a la Moneda de Referencia
- 4. INTERESAR**
  - 4.1 Tasa de interés
  - 4.2 Calculo y pago de intereses
  - 4.3 Intereses de demora
  - 4.4 Comunicación de tasas de interés
  - 4.5 Tasa global efectiva (Taux Effectif Global)
- 5. CAMBIAR AL CALCULO DE INTERES**
  - 5.1 Disrupción del mercado
  - 5.2 Reemplazo de la frecuencia de tasa proyectada



**6. TARIFA**

**6.1 Tasas de compromiso**

**7. REEMBOLSO**

**7.1 Mecanismos de pago para liquidaciones de intereses y reembolsos . No definido**

**8. PAGO ANTICIPADO Y CANCELACIÓN**

**8.1 Pago anticipado voluntario**

**8.2 Pago por adelantado obligatorio**

**8.3 Cancelación por parte del Prestatario**

**8.4 Cancelación por parte del Prestamista**

**8.5 Restricciones**

**9. OBLIGACIONES DE PAGO ADICIONALES**

**9.1 Costos y gastos**

**9.2 Indemnización por cancelación**

**9.3 Indemnización por pago anticipado**

**9.4 Impuestos y derechos**

**9.5 Costos adicionales**

**9.6 Indemnización monetaria**

**9.7 Fechas de vencimiento**

**9.8 Indemnización por costos de cobertura**

**10. REPRESENTACIONES Y GARANTAS**

**10.1 Estado, poder y autoridad**

**10.2 Validez y admisibilidad de la prueba**

**10.3 Obligaciones vinculantes**

**10.4 Sin impuestos de presentación o timbres**

**10.5 Transferencia de fondos**

**10.6 Sin conflicto con otras obligaciones**

**10.7 7 Ley aplicable y aplicación**





10.8 Sin defecto

10.10 Estados financieros y provisiones financieras

10.11 Documentos del programa

10.12 Autorizaciones de programa

10.13 Clasificación Pari Passu

10.14 Origen de los fondos, actos de corrupción, fraude y prácticas anticompetitivas.

10.15 Ningún efecto adverso material

10.16 Garantía

10.17 Título exigible

11. COMPROMISOS

11.1 Cumplimiento de las leyes; Reglamentos y obligaciones

11.2 Autorizaciones

11.3 Documentos del programa

11.4 Implementación y preservación del programa

11.5 Responsabilidad ambiental y social

11.6 Financiamiento adicional

11.7 Clasificación Pari Passu

11.8 Compromiso negativo

11.9 Garantía

11.10 Inspecciones

11.11 Evaluación del programa

11.12 Implementación del programa

11.13 Origen de los fondos, sin actos de corrupción, fraude o prácticas anticompetitivas

11.14 Prestatario Presupuesto

11.15 Índices financieros

12. COMPROMISOS DE INFORMACIÓN





**12.1 Estados financieros, presupuesto y previsiones financieras**

**12.2 Índices financieros**

**12.3 Calificación crediticia**

**12.4 Información financiera**

**12.5 Implementación del programa**

**12.6 Informe de seguimiento**

**12.7 Información adicional**

**13. EVENTOS POR DEFECTO**

**13.1 Eventos de incumplimiento**

**13.2 Aceleración**

**13.3 Notificación de un caso de incumplimiento**

**14. ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO**

**14.1 Pagos**

**14.2 Compensación**

**14.3 Días hábiles**

**14.4 Moneda de pago**

**14.5 Convención de recuento de días**

**14.6 Lugar de pago**

**14.7 Interrupción de los sistemas de pago**

**15. VARIOS**

**15.1 Idioma**

**15.2 Certificaciones y determinaciones**

**15.3 invalidez parcial**

**15.4 Sin renuncia**

**15.5 Asignación**

**15.7 Acuerdo completo**

**15.8 Enmiendas**

**15.9 Confidencialidad: divulgación de información**





15.10 Limitación

**16. NOTIFICACIONES**

1.1 1 Por escrito y direcciones

1.2 2 Entrega

1.3 3 Comunicaciones electrónicas

**17. LEY APLICABLE, APLICACIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO**

17.1 Ley aplicable

17.2 Arbitraje

17.3 Servicio de proceso

**18. DURACIÓN**

**ANEXO A - DEFINICIONES**

**ANEXO B - CONSTRUCCIÓN**

**ANEXO 2 - DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

**ANEXO 3A - PLAN DE FINANCIACIÓN**

**ANEXO 3B - TABLA DE SEGUIMIENTO**

**ANEXO 4 - CONDICIONES PRECEDENTES**

**ANEXO 5A - FORMULARIO DE SOLICITUD DE RETIRO**

**ANEXO 5B - FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE RETIRO DE FONDOS Y TASA**

**ANEXO 5G: FORMULARIO DE CERTIFICADO DE RELACIÓN**

**ANEXO 6: INFORMACIÓN QUE PUEDE PUBLICARSE EN EL SITIO WEB DEL GOBIERNO FRANCES Y EN EL SITIO WEB DEL PRESTAMISTA**

**ANEXO 7 - PLAN DE COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ANEXO 8 - MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA .**

**CONTRATO DE CRÉDITO****SUSCRITO ENTRE:****(1) EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,**

Representado por María Mónica Hernández Ucrós, en su calidad de Secretaria General del Prestatario, en virtud de la delegación de firma que le fue otorgada mediante el Decreto Distrital No. 0238 de 2020 quien se encuentra debidamente autorizada para suscribir el presente Convenio

("Barranquilla" o la "Prestataria");

Y

**(2) AGENCE FRANÇAISE DE DEVELOPPEMENT**, entidad pública francesa regida por el derecho francés, con domicilio social en 5, Rue Roland Barthes, 75598 París Cedex 12, Francia, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 775 665 599, representada por Myriam BOUSLAMA en su calidad de directora de país de la AFD para Colombia, debidamente autorizada para firmar el presente Convenio,

("AFD" o el "Prestamista");

(en adelante denominadas conjuntamente **las "Partes"** y cada una de ellas **"Parte"**);

**CONSIDERANDO QUE:**

(A) El Prestatario tiene la intención de implementar un programa consistente en el plan de desarrollo 2020-2023

"SOY BARRANQUILLA" (el "**Programa**"), tal como se describe con más detalle en el Anexo 2

(Descripción del Programa).

(B) El Prestatario ha solicitado que el Prestamista ponga a Retiro de fondos una línea de crédito para participar en la financiación del Programa.

(C) En virtud de la resolución n°C20200787 del Consejo de Administración de la AFD, de fecha 5 de noviembre de 2020, el Prestamista ha aceptado poner el préstamo a Retiro de fondos del Prestatario de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

(D) El Prestamista reconoce que ha aceptado el plan de desempeño del Prestatario que se adjunta como Anexo 9.

**POR LO QUE LAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**



## **1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**

### **1.1 Definiciones**

Las palabras y expresiones en mayúsculas utilizadas en el presente Contrato (incluidas las que aparecen en los considerandos anteriores y en los Anexos) tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1A (Definiciones), salvo que se disponga otra cosa en el presente Contrato.

### **1.2 Interpretación**

Las palabras y expresiones utilizadas en el presente Acuerdo se interpretarán de conformidad con las disposiciones del Anexo 1B (Interpretación), salvo que aparezca la intención contraria.

## **2. LÍNEA DE CRÉDITO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN**

### **2.1 Línea de crédito**

Con sujeción a los términos del presente Contrato (en particular la Cláusula 3.1), el Prestamista pone a Retiro de fondos del Prestatario una Línea de Crédito por un importe total máximo de ciento veinte millones de euros (120.000.000 EUR), denominada en pesos colombianos (la "Moneda de Referencia"), siempre que exista un Acuerdo de Cobertura; en caso contrario, estará denominada en euros.

Para evitar cualquier duda, si existe un Acuerdo de Cobertura, El préstamo se desembolsará y reembolsará en el importe equivalente en Euros (la "Moneda de Liquidación") del importe en pesos colombianos.

Los importes de cada Retiro de fondos en la Moneda de Referencia se determinarán en la correspondiente Fecha de Fijación del Tipo, tal y como se establece en la Cláusula 3.1 (Importes de Retiro de fondos).

### **2.2 Finalidad**

La finalidad del préstamo es financiar el presupuesto del Prestatario destinado a ejecutar el Programa descrito en el Anexo 2 (Descripción del Programa), de acuerdo con el Plan de Financiación descrito en el Anexo 3A (Plan de Financiación) y el Cuadro de Seguimiento descrito en el Anexo 3B (Cuadro de Seguimiento).

### **2.3 Ausencia de Responsabilidad**

El Prestamista no será responsable de la utilización de cualquier cantidad prestada que no se ajuste a las disposiciones del presente Contrato.

### **2.4 Condiciones previas**

(a) A más tardar en la Fecha de Firma, el Prestatario deberá proporcionar al Prestamista



todos los

documentos establecidos en la Parte I del Anexo 4 (Condiciones Previas).

(b) No se podrá entregar al Prestamista una Solicitud de Retiro de fondos a menos que

(i) en el caso de la primera Retiro de fondos, el Prestamista haya recibido todos los documentos y

cumplido todas las obligaciones enumeradas en la Parte II del Anexo 4 (Condiciones Previas) y haya notificado al Prestatario que dichos documentos son satisfactorios en cuanto a la forma y el fondo;

(ii) en el caso de la segunda Retiro de fondos, el Prestamista ha recibido todos los documentos y ha cumplido todas las obligaciones enumeradas en la Parte III del Anexo 4.

(Condiciones Previas) y ha notificado al Prestatario que dichos documentos son satisfactorios en cuanto a la forma y el fondo;

(iii) en el caso de la tercera y cualquier otra Retiro de fondos posterior, el Prestamista ha recibido todos los documentos y ha cumplido todas las obligaciones pertinentes establecidas en la Parte III del Anexo 4 (Condiciones Previas) y ha notificado al Prestatario que dichos documentos son satisfactorios en cuanto a su forma y fondo; y

(iv) en la fecha de cualquier Solicitud de Retiro de fondos y en la Fecha de Retiro de fondos propuesta para la correspondiente Retiro de fondos, no se ha producido ningún Evento de Interrupción de los Sistemas de Pago y se han cumplido las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, incluyendo

(1) que no se produzca ningún Evento de Incumplimiento, Evento de Prepago Obligatorio ni Evento de Descenso o Pérdida de Calificación que continúe o resulte del Retiro de fondos propuesta;

(2) la Solicitud de Retiro de fondos se ha realizado de acuerdo con los términos de la Cláusula 0 (3.2 Solicitud de Retiro de fondos de Fondos); y

(3) cada una de las declaraciones realizadas por el Prestatario en relación con la Cláusula 10 (*DECLARACIONES Y GARANTÍAS*) es verdadera;

### **3. RETIRO DE FONDOS DE FONDOS**

#### **3.1 Importes de Retiro de fondos de fondos**

El préstamo se pondrá a disposición para el retiro de fondos del Prestatario durante el Periodo de Disponibilidad, en tres cuotas de (i) sesenta millones de euros (60 000 000 EUR) para la primera Retiro de fondos, (ii) cuarenta millones de euros (40 000 000 EUR) para la segunda Retiro de fondos y (iii) veinte millones de euros (20 000 000 EUR) para el tercer y último Retiro de fondos.



Si el Prestador celebra un Acuerdo de Cobertura, las Disposiciones descritas anteriormente serán entregadas por el Prestador en la Moneda de Liquidación (EUR), y denominadas en la Moneda de Referencia (COP).

Para cada Retiro de fondos, el importe equivalente en COP y la tabla de amortización en COP serán determinados por el Prestador en la Fecha de Fijación de la Tasa con referencia al Tipo de Cambio Inicial EUR/COP obtenido por el Prestador a través de su Acuerdo de Cobertura.

En caso de que el Prestamista no pueda suscribir un Acuerdo de Cobertura, dicha Retiro de fondos se pondrá a Retiro de fondos y se denominará en la moneda Euro (sin ninguna referencia al Peso Colombiano) por el importe correspondiente. Por lo tanto, el tipo de interés aplicable para el cálculo de los intereses adeudados por el Prestatario con respecto a dicha Retiro de fondos será el EURIBOR a seis meses más el Margen en EUR.

### **3.2 Solicitud de Retiro de fondos de fondos**

Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Cláusula 1.1.1(b)(ii) (2.4 **Condiciones previas**), el Prestatario podrá disponer de la Línea mediante la entrega al Prestamista de una Solicitud de Retiro de fondos debidamente cumplimentada. Cada Solicitud de Retiro de fondos será entregada por el Prestatario al director de la oficina de la AFD en Colombia en la dirección especificada en la Cláusula 0 (**16.1 Por escrito y direcciones**).

Cada Solicitud de Retiro de fondos es irrevocable y se considerará debidamente cumplida si

(a) la Solicitud de Retiro de fondos se ajusta sustancialmente al formulario establecido en el Anexo 5A (Formulario de Solicitud de Retiro de fondos);

(b) la Solicitud de Retiro de fondos es recibida por el Prestamista a más tardar quince (15) Días Hábiles antes de la Fecha Limite de Retiro de fondos;

(c) la Fecha de Retiro de fondos propuesta es un Día Hábil que cae dentro del Período de Disponibilidad

(d) el importe del Retiro de fondos cumple con la Cláusula 0 (**3.1 Importes de Retiro de fondos**); y

(e) todos los documentos establecidos en el Anexo 4 (*Condiciones Previas*) a efectos de la

finés del Retiro de fondos se adjuntan a la Solicitud de Retiro de fondos, cumplen con el mencionado Anexo y con los requisitos de la Cláusula 0 (3.4 Mecanismos de pago), y tienen la forma y el fondo satisfactorios para el Prestamista.



### **3.3 Finalización del pago**

Con sujeción a la Cláusula 14.7( **Interrupción** de los Sistemas de Pago ), si se han cumplido todas las condiciones establecidas en la Cláusula 2.4. (b) (Condiciones precedentes) del presente Acuerdo, el Prestamista pondrá a disposición del Prestatario el Retiro de fondos solicitado a más tardar en la Fecha de Retiro de fondos.

El Prestamista proporcionará al Prestatario una carta de confirmación del Retiro de fondos que asuma sustancialmente el formato establecido en el Anexo 5B (Formulario de confirmación del Retiro de fondos y tipo de interés).

### **3.4 Mecánica de pago**

El producto de las Disposiciones se abonará en la Cuenta del Prestatario o en cualquier otra cuenta cuyos detalles serán debidamente notificados por el Prestatario al Prestamista.

### **3.5 Conversión de las Disposiciones de la Moneda de Liquidación a la Moneda de Referencia**

El Prestatario está autorizado a convertir en la Moneda de Referencia el importe recibido del Prestamista tras la correspondiente Retiro de fondos inmediatamente después de su recepción. El Prestatario notificará al Prestamista a su debido tiempo que la conversión ha tenido lugar y el respectivo tipo de cambio obtenido.

Para evitar dudas, las Partes acuerdan y reconocen expresamente que (i) cualquier operación de cambio de divisas en relación con el Mecanismo será realizada por (o en nombre de) y estará a cargo del Prestatario y (ii) la conversión a la que se hace referencia en esta sección no hace referencia a una operación de manejo de deuda colombiana.

## **4. INTERESES**

### **4.1 Tipo de tasa interés**

Tasa de Interés Fijo

El Tipo de Interés aplicable a cada Retiro de fondos será el Tipo de Referencia para la correspondiente Retiro de fondos calculado en la Fecha de Fijación del Tipo.

El Prestatario podrá especificar en cada Solicitud de Retiro de fondos un importe máximo para el Tipo de Interés fijo. Si el Tipo de Interés fijo calculado en la Fecha de Establecimiento del Tipo supera el importe máximo del Tipo de Interés fijo especificado en la correspondiente Solicitud de Retiro de fondos del Fondo, dicha Solicitud de Retiro de fondos del Fondo se cancelará, y el importe especificado en la Solicitud de Retiro de fondos del Fondo cancelada se acreditará al Crédito Disponible.



Tasa de interés mínimo

Para cada Retiro de fondos, el Tipo Fijo Indicativo en Euros no será inferior al cero coma veinticinco por ciento. (0,25%) anual, sin perjuicio de cualquier disminución del Tipo de Interés.

#### **4.2 Cálculo y pago de intereses**

El Prestatario pagará los intereses devengados de la(s) Retiro de fondos(es) en cada Fecha de Pago.

El importe de los intereses pagaderos por el Prestatario en una Fecha de Pago pertinente y para un Período de Interés pertinente será igual a la suma de cualquier interés adeudado por el Prestatario sobre el importe del Principal Pendiente de Pago con respecto a cada Retiro de fondos. Los intereses adeudados por el Prestatario con respecto a cada Retiro de fondos se calcularán sobre la base de:

(i) el Principal Pendiente de Pago adeudado por el Prestatario con respecto a la correspondiente Retiro de fondos

en la Fecha de Pago inmediatamente anterior o, en el caso del primer Período de Interés, en la correspondiente Fecha de Retiro de fondos;

(ii) el número exacto de días que se han acumulado durante el Período de Interés correspondiente sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días; y

(iii) el Tipo de Interés aplicable, determinado de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 0 (4.1 Tipo de Interés).

#### **4.3 Intereses de demora**

(a) Intereses de mora sobre todos los importes vencidos e impagados (excepto los intereses)

Si la Prestataria no paga cualquier cantidad que deba abonar al Prestamista en virtud del presente Contrato (ya sea un pago del principal, una Indemnización por Pago Anticipado, cualesquiera honorarios o gastos accesorios de cualquier tipo debidos en virtud del presente Contrato, excepto los intereses vencidos no pagados) en su fecha de vencimiento, se devengarán intereses sobre la cantidad vencida, en la medida en que lo permita la ley, desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago efectivo (tanto antes como después de un laudo arbitral, si lo hubiera) al Tipo de Interés aplicable al Período de Interés en curso (intereses de demora) incrementado en un tres coma cinco por ciento. (3,5%) (interés de demora). No será necesaria ninguna notificación formal previa por parte del Prestamista.

(b) Intereses de demora sobre los intereses vencidos no pagados

Los intereses que no hayan sido pagados en su fecha de vencimiento devengarán



intereses, en la medida permitida por la ley, en particular según lo establecido en el artículo 1343-2 del Código Civil francés, según el cual los intereses habrán sido debidos y pagaderos durante al menos un año completo, al tipo de interés aplicable al periodo de interés en curso (intereses de demora), incrementado en un tres coma cinco por ciento. (3,5%) (interés de demora), en la medida en que dichos intereses hayan sido debidos y pagaderos durante al menos un (1) año. No será necesaria ninguna notificación formal previa por parte del Prestamista.

La Prestataria pagará cualquier interés pendiente en virtud de esta Cláusula 0 (4.3 Interés de demora) inmediatamente a requerimiento del Prestamista o en cada Fecha de Pago siguiente a la fecha de vencimiento del pago pendiente.

(c) La recepción de cualquier pago de intereses de demora por parte del Prestamista no implicará la concesión de ninguna prórroga de pago a la Prestataria, ni operará como una renuncia a ninguno de los derechos del Prestamista en virtud del presente documento.

#### **4.4 Comunicación de las tasas de interés**

El Prestamista notificará sin demora al Prestatario la determinación de cada Tipo de Interés de conformidad con el presente Contrato.

#### **4.5 Tasa Global Efectiva (Taux Effectif Global)**

Para cumplir con los artículos L. 314-1 a L.314-5 y R.314-1 y siguientes del Código de Consumo francés y L. 313-4 del Código Monetario y Financiero francés, el Prestamista informa a la Prestataria, y la Prestataria acepta, que el tasa global efectiva (taux effectif global) aplicable al Préstamo podrá valorarse a un tipo anual de [insertar la tasa en letras] por ciento (ocho punto cero ocho 8.08 %) sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, para un Período de Interés de seis (6) meses, con sujeción a lo siguiente

(a) los tipos anteriores se indican únicamente a título informativo;

(b) los tipos anteriores se calculan sobre la base de que

(i) el retiro de fondos del Préstamo se realiza en su totalidad en la Fecha de Firma;

(ii) ninguna Retiro de fondos puesta a Retiro de fondos del Prestatario devengará intereses al tipo variable; y

(iii) el tipo fijo para la duración de la línea de crédito será igual a siete punto ochenta y ocho por ciento (7.88%);

(c) los tipos anteriores tienen en cuenta las comisiones y los costes a pagar por el Prestatario

en virtud del presente Acuerdo, suponiendo que dichas comisiones y costes se mantendrán fijos y se aplicarán hasta el vencimiento de la vigencia del presente Acuerdo.



## 5. CAMBIO EN EL CÁLCULO DE LOS INTERESES

### 5.1 Alteración del mercado

En el caso de que, durante el Período de Retiro de fondos, como resultado de cualquier circunstancia que afecte a los mercados financieros (incluyendo, pero no limitándose a una

Alteración del Mercado), el Tipo de Interés sea imposible de determinar, el Prestamista lo notificará al Prestatario.

En tal caso, durante un período de treinta (30) días naturales a partir de la notificación realizada por el Prestamista, las Partes negociarán un Índice de Referencia Sustitutivo para determinar el Tipo de Interés, siempre que dicha negociación del Índice de Referencia Sustitutivo no se rechace sin motivos razonables. Si el Prestamista y el Prestatario no llegan a un acuerdo sobre el Índice de Referencia de Sustitución, el tipo de sustitución (si lo hubiera) se aplicará retroactivamente a partir del primer día del Periodo de Interés correspondiente.

Como se menciona en la Cláusula 3.1 (Importes de Retiro de fondos de fondos), en caso de perturbación en el Mercado de Swaps Cruzados EUR/COP, cada Retiro de fondos se pondrá a Retiro de fondos y se denominará en la moneda euro por el importe correspondiente. Por lo tanto, el tipo de interés aplicable a cada Retiro de fondos será el EURIBOR a seis meses más el margen en euros o el índice de referencia de sustitución, si procede.

### 5.2 Sustitución de la tasa proyectada

#### 5.2.1 Definiciones

**"Organismo Nominador Relevante"** significa cualquier banco central, regulador, supervisor o grupo de trabajo o comité patrocinado o presidido por, o constituido a petición de cualquiera de ellos.

**"Evento de sustitución de la tasa proyectada"** significa cualquiera de los siguientes eventos o series de eventos:

(a) la definición, la metodología, la fórmula o los medios de determinación de la Tasa de Blindaje

ha cambiado materialmente;

(b) se promulga una ley o reglamento que prohíbe el uso de la Tasa proyectada, especificándose, para evitar dudas, que la ocurrencia de este evento no constituirá un evento de pago anticipado obligatorio



(c) el administrador de la Tasa de Blindaje o su supervisor anuncia públicamente

(i) que ha dejado o dejará de proporcionar la Tasa Pantalla de forma permanente

(i) que ha dejado o dejará de proporcionar la Tasa de Blindaje de forma permanente o indefinida, y que, en ese momento, no se ha designado públicamente a ningún administrador sucesor para que continúe proporcionando dicha Tasa de Blindaje;

(ii) que la Tasa proyectada ha dejado o dejará de publicarse de forma permanente o indefinida; o

(iii) que la Tasa proyectada puede dejar de utilizarse (ya sea ahora o en el futuro);

(d) se hace un anuncio público sobre la quiebra del administrador de esa Tasa proyectada o cualquier otro procedimiento de insolvencia contra él, y, en ese momento, no se ha nombrado públicamente a ningún administrador sucesor para que siga proporcionando esa Tasa proyectada; o

(e) en opinión del Prestamista, la Tasa de Blindaje ha dejado de utilizarse como práctica de mercado en una serie de operaciones de financiación comparables.

práctica de mercado en una serie de operaciones de financiación comparables.

**"Tasa proyectada"** significa el EURIBOR o, tras la sustitución de este tipo por un Índice de Referencia Sustitutivo, el Índice de Referencia Sustitutivo.

**"Fecha de Sustitución del Índice de Referencia"** significa:

- con respecto a los eventos mencionados en los puntos a), d) y e) de la definición anterior de Evento de Sustitución del Tipo de Pantalla, la fecha en la que el Prestamista tiene conocimiento de la ocurrencia de dicho evento, y,

- con respecto a los eventos referidos en los puntos b) y c) de la definición anterior de Evento de Sustitución de la Tasa proyectada, la fecha a partir de la cual se prohibirá el uso de la Tasa proyectada o la fecha en la que el administrador de la Tasa proyectada deje de proporcionar la Tasa proyectada de forma permanente o indefinida o la fecha a partir de la cual la Tasa proyectada no podrá seguir siendo utilizada.

5.2.2 Cada Parte reconoce y acepta, en beneficio de la otra, que si se produce un Evento de Sustitución de la Tasa proyectada y con el fin de preservar el equilibrio económico del Contrato, el Prestador podrá sustituir la Tasa proyectada por otra tasa (la **"Tasa de Referencia de Sustitución"**) que podrá incluir un margen de ajuste con el fin de evitar cualquier transferencia de valor económico entre las Partes (en su caso) (el **"Margen de Ajuste"**) y el Prestador determinará la fecha a partir de la cual la Tasa de Referencia de Sustitución y, en su caso, el Margen de Ajuste sustituirá a la Tasa de Selección y cualquier





otra modificación del Acuerdo que sea necesaria como consecuencia de la sustitución de la Tasa de Selección por el Índice de Referencia Sustitutivo.

5.2.3 La determinación del Índice de Referencia Sustitutivo y las modificaciones necesarias se harán de buena fe y teniendo en cuenta, (i) las recomendaciones de cualquier Organismo Nominador Relevante, o (ii) las recomendaciones del administrador del Índice de Referencia, o (iii) la solución industrial recomendada por las asociaciones profesionales del sector bancario o, (iv) la práctica de mercado observada en una serie de operaciones de financiación comparables en la fecha de sustitución.

5.2.4 En caso de sustitución del Tipo de Interés Selectivo, el Prestamista notificará sin demora al Prestatario los términos y condiciones de sustitución para reemplazar el Tipo de Interés Selectivo por el Índice de Referencia de Sustitución, que será aplicable a las Disposiciones, o en su caso, a los Períodos de Interés que comiencen al menos dos Días Hábiles después de la Fecha de Sustitución del Tipo de Interés Selectivo.

5.2.5 Las disposiciones de la Cláusula 0 (5.2 Sustitución del Tipo de Pantalla) prevalecerán sobre las disposiciones de la Cláusula 0 (5.1 Interrupción del Mercado).

## **6. TARIFAS**

### 6.1 Tarifas de Compromiso

A partir de la Fecha de Firma, el Prestatario pagará al Prestamista una comisión de compromiso del cero coma cinco por ciento (0,5%) anual.

La comisión de compromiso se calculará al tipo especificado anteriormente sobre el importe del Crédito Disponible prorrateado por el número real de días transcurridos, incrementado por el importe de cualquier Retiro de fondos que el Prestamista deba poner a Retiro de fondos de acuerdo con cualquier solicitud de Retiro de fondos pendiente.

La primera comisión de compromiso se calculará para el periodo comprendido entre (i) la Fecha de Firma (excluida) y (ii) la Fecha de Pago inmediatamente posterior (incluida). Las comisiones de compromiso subsiguientes se calcularán para los periodos que se inician en el día inmediatamente posterior a una Fecha de Pago (incluida) y que finalizan en la siguiente Fecha de Pago (incluida).

La comisión de compromiso devengada será pagadera (i) en cada Fecha de Pago dentro del Período de Disponibilidad; (ii) en la Fecha de Pago siguiente al último día del Período de Retiro de fondos; y (iii) en el caso de que el Crédito Disponible sea cancelado en su totalidad, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha efectiva de dicha cancelación.

### 6.2 Tarifa de Tasación

Diez (10) días hábiles antes de la primera Fecha de Retiro de fondos y a más tardar tres (3) meses después de la Fecha de Firma, el Prestatario pagará al Prestamista una comisión





de tasación del cero coma cinco por ciento (0,5%) calculada sobre el importe máximo del Crédito.

El pago de la Comisión de Tasación será una Condición Previa a la primera Retiro de fondos, como se indica en el Anexo 4 (Parte II-b).

## 7. REPAGO

Tras la expiración del Periodo de Gracia, la Prestataria reembolsará al Prestamista el importe del principal del Préstamo en dieciocho (18) cuotas semestrales iguales, vencidas y pagaderas en cada Fecha de Pago.

La primera cuota será pagadera el 31 de julio de 2024 y la última cuota será pagadera el 31 de enero de 2033.

Al final del Período de Retiro de fondos, el Prestamista entregará al Prestatario un calendario de amortización con respecto al Préstamo teniendo en cuenta, si procede, cualquier posible cancelación del Préstamo de conformidad con las Cláusulas 0 (8.3 Cancelación por el Prestatario) y/o 0 (8.4 Cancelación por el Prestamista).

### **7.1 Mecanismos de pago de intereses y liquidaciones de reembolso**

(a) Salvo las comisiones o indemnizaciones pagaderas en virtud del presente Acuerdo o los importes facturados por el Prestamista y denominados en EUR o los importes puestos a Retiro de fondos y denominados en EUR de conformidad con la cláusula 3.1 (Importes de Retiro de fondos), todos los importes pagaderos por el Prestatario están denominados en la Moneda de Referencia (pero pagaderos en la Moneda de Liquidación).

(b) La liquidación del Préstamo se realizará en un formato no entregable. Los importes denominados en la Moneda de Referencia y pagaderos en la Moneda de Liquidación serán convertidos por el Prestatario de la Moneda de Referencia a su importe equivalente en la Moneda de Liquidación al Tipo de Fijación EUR/COP, igual al COP TRM (COP02) x EUR WMR en la Fecha de Valoración correspondiente.

(c) En el caso de que no se publique un TRM COP (o COP02) o un TIPO DE VIGILANCIA INDICATIVO COP (COP03) y/o no se publique un EUR-WMR, entonces

(i) se utilizará el Precio de Referencia de Otoño. Si no hay un Precio de Referencia de Repliegue,

(ii) debe aplicarse el Aplazamiento de la Valoración. Si todavía no hay un Tipo de Fijación EUR/COP después de los Días Máximos de Aplazamiento,

(iii) entonces el Prestamista o su Contraparte de Cobertura determinarán a su entera discreción el tipo de liquidación.



(iv) Si por cualquier motivo, en particular una sentencia dictada contra el Prestatario o su liquidación, (i) un pago relacionado con el Acuerdo se realiza al Prestamista en una moneda distinta de la Moneda de Liquidación del préstamo, y (ii) si la conversión de esa otra moneda en la moneda del préstamo da lugar a un importe inferior en la fecha correspondiente, el Prestatario se compromete a compensar al Prestamista, como primera solicitud, la totalidad de la diferencia. Los tipos de cambio son los aplicados por Banque de France en la fecha de recepción de dicho pago por parte del Prestamista.

## 8. PREPAGO Y CANCELACIÓN

### 8.1 Prepago voluntario

El Prestatario no tendrá derecho a prepagar la totalidad o una parte del Préstamo antes de la fecha de vencimiento de un período de cuarenta y tres (43) meses a partir de la Fecha de Firma.

A partir del día de la fecha mencionada en el párrafo anterior, el Prestatario podrá prepagar la totalidad o cualquier parte del Préstamo, con sujeción a las siguientes condiciones

(a) el Prestatario deberá notificar al Prestamista su intención de prepagar con no menos de treinta (30) Días Hábiles de notificación por escrito e irrevocable antes de la fecha de prepago prevista; (b) el importe a prepagar será igual a uno o varios plazos de principal;

(c) la fecha de prepago prevista será una Fecha de Pago;

(d) todos los pagos anticipados se efectuarán junto con el pago de los intereses devengados,

(d) todos los pagos anticipados se realizarán junto con el pago de los intereses devengados, las comisiones, las indemnizaciones y los costes relacionados con el importe prepago, tal y como se establece en el presente Acuerdo; y

(e) no haya ningún importe pendiente;

En la Fecha de Pago en la que se realice el prepago, el Prestatario pagará el importe total de las Indemnizaciones por Prepago debidas y pagaderas de conformidad con la Cláusula 0 (9.3 Indemnización por Prepago).

### 8.2 Pago anticipado obligatorio

La Prestataria deberá prepagar inmediatamente la totalidad o parte del Préstamo cuando reciba una notificación del Prestamista informando a la Prestataria de cualquiera de los siguientes hechos

(a) **ilegalidad:** (i) se convierte en ilegal para el Prestamista, de acuerdo con la legislación aplicable



cumplir cualquiera de sus obligaciones contempladas en el presente Contrato o financiar o mantener el Mecanismo o (ii) es o se convierte en ilegal para el Prestatario cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato o de la Garantía.

El cambio en la Ley a que se refiere este párrafo debe ser inesperado e imprevisible en la Fecha de Firma.

En caso de que sea ilegal para cualquiera de las Partes el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato o de la Garantía, durante un período de treinta (30) días naturales, las Partes negociarán un mecanismo para el reembolso del préstamo, siempre y cuando dicha negociación no sea rechazada sin motivos razonables;

(b) **Costes Adicionales:** el importe de los Costes Adicionales mencionados en la Cláusula 9.5 (9.5 Costes Adicionales) es significativo y el Prestatario se ha negado a pagar dichos Costes Adicionales;

Dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la notificación de los Costes Adicionales por parte del Prestamista al Prestatario, el Prestatario podrá notificar al Prestamista su acuerdo irrevocable de soportar los Costes Adicionales. En este caso, no habrá ningún pago anticipado obligatorio derivado de los Costes Adicionales;

(c) **Incumplimiento:** el Prestamista declara un Evento de Incumplimiento de acuerdo con la Cláusula 13

(EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO); y

(d) **Incumplimiento de la cobertura:** si la Contraparte de Cobertura no puede cumplir sus obligaciones de cobertura en virtud del Acuerdo de Cobertura, o si el Acuerdo de Cobertura es rescindido por la Contraparte de Cobertura por cualquier motivo y el Prestamista no está en condiciones de obtener un acuerdo de cobertura de sustitución adecuado dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la rescisión del Acuerdo de Cobertura, previa notificación por escrito al Prestatario, el Prestamista podrá ejercer, además del prepago obligatorio, sus derechos según lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula 13.2 (Aceleración). Este evento de prepago obligatorio no será aplicable en el caso de que el Prestatario se comprometa por escrito a reembolsar al Mecanismo

<sup>1</sup> se debe adaptar si los calendarios de reembolso no son iguales y se definen en el anexo. denominados en la Moneda de Liquidación en lugar de la Moneda de Referencia. El importe adeudado en la Moneda de Liquidación se determinará convirtiendo el importe adeudado en COP con referencia al Tipo de Cambio Inicial EUR/COP. El tipo aplicable a los intereses será el EURIBOR a seis meses más el Margen EUR. El cambio de la denominación de la moneda que resultaría del fallo de la Cobertura es autorizado por el Prestamista en virtud del presente Acuerdo.



(e) **Sentencias, laudos o decisiones que tengan un Efecto Material Adverso** : Cualquier sentencia o laudo arbitral o cualquier decisión judicial o administrativa que afecte a la Prestataria y que, según la opinión del Prestamista, tenga o pueda tener un Efecto Material Adverso.

(f) **Retirada o suspensión del Programa**: Se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

(i) el Prestatario se retira del Programa;

(ii) la ejecución del Programa es suspendida por el Prestatario por un período superior a seis (6) meses;

En el caso de cada uno de los sucesos especificados en los párrafos (a), (b), (c) anteriores, el Prestamista se reserva el derecho, previa notificación por escrito al Prestatario, de ejercer sus derechos como acreedor en la forma especificada en la Cláusula 0 (13.2 Aceleración).

### **8.3 Cancelación por parte del Prestatario**

Antes de la Fecha Límite de Retiro de fondos, el Prestatario podrá cancelar la totalidad o cualquier parte del Crédito Disponible notificándolo al Prestamista con tres (3) Días Hábiles de antelación.

Al recibir dicha notificación de cancelación, el Prestamista cancelará el importe notificado por el Prestatario, siempre que los gastos, tal y como se especifican en el Plan de Financiación, estén cubiertos de forma satisfactoria para el Prestamista, excepto en el caso de que el Programa sea abandonado por el Prestatario.

### **8.4 Cancelación por parte del Prestamista**

El Crédito Disponible se cancelará inmediatamente tras la entrega de una notificación al Prestatario que será inmediatamente efectiva, si

(a) el Crédito Disponible no es igual a cero en la Fecha Límite de Retiro de fondos;

(a) la primera Retiro de fondos no se ha producido en la fecha de vencimiento de un período de catorce (14) meses desde la aprobación del Crédito por parte de la

(a) no se ha producido la primera Retiro de fondos en la fecha de vencimiento del plazo de catorce (14) meses desde la aprobación de la Línea por los órganos competentes del Prestamista, tal y como se menciona en el apartado (C) de los Considerandos;

(b) se ha producido y continúa un Evento de Incumplimiento; o

(c) se ha producido un evento mencionado en la Cláusula 0 (8.2 Pago anticipado obligatorio);



excepto cuando, en el caso de los párrafos (a) y (a) de esta Cláusula 0 (8.4 Cancelación por el Prestamista), el Prestamista haya propuesto posponer la Fecha Límite de Retiro de fondos o la fecha límite para la primera Retiro de fondos sobre la base de las nuevas condiciones financieras que se aplicarán a cualquier Retiro de fondos bajo el Crédito Disponible y el Prestatario haya aceptado la propuesta.

### **8.5 Restricciones**

(a) Cualquier notificación de prepago o cancelación dada por una Parte en virtud de esta Cláusula 8 (*PREPAGO Y CANCELACIÓN*) será irrevocable, y, salvo que se disponga lo contrario en el presente Contrato, toda notificación de este tipo deberá especificar la fecha o fechas en que se efectuará el pago anticipado o la cancelación correspondiente y el importe de dicho pago anticipado o cancelación.

(b) La Prestataria no pagará por adelantado ni cancelará la totalidad o parte del Préstamo, salvo en los momentos y de la forma expresamente previstos en el presente Contrato.

(c) Todo pago anticipado en virtud del presente Contrato se efectuará junto con el pago de

(i) los intereses devengados sobre el importe prepagado, (ii) las comisiones pendientes, y (iii) la indemnización por prepago mencionada en la Cláusula 0 (9.3 Indemnización por prepago) más adelante.

(d) Cualquier importe de prepago se aplicará a las cuotas restantes en orden inverso al vencimiento.

(e) La Prestataria no podrá volver a tomar prestada la totalidad o una parte del Préstamo que

haya sido prepagada o cancelada.

## **9. OBLIGACIONES DE PAGO ADICIONALES**

### **9.1 Costes y gastos**

La Prestataria pagará directamente o, en su caso, reembolsará al Prestamista en caso de adelanto por parte de éste, el importe de todos los costes y gastos incurridos por el Prestamista en relación con la negociación, preparación y firma del presente Contrato o de cualquier otro documento mencionado en el mismo ejecutado después de la Fecha de Firma.

Si se requiere una modificación del presente Contrato, la Prestataria reembolsará al Prestamista todos los costes (incluidos los honorarios de los abogados) en los que razonablemente haya incurrido para responder, evaluar, negociar o cumplir con dicho requisito.





La Prestataria reembolsará al Prestamista todos los costes y gastos (incluidos los honorarios de abogados) en los que haya incurrido en relación con la ejecución o conservación de cualquiera de sus derechos en virtud del presente Contrato.

La Prestataria pagará directamente o, en su caso, reembolsará al Prestamista, en caso de un anticipo efectuado por éste, el importe de todos los costes y gastos relacionados con la transferencia de fondos a la Prestataria, o por cuenta de ésta, desde París a cualquier otro lugar acordado con el Prestamista, así como las comisiones y gastos de transferencia relacionados con el pago de todas las sumas debidas en virtud del préstamo.

En caso de que la Prestataria deba reembolsar cualquier coste o gasto al Prestamista en virtud de esta cláusula, dicho reembolso será solicitado por el Prestamista a la Prestataria en la siguiente Fecha de Pago.

### **9.2 Indemnización por cancelación**

Si el Préstamo se cancela total o parcialmente de acuerdo con los términos de las cláusulas 0 (8.3 Cancelación por el Prestatario) y/o 0 (8.4 Cancelación por el Prestamista) párrafos (a), (a) y (b), el Prestatario pagará una indemnización por cancelación calculada al uno por ciento (1%) sobre el importe cancelado del Préstamo.

Cada indemnización por cancelación será debida y pagadera en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la cancelación de la totalidad o parte del Préstamo.

### **9.3 Indemnización por pago anticipado**

A causa de cualquier pérdida sufrida por el Prestamista como resultado del pago anticipado de la totalidad o de una parte del Préstamo de conformidad con las Cláusulas 0 (8.1 Pago anticipado voluntario) o 0 (8.2 Pago anticipado obligatorio), el Prestatario pagará al Prestamista una indemnización igual al importe total de:

- la Indemnización Compensatoria por Prepago; y
- cualquier coste derivado de la ruptura de cualquier operación de swap de cobertura establecida por el

Prestamista en relación con el importe prepago.

### **9.4 Impuestos y tasas**

Gastos de registro

El Prestatario pagará directamente, o, en su caso, reembolsará al Prestamista en caso de un anticipo realizado por éste, los costes de todos los derechos de timbre, registro y otros impuestos similares que deban pagarse en relación con el Contrato y cualquier posible modificación del mismo.

Retención de impuestos





El Prestatario se compromete a que todos los pagos efectuados al Prestamista en virtud del presente Contrato estarán exentos de cualquier tipo de retención fiscal.

Si la ley exige una retención de impuestos, la Prestataria se compromete a elevar el importe de cualquier pago hasta una cantidad que deje al Prestamista con un importe igual al que habría debido pagar si no se hubiera exigido el pago de la retención de impuestos.

La Prestataria reembolsará al Prestamista todos los gastos y/o Impuestos por cuenta de la Prestataria que hayan sido pagados por el Prestamista (en su caso), a excepción de los Impuestos debidos en Francia.

### **9.5 Costes adicionales**

La Prestataria pagará al Prestamista, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la solicitud del Prestamista, que será efectuada por el Prestamista en la siguiente Fecha de Pago, todos los Costes Adicionales incurridos por el Prestamista como consecuencia de (i) la entrada en vigor de cualquier nueva ley o reglamento, o cualquier modificación o cambio en la interpretación o aplicación de cualquier ley o reglamento existente; o (ii) el cumplimiento de cualquier ley o reglamento realizado después de la Fecha de Firma.

En esta Cláusula, "**Costes adicionales**" significa

(i) cualquier coste que surja después de la Fecha de Firma como consecuencia de uno de los eventos mencionados en el primer

párrafo de esta Cláusula y que no haya sido tenido en cuenta por el Prestamista para calcular las condiciones financieras del Préstamo; o

(ii) cualquier reducción de cualquier cantidad debida y pagadera en virtud de este Contrato en que incurra o sufra el Prestamista como consecuencia de (i) poner el Préstamo a Retiro de fondos del Prestatario o (ii) contraer o cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato.

### **9.6 Indemnización por cambio de moneda**

Si cualquier suma adeudada por la Prestataria en virtud del presente Contrato, o cualquier orden, sentencia o laudo dictado en relación con dicha suma, tiene que ser convertida de la moneda en la que dicha suma es pagadera a otra moneda, a efectos de

(i) hacer o presentar una reclamación o prueba contra el Prestatario; o

(ii) obtener o ejecutar una orden, sentencia o laudo en relación con cualquier litigio o procedimiento de arbitraje,

el Prestatario indemnizará al Prestamista y, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la solicitud del Prestamista y según lo permita la ley, pagará al Prestamista, el importe de





cualquier coste, pérdida o responsabilidad que surja de la conversión o como resultado de la misma, incluyendo cualquier discrepancia entre: (A) el tipo de cambio utilizado para convertir la suma correspondiente de la primera moneda a la segunda; y (B) el tipo o tipos de cambio disponibles para el Prestamista en el momento de recibir dicha suma. Esta obligación de indemnizar al Prestamista es independiente de cualquier otra obligación del Prestatario en virtud del presente Contrato.

La Prestataria renuncia a cualquier derecho que pueda tener en cualquier jurisdicción a pagar cualquier cantidad debida en virtud de este Contrato en una moneda o unidad monetaria distinta de aquella en la que se expresa que es pagadera.

### **9.7 Fechas de vencimiento**

Toda indemnización o reembolso pagadero por el Prestatario al Prestamista en virtud de la presente Cláusula 9 (*OBLIGACIONES DE PAGO ADICIONALES*) será exigible y pagadero en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a las circunstancias que hayan dado lugar a la indemnización o reembolso correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier indemnización que deba pagarse en relación con un pago anticipado de conformidad con la Cláusula 0 (9.3 Indemnización por Pago Anticipado) es debida y pagadera en la fecha del pago anticipado correspondiente.

### **9.8 Indemnización por costes de cobertura**

El Prestatario es consciente de que el Prestamista puede contratar/ha contratado Acuerdos de Cobertura con vistas a la concesión de El préstamo en virtud del Contrato. El Prestatario reconoce que los pagos oportunos de acuerdo con las disposiciones del Contrato son esenciales, en particular en relación con dichos Acuerdos de Cobertura. Por lo tanto, y sin perjuicio de la Cláusula 9.3 (Indemnización por pago anticipado), la Prestataria acuerda indemnizar al Prestamista por (i) cualquier coste o pérdida en que incurra o sufra el Prestamista en virtud de dichos Acuerdos de Cobertura como consecuencia de que cualquier cantidad sea pagada por adelantado o no sea pagada por la Prestataria en su fecha de vencimiento y (ii) cualquier pérdida o responsabilidad en que incurra el Prestamista como consecuencia de que cualquier Acuerdo de Cobertura sea deshecho, rescindido o cerrado de otro modo.

El Prestatario declara y garantiza expresamente al Prestamista que es capaz de evaluar los méritos y comprender (por su cuenta o mediante asesoramiento profesional independiente), y entiende y acepta, los términos, condiciones y riesgos de este Acuerdo (incluida cualquier responsabilidad por los Costes de Cobertura) y que también es capaz de asumir, y asume, los riesgos de este Acuerdo

## **10. DECLARACIONES Y GARANTÍAS**





Todas las declaraciones y garantías establecidas en esta Cláusula 10 (*DECLARACIONES Y GARANTÍAS*) son realizadas por el Prestatario en beneficio del Prestamista en la Fecha de Firma Todas las declaraciones y garantías contenidas en la presente Cláusula 10 (*DECLARACIONES Y GARANTÍAS*) se consideran hechas por el Prestatario en la fecha en que se cumplan todas las condiciones precedentes enumeradas en la Parte II del Anexo 4 (Condiciones Previas), en la fecha de cada Solicitud de Retiro de fondos, en cada Fecha de Retiro de fondos y en cada Fecha de Pago, salvo que las declaraciones repetidas contenidas en la Cláusula 0 (10. 9 ninguna Información Engañosa) se consideran hechas por el Prestatario en relación con la información proporcionada por el Prestatario desde la fecha en que se hizo la última declaración.

#### **10.1 Estatuto, poder y autoridad**

El Prestatario es una entidad pública de la República de Colombia, válidamente existente bajo las leyes de Colombia. El Prestatario tiene todas las facultades necesarias para poseer válidamente sus bienes y desarrollar su actividad en la forma en que actualmente la realiza.

La Prestataria está facultada para celebrar, ejecutar y entregar el presente Contrato y la Garantía y para cumplir con todas las obligaciones contempladas. La Prestataria ha tomado todas las medidas necesarias y ha obtenido todas las autorizaciones necesarias para autorizar la celebración, el cumplimiento y la entrega del presente Acuerdo y de la Garantía.

#### **10.2 Validez y admisibilidad como prueba**

Todas las autorizaciones necesarias

(a) para permitir que el Prestatario celebre legalmente, ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y de la Garantía.

sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y de la Garantía; y

(b) para que el presente Acuerdo y la Garantía sean admisibles como prueba en los tribunales de la jurisdicción del Prestatario o en los procedimientos de arbitraje definidos en la Cláusula 17 (*LEGISLACIÓN APLICABLE, EJECUCIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO*).

*DOMICILIO*),

se han obtenido, y están en plena vigencia, y no existe ninguna circunstancia que pueda dar lugar a la revocación, no renovación o modificación, total o parcial, de dichas Autorizaciones.

#### **10.3 Obligaciones vinculantes**

Las obligaciones que el Prestatario asume expresamente en virtud del presente Contrato y de la Garantía cumplen con todas las leyes y reglamentos aplicables al Prestatario en su jurisdicción y son obligaciones legales, válidas, vinculantes y ejecutables para el Prestatario, que son efectivas de acuerdo con sus términos escritos.



#### **10.4 Ausencia de impuestos de registro o de timbre**

De acuerdo con las leyes de la jurisdicción de constitución de la Prestataria, no es necesario que el presente Contrato y la Garantía se presenten, registren o inscriban ante ningún tribunal u otra autoridad de dicha jurisdicción, ni que se paguen impuestos o tasas de timbre, registro o similares sobre el presente Contrato, la Garantía y las transacciones contempladas en los mismos.

#### **10.5 Transferencia de fondos**

Todas las cantidades adeudadas por el Prestatario al Prestamista en virtud del presente Contrato, ya sea en concepto de principal o intereses, intereses de demora, indemnización por pago anticipado, costes y gastos accesorios o cualquier otra suma, son libremente transferibles y convertibles.

Esta declaración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta el reembolso completo de todas las sumas debidas al Prestamista. En caso de que el Prestamista prorrogue las fechas de reembolso del Préstamo, no será necesaria ninguna otra confirmación de esta declaración.

El Prestatario obtendrá los euros necesarios para el cumplimiento de esta declaración a su debido tiempo.

#### **10.6 Ausencia de conflicto con otras obligaciones**

La celebración y el cumplimiento por parte del Prestatario de este Contrato y de la Garantía, así como las operaciones contempladas en ellos, no entran en conflicto con ninguna ley o reglamento nacional o extranjero que le sea aplicable, ni con sus documentos constitutivos (o cualquier documento que haga las veces de éstos), ni con ningún acuerdo o instrumento que vincule al Prestatario o que afecte a cualquiera de sus activos.

#### **10.7 Ley aplicable y ejecución**

(a) La elección de la ley francesa como ley rectora del presente Acuerdo será reconocida y será ejecutada por los tribunales y cortes de arbitraje (como ley aplicable al fondo) en la jurisdicción del Prestatario, especificándose que las leyes de Colombia se aplican para la autorización y firma del Acuerdo por parte del Prestatario.

(b) Cualquier sentencia obtenida en relación con el presente Acuerdo y la Garantía en un tribunal francés o cualquier laudo dictado por un tribunal de arbitraje será reconocido y ejecutado en Colombia siempre que cumpla con los procedimientos pertinentes exigidos por la ley.

#### **10.8 No hay incumplimiento**



No existe ningún evento de incumplimiento que continúe o que sea razonablemente probable que ocurra como resultado de cualquier Retiro de fondos o debido a la entrada en, la ejecución de, o cualquier transacción contemplada por, este Acuerdo o la Garantía.

No persiste ningún incumplimiento de la Prestataria en relación con cualquier otro acuerdo que la vincule, o que afecte a cualquiera de sus activos, que tenga, o sea razonablemente probable que tenga, un Efecto Material Adverso.

#### **10.9 Ausencia de información engañosa**

Toda la información y los documentos suministrados por la Prestataria al Prestamista eran verdaderos, exactos y actualizados en la fecha en que se facilitaron o, en su caso, en la fecha en que se declara que se facilitaron y no han sido modificados, revocados, cancelados o renovados en condiciones revisadas, y no son engañosos en ningún aspecto importante como consecuencia de una omisión, la aparición de nuevas circunstancias o la divulgación o no de cualquier información.

#### **10.10 Estados financieros y provisiones financieras**

Los Estados Financieros Iniciales del Prestatario 2 han sido elaborados de conformidad con los Principios Contables Aplicables y ofrecen una imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones del Prestatario en el ejercicio correspondiente.

En relación con los Estados Financieros Iniciales, no ha habido ningún Efecto Adverso Sustancial desde el 31 de diciembre de 2019.

Las Provisiones Financieras han sido elaboradas por el Prestatario de acuerdo con los Principios Contables Aplicables y ofrecen una imagen fiel de la situación financiera y de los resultados previstos de las operaciones del Prestatario.

2 balance financiero de la Administración Central y de la Agencia Distrital de Infraestructura

#### **10.11 Documentos del Programa**

Los Documentos del Programa representan la totalidad del acuerdo relativo al Programa en la Fecha de Firma y son válidos, vinculantes y exigibles frente a terceros. Los Documentos del Programa no han sido modificados, rescindidos o suspendidos sin la aprobación previa del Prestamista desde la fecha en que fueron entregados al Prestamista y no existe ninguna disputa actual en relación con la validez de los Documentos del Programa.

#### **10.12 Autorizaciones del Programa**

Todas las autorizaciones del Programa han sido obtenidas o efectuadas y están en plena vigencia y no existe ninguna circunstancia que pueda dar lugar a la revocación, cancelación, no renovación o modificación total o parcial de ninguna autorización del Programa.



**10.13 Clasificación Pari Passu**

Las obligaciones de pago del Prestatario en virtud del presente Contrato tienen un rango al menos pari passu con los créditos de todos sus demás acreedores extranjeros garantizados y no subordinados.

**10.14 Origen de los fondos, actos de corrupción, fraude y prácticas anticompetitivas**

El Prestatario declara y garantiza, a su leal saber y entender, que

- (i) todos los fondos invertidos en el Programa proceden del presupuesto del Prestatario;
- (ii) el Programa no ha dado lugar a ningún acto de corrupción, fraude o práctica anticompetitiva.

de la competencia.

**10.15 Ausencia de efectos adversos importantes**

El Prestatario declara y garantiza que no se ha producido ni es probable que se produzca ningún acontecimiento o circunstancia que pueda tener un Efecto Material Adverso.

**10.16 Garantía**

La Garantía confiere una garantía válida y ejecutable de primera prioridad (u otros intereses o derechos del tipo que se pretende crear con ella) sobre todos los derechos, títulos e intereses del Prestatario sobre las Obligaciones Garantizadas en beneficio del Prestamista.

**10.17 Mérito ejecutivo**

Este Acuerdo representa un título ejecutivo bajo la ley colombiana e incluye obligaciones válidas y legalmente vinculantes para el Prestamista, ejecutables bajo sus términos.

**11. COMPROMISOS**

Los compromisos de esta Cláusula 11 (*COMPROMISOS*) entran en vigor en la Fecha de Firma y permanecen en plena vigencia mientras haya cualquier cantidad pendiente de pago en virtud de este Acuerdo.

**11.1 Cumplimiento de las leyes, reglamentos y obligaciones**

El Prestatario cumplirá

- (a) en todos los aspectos con todas las leyes y reglamentos a los que él y/o el Programa estén

a) en todos los aspectos, todas las leyes y reglamentos a los que el Prestatario y/o el Programa estén sujetos, en particular en relación con todas las leyes de contratación pública, protección del medio ambiente, seguridad y trabajo que sean aplicables al





Prestatario; y (b) con todas sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y de la Garantía.

### **11.2 Autorizaciones**

El Prestatario obtendrá, cumplirá y hará todo lo necesario para mantener en plena vigencia cualquier Autorización requerida en virtud de cualquier ley o reglamento aplicable para permitirle cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y la Garantía y para asegurar su legalidad, validez, ejecución y admisibilidad como prueba.

### **11.3 Documentos del Programa**

La Prestataria proporcionará al Prestamista, para su no objeción o información, según sea el caso, una copia de cualquier Documento del Programa o modificación del mismo y no realizará (ni aceptará) ninguna modificación sustancial de cualquier Documento del Programa sin obtener la no objeción previa del Prestamista.

### **11.4 Implementación y preservación del Programa**

El Prestatario deberá:

(i) implementar el Programa de acuerdo con los principios de seguridad generalmente aceptados y

de acuerdo con las normas técnicas vigentes; y

(ii) mantener los activos del Programa de acuerdo con todas las leyes y reglamentos aplicables y en buenas condiciones de funcionamiento y mantenimiento y utilizar dichos activos de acuerdo con su finalidad y con todas las leyes y reglamentos aplicables.

### **11.5 Responsabilidad medioambiental y social**

Aplicación de medidas medioambientales y sociales

Con el fin de promover el desarrollo sostenible, las Partes acuerdan que es necesario promover el cumplimiento de las normas medioambientales y laborales internacionalmente reconocidas, incluidos los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo ("OIT") y las leyes y reglamentos medioambientales internacionales aplicables en la jurisdicción del Prestatario.

A tal efecto, el Prestatario deberá, con respecto al Programa

(a) poner en práctica las medidas de mitigación apropiadas y específicas para el Programa descritas

en el ESCP adjunto como Anexo 7;

(b) exigir que los Contratistas designados para la ejecución del Programa apliquen las medidas de mitigación que puedan surgir de las evaluaciones ambientales y sociales del





proyecto que el Prestatario hubiera encargado en virtud de la fila 1.1 del ESCP adjunto en el Anexo 7, y tomar todas las medidas apropiadas en caso de que no se establezcan dichas medidas de mitigación; y

(c) proporcionar al Prestamista informes anuales de seguimiento en relación con el ESCP.

#### **11.6 Financiación adicional**

El Prestatario no modificará ni alterará el Plan de Financiación del Programa sin notificarlo previamente por escrito al Prestamista y financiará cualquier coste adicional no previsto en el Plan de Financiación en condiciones que garanticen el mecanismo de reembolso.

#### **11.7 Clasificación pari passu**

El Prestatario se compromete (i) a garantizar que sus obligaciones de pago en virtud del presente Contrato tengan en todo momento un rango al menos pari passu con sus demás obligaciones de pago extranjeras, presentes y futuras, garantizadas y no subordinadas, y (ii) a no conceder un pari passu más favorable que el concedido en virtud del presente Contrato a ningún prestamista extranjero en relación con cualquier nuevo endeudamiento; si así fuera, el Prestamista se beneficiará automáticamente de dicho pari passu más favorable.

#### **11.8 Prenda negativa**

El Prestatario se compromete a no otorgar ni permitir la existencia de ninguna Garantía sobre cualquiera de sus activos o flujos de ingresos o cualquier garantía personal que no sea la Garantía (incluyendo, pero sin limitarse a las garantías mobiliarias) con respecto a cualquier nueva deuda con un vencimiento superior a un (1) año, excepto

(a) cuando el valor agregado de la Garantía sea inferior al dos por ciento (2%) del importe de los Ingresos Corrientes de libre destinación del Prestatario observados en el ejercicio anterior; o

(b) cuando se haya obtenido el consentimiento previo por escrito del Prestamista; o

(c) cuando el Prestamista lo solicite, si concede al Prestamista esta Fianza o garantía o una Seguridad o garantía similar, con un rango equivalente;

(d) cuando la Garantía a otorgar sea de menor rango que la Garantía; y

(e) cuando el Prestatario otorgue una Garantía que asegure el nuevo endeudamiento del Prestatario, contra garantizar las obligaciones de la República de Colombia con respecto a cualquier nuevo endeudamiento del Prestatario sólo hasta un monto igual al 130% de la suma del principal con respecto a dicho endeudamiento de organizaciones multilaterales o de desarrollo.





Asimismo, el Prestatario se compromete a no garantizar ningún nuevo endeudamiento mediante ninguna de las garantías mobiliarias ya inscritas en el registro de garantías mobiliarias de Colombia a la fecha de la firma.

Para evitar dudas, esta restricción no afecta la posibilidad del Prestatario de otorgar o permitir la existencia de una Garantía sobre cualquiera de sus bienes gravados anteriores, cuyas condiciones se determinan en el primer párrafo de esta Cláusula.

### **11.9 Garantía**

La Prestataria se compromete a garantizar al Prestamista el pronto pago, a su vencimiento, de las obligaciones financieras (en relación con el importe principal, los intereses, los intereses de demora, las comisiones, los honorarios, los costes o los gastos debidos en virtud del Contrato) en el marco del Contrato o en relación con el mismo (en adelante, las **"Obligaciones Garantizadas"**) por medio de la Garantía.

La Garantía permanecerá en pleno vigor y efecto hasta la fecha en que todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido completamente pagadas. Por lo tanto, la Garantía no se extinguirá sino mediante el pago íntegro de todas las cantidades adeudadas en virtud del Acuerdo.

En consecuencia, la Garantía no estará sujeta a ninguna notificación previa, demanda o acción contra el Prestatario, ni a ninguna notificación previa al Prestatario (excepto la notificación escrita prevista en la Cláusula 13.2 (Aceleración), y no se verá afectada o perjudicada por ninguna de las siguientes circunstancias (i) cualquier reprogramación de las obligaciones de pago de la Prestataria en virtud del presente Contrato, indulgencia o concesión otorgada a la Prestataria (ii) cualquier afirmación, falta de afirmación o retraso en la afirmación de cualquier derecho, facultad o recurso contra la Prestataria en virtud del Contrato; (iii) cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato o de cualquier otro acuerdo entre el Prestamista y la Prestataria; (iv) cualquier incumplimiento por parte de la Prestataria de cualquier requisito legal, reglamentario o de orden o cualquier otra alteración de la estructura jurídica de la Prestataria; (v) cualquier invalidez o inaplicabilidad del Contrato o de cualquiera de sus disposiciones; o (vi) cualquier otra circunstancia que pudiera constituir una exención o defensa legal o de equidad de una fianza.

### **11.10 Inspecciones**



El Prestatario autoriza al Prestamista y a sus representantes a realizar inspecciones con periodicidad anual, cuyo objetivo será evaluar la ejecución del Programa y la Carta de Seguimiento en sus aspectos técnicos, financieros e institucionales.

El Prestatario cooperará y proporcionará toda la asistencia e información razonables al Prestamista y a sus representantes cuando lleven a cabo dichas inspecciones, cuyo calendario y formato serán determinados por el Prestamista tras consultar con el Prestatario.

La Prestataria conservará y pondrá a Retiro de fondos del Prestamista para su inspección todos los documentos relativos a los gastos del Programa durante un período de diez (10) años a partir de la fecha de la última Retiro de fondos del crédito.

El Prestamista realizará las inspecciones mencionadas anteriormente y asumirá todos los gastos derivados de dichas inspecciones. Si el Prestamista exige alguna inspección externa, el Prestatario asumirá los costes adicionales razonables y documentados de dichas inspecciones.

#### **11.11 Evaluación del programa**

El Prestatario reconoce que el Prestamista puede llevar a cabo, o hacer que un tercero lleve a cabo en su nombre, una evaluación del Programa. Los resultados de esta evaluación se utilizarán para elaborar un resumen que contenga información sobre el Programa, como, por ejemplo: el importe total y la duración de la financiación, los objetivos del Programa, los resultados cuantificados previstos y alcanzados del Programa, la evaluación de la pertinencia, la eficacia, el impacto y la viabilidad/sostenibilidad del Programa, las principales conclusiones y recomendaciones.

El principal objetivo de la evaluación será la articulación de un juicio creíble e independiente sobre las cuestiones clave de relevancia, ejecución (eficiencia) y efectos (eficacia, impacto y sostenibilidad).

Los evaluadores deberán tener en cuenta de forma equilibrada los diferentes puntos de vista legítimos que puedan expresarse y realizar la evaluación de forma imparcial.

El Prestatario participará lo más estrechamente posible en la evaluación, desde la redacción de los términos de referencia hasta la entrega del informe final.

El Prestatario acepta la publicación de este resumen, en particular en el sitio web del Prestamista.

#### **11.12 Ejecución del programa**

El Prestatario deberá:

(i) garantizar que cualquier persona, grupo o entidad que participe en la ejecución del



Programa no figure en ninguna Lista de Sanciones Financieras (incluyendo en particular la lucha contra la financiación del terrorismo); y

(ii) no financiar ningún suministro o sector que esté sujeto a un Embargo por parte de las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia.

#### **11.13 Origen de los fondos, ausencia de actos de corrupción, fraude o prácticas anticompetitivas**

El Prestatario se compromete a realizar sus mejores esfuerzos

(i) asegurar que los fondos, que no sean de origen público, utilizados para la ejecución del Programa no sean de Origen Ilícito;

(ii) para garantizar que el Programa no dará lugar a ningún Acto de Corrupción, Fraude o Práctica Anticompetitiva

(iii) tan pronto como tenga conocimiento o sospeche de cualquier Acto de Corrupción, Fraude o Práctica Anticompetitiva, informar al Prestamista sin demora alguna;

(iv) en el caso mencionado en el párrafo (iii) anterior, o a petición del Prestamista si éste sospecha que se han producido los actos o prácticas mencionados en el párrafo (iii), tomar todas las medidas necesarias para remediar la situación de manera satisfactoria para el Prestamista y dentro del plazo determinado por éste; y

(v) notificar al Prestamista sin demora si tiene conocimiento de cualquier información que le haga sospechar de cualquier Origen Ilícito de los fondos utilizados para la ejecución del Programa.

#### **11.14 Presupuesto del Prestatario**

Con respecto a cada ejercicio fiscal, el Prestatario se compromete a asignar, como gasto en el Presupuesto del Prestatario, la cantidad necesaria para el reembolso de todas las cantidades (en concepto de principal, intereses, comisiones y gastos) adeudadas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.

#### **11.15 Índices financieros**

El Prestatario cumplirá en todo momento los Índices financieros establecidos en cualquier ley o reglamento que le sea aplicable.

El Prestatario deberá en todo momento

(i) cumplir con los siguientes Índices Reguladores :

1) Índice de superávit primario según lo establecido en la ley 819 de 2003 (según pueda ser modificada de tiempo en tiempo por la ley) sea igual o mayor a 1x;



2) Índice de límite de gastos de funcionamiento según lo establecido en la ley 617 (con las modificaciones que se introduzcan por ley) de 2000 es igual o inferior a 0,5x;

3) El Indicador de solvencia establecido en la ley 358 de 1997 (modificada por la ley) es igual o inferior a 0,4x;

(ii) garantizar que el Índice de Cobertura del Servicio de la Deuda sea igual o superior a 1,2x. Si no se produce o es razonablemente probable que se produzca un Evento de Descenso o Pérdida de Calificación, cuyos motivos deberán estar debidamente documentados, el Prestatario tendrá la posibilidad de incumplir este Índice financiero por un máximo de dos veces durante la vigencia de la Línea de Crédito;

(iii) garantizar que el Índice de Capacidad de Reducción de la Deuda no sea superior a 10 para el período 2020-2022 y a 8 para el período 2023-2033, incluyendo todos los años de cada período. Si no se produce o es razonablemente probable que se produzca un Evento de Descenso o Pérdida de Calificación, cuyos motivos deberán estar debidamente documentados, el Prestatario tendrá la posibilidad de incumplir este Índice financiero por un máximo de dos veces durante la vigencia de la Línea de Crédito;

(iv) garantizar que el Índice de Autofinanciación de la Inversión sea igual o superior a 0,6x. El Prestatario tendrá la posibilidad de incumplir este Índice financiero por un máximo de dos veces durante la vigencia de la Línea de Crédito; y

(v) garantizar que el Índice de Servicio de la Deuda (ICLD) neto (Ingresos Corrientes de Libre Destino - ingresos de explotación no asignados netos de la parte utilizada para cubrir los gastos de explotación y de capital) sea igual o superior a 1,3x. Si no se produce, o es razonablemente probable que se produzca, ningún Evento de Bajada o Pérdida de Calificación, cuyos motivos deberán estar debidamente documentados, el Prestatario tendrá la posibilidad de incumplir este Índice financiero por un máximo de dos veces durante la vigencia de la Línea de Crédito, con la condición de que esas dos veces no sean años consecutivos y que el Índice financiero nunca sea inferior a 1x.

El cálculo de los Índices anteriores basado en el Estado Financiero Anual bajo el formato de "Balance financiero" servirá de base para determinar si existe o no incumplimiento. Además, todos estos Índices se calcularán también cada año a efectos informativos en las Previsiones Financieras (que abarcan 10 años) bajo el formato "Marco Fiscal de Mediano Plazo".

#### **11.16 Cobertura de la nueva deuda en moneda extranjera**

El Prestatario se compromete a realizar sus mejores esfuerzos, dentro de la regulación del crédito público colombiano, para obtener la autorización para suscribir un acuerdo de cobertura o su equivalente para sus nuevos préstamos en moneda extranjera de un tercero. El Prestamista reconoce que la regulación del crédito público colombiano sólo permite al



Prestatario suscribir un Acuerdo de Cobertura o su equivalente si (i) se puede demostrar que las condiciones del mercado son favorables para el perfil de endeudamiento del Deudor y (ii) no se incrementa el endeudamiento neto del Prestatario.

En cualquier caso, si el Prestatario no suscribe dicho acuerdo de cobertura, que daría lugar a un total no cubierto superior al veinticinco por ciento (25%) del total de los préstamos pendientes del Prestatario, el Prestatario se compromete a obtener el consentimiento previo por escrito del Prestamista para no suscribir un acuerdo de cobertura para el nuevo endeudamiento extranjero. Dicho consentimiento no se denegará de forma injustificada.

El Prestamista se compromete a notificar su respuesta sobre la posibilidad de que el Prestatario no obtenga de un tercero un acuerdo de cobertura o su equivalente para sus nuevos préstamos en moneda extranjera, a más tardar quince (15) Días Hábiles después de la recepción de una solicitud en este sentido por parte del Prestatario.

En caso de que el Prestatario no obtenga la autorización para celebrar un Acuerdo de Cobertura por incumplimiento de la regulación del crédito público colombiano, las Partes considerarán este aspecto en sus consultas para determinar la conveniencia de la celebración de dicho acuerdo. En todo caso, las Partes podrán realizar consultas sobre la exigencia de que el Prestatario no obtenga un acuerdo de cobertura para la nueva deuda externa.

En caso de que el Prestatario no obtenga de un tercero un acuerdo de cobertura o su equivalente para sus nuevos préstamos en moneda extranjera que suponga un saldo vivo no cubierto superior al diez por ciento (10%) del total de los préstamos vivos del Prestatario, éste deberá garantizar en todo momento que el ICLD neto (Ingresos Corrientes de Libre Destino netos de la parte utilizada para cubrir los gastos de explotación y de capital) sobre el Índice de Servicio de la Deuda sea igual o superior a 1,7x. Para evitar dudas, el compromiso de cumplir con los Índices Financieros establecidos en la Cláusula 11.15 seguirá siendo aplicable.

## **12. COMPROMISOS DE INFORMACIÓN**

Los compromisos de la presente Cláusula 12 (*COMPROMISOS DE INFORMACIÓN*) entran en vigor en la Fecha de Firma y seguirán siendo plenamente vigentes mientras exista algún importe pendiente de pago en virtud del presente Contrato.

### **12.1 Estados financieros, presupuesto y provisiones financieras**

El Prestatario proporcionará al Prestamista



(a) tan pronto como estén disponibles y en cualquier caso dentro de los 120 días naturales siguientes al

a) tan pronto como estén disponibles y, en cualquier caso, dentro de los 120 días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio, sus Estados Financieros reales, tanto en formato de "balance financiero" como de "ejecución presupuestaria".

(b) tan pronto como esté disponible y, en cualquier caso, antes del final del ejercicio en curso, un presupuesto para el ejercicio siguiente en formato de "balance financiero"; y

(c) tan pronto como estén disponibles y, en cualquier caso, dentro de los 120 días naturales siguientes al

final de cada ejercicio, las Previsiones Financieras revisadas bajo el formato de "Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Los Estados Financieros, el presupuesto y las Previsiones Financieras facilitados por el Prestatario de conformidad con la presente Cláusula 0 (Estados Financieros, presupuesto y Previsiones Financieras) deberán ir acompañados de un certificado firmado por un representante debidamente autorizado del Prestatario, en el que se confirme que dichos Estados Financieros, presupuesto y Previsiones Financieras representan fielmente la situación financiera del Prestatario en la fecha en que fueron elaborados.

El Prestatario se asegurará de que todos los estados financieros proporcionados de conformidad con esta Cláusula 0 (Estados Financieros, presupuesto y Previsiones Financieras) se preparen de acuerdo con los Principios Contables Aplicables.

### **12.2 Índices financieros**

El Prestatario proporcionará al Prestamista un Certificado de Índices establecido en el Anexo 5G (Formulario de Certificado de Índices) firmado por un representante debidamente autorizado del Prestatario en el que se establezca cada Índice financiero y el detalle de su cálculo especificado en la Cláusula 11.15 (11.15 Financiero-) al mismo tiempo que proporciona los estados financieros al Prestamista de acuerdo con la Cláusula 1.1.1(a) (Estados Financieros, presupuesto y Previsiones Financieras).

### **12.3 Calificación crediticia**

El Prestatario proporcionará al Prestamista todos los informes e información en relación con cualquier cambio en su Calificación según lo determinado por la Agencia de Calificación del Prestatario dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a que se haya producido dicho cambio.

### **12.4 Información financiera**

La Prestataria entregará al Prestamista toda la información que el Prestamista pueda



solicitar razonablemente a la Prestataria en relación con su endeudamiento extranjero y nacional, así como la situación de cualquier préstamo garantizado (incluyendo al menos los importes pendientes). El Prestatario entregará la información razonablemente solicitada por el Prestamista, excepto la información confidencial sujeta a cualquier obligación de confidencialidad establecida en los acuerdos de los préstamos correspondientes o en la ley.

### **12.5 Ejecución del programa**

El Prestatario proporcionará al Prestamista, sin demora, a petición de éste, cualquier información o documento de apoyo relativo al Programa y a la aplicación del Cuadro de Seguimiento.

### **12.6 Informe de seguimiento**

El Prestatario proporcionará al Prestamista (a) Hasta la Fecha de Finalización del Programa, en el plazo de un (1) mes después del final de cada año, un informe de seguimiento con respecto a la ejecución del Programa durante el último año, incluyendo la información establecida en el Anexo 8;

(b) En el plazo de un (1) mes después de la Fecha de Finalización del Programa, el Prestatario, el informe que resuma la ejecución técnica y presupuestaria del Programa, incluyendo la información establecida en el Anexo 8.

### **12.7 Información adicional**

El Prestatario proporcionará al Prestamista

(a) inmediatamente después de tener conocimiento de ellos, los detalles de cualquier evento o circunstancia

que sea o pueda ser un Evento de Incumplimiento o que tenga o pueda tener un Efecto Adverso Sustancial, la naturaleza de dicho evento y todas las acciones tomadas o por tomar para remediarlo (si las hubiera);

(b) sin demora, los detalles de cualquier decisión o acontecimiento que pueda afectar a la organización, realización o funcionamiento del Programa

(c) sin demora, en cuanto tenga conocimiento de ellos, información detallada sobre cualquier

(c) sin demora, en cuanto tenga conocimiento de ellos, información detallada sobre cualquier litigio, arbitraje o procedimiento administrativo en curso, amenazado o pendiente contra el Prestatario y que pudiera, en caso de resolución adversa, tener un Efecto Adverso Sustancial

(d) inmediatamente después de tener conocimiento de ellos, los detalles de cualquier incidente o accidente directamente relacionado con la ejecución del Programa que pudiera





tener un impacto significativo en los emplazamientos del Programa, las condiciones de trabajo de sus empleados o de los empleados de cualquier Contratista, la naturaleza de dicho incidente o accidente, junto con los detalles de cualquier medida adoptada o propuesta para ser adoptada, según sea el caso, por el Prestatario para remediarlo;

(e) con prontitud, los detalles de cualquier decisión o acontecimiento que pueda afectar a la

la realización o el funcionamiento del Programa;

(f) sin demora, cualquier otra información relativa a su situación financiera, activos y

operaciones o cualquier documento u otras comunicaciones dadas o recibidas por él en virtud de cualquier Documento del Programa que el Prestamista pueda solicitar razonablemente; y

### 13. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

#### 13.1 Eventos de incumplimiento

Cada uno de los eventos o circunstancias establecidos en esta Cláusula 0 (13.1 Eventos de Incumplimiento) es un Evento de Incumplimiento.

##### **(a) Incumplimiento de pago**

El Prestatario no paga en la fecha de vencimiento cualquier cantidad que deba pagar en virtud del presente Contrato o de la Garantía en la forma exigida por el presente Contrato o la Garantía. No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 0 (4.3 Intereses de demora), no se producirá ningún caso de incumplimiento en virtud del presente apartado (a) si el Prestatario efectúa dicho pago en su totalidad dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de vencimiento.

##### **(b) Compromisos y obligaciones**

El Prestatario no cumple ninguna de las cláusulas del Contrato o de la Garantía, incluyendo, sin limitación, cualquiera de los compromisos que ha asumido de conformidad con la Cláusula 11 (COMPROMISOS) y la Cláusula 12 (**COMPROMISOS DE INFORMACIÓN**).

Salvo los compromisos asumidos en virtud de la cláusula 5 (*Responsabilidad medioambiental y social*), las cláusulas 0 (Ejecución del programa\_) y 0 (11. 13 Origen de los fondos, no a los Actos de Corrupción, Fraude o **Prácticas Anticompetitivas**) con respecto a los cuales no se permite ningún período de gracia, no se producirá ningún Evento de Incumplimiento en virtud de este apartado (b) si el incumplimiento es susceptible de ser subsanado y lo es dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la primera de las siguientes fechas: (A) la fecha de la notificación de incumplimiento del Prestamista al Prestatario; y (B) el conocimiento del incumplimiento por parte del Prestatario, o dentro del plazo determinado por el Prestamista en el caso mencionado en el subpárrafo (iv) de la





Cláusula 0 (11. 13 origen de los fondos, sin actos de corrupción, fraude o **prácticas anticompetitivas**).

**(c) Tergiversación**

Una representación, declaración o garantía hecha o que se considere hecha por el Prestatario en el Acuerdo o la Garantía, incluso en virtud de la Cláusula 10 (REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS), o en cualquier documento entregado por el

Prestatario o en su nombre en virtud del Acuerdo o la Garantía, es o resulta ser incorrecta o engañosa cuando se hizo o se consideró hecha.

**(d) Incumplimiento cruzado**

El Prestatario interrumpe sus pagos (i) a cualquier acreedor de deuda extranjera o (ii) debidos en virtud de los Bonos de la Deuda, es insolvente o inicia negociaciones con uno o más de los acreedores de deuda extranjera del Prestatario sobre una moratoria, renuncia a las deudas pendientes, aplazamiento de los pagos o interrupción del servicio de la deuda.

**(e) Cambio material adverso**

Cualquier acontecimiento o cualquier medida que, según la opinión razonable del Prestamista, pueda tener un Efecto Material Adverso, se produzca o pueda producirse. La opinión del Prestamista prevista en el presente documento deberá estar en todo caso debidamente documentada.

**(f) Autorizaciones**

Cualquier Autorización requerida para el Prestatario con el fin de realizar o cumplir sus obligaciones en virtud del presente Contrato o requerida en el curso ordinario del Programa no se obtiene en el plazo requerido o se cancela o queda invalidada o deja de tener plena vigencia.

**(g) Suspensión de la libre convertibilidad y la libre transferencia**

La libre convertibilidad y la libre transferencia de cualquiera de los importes adeudados por la Prestataria en virtud del presente Contrato, o de cualquier otra facilidad proporcionada por el Prestamista a la Prestataria o a cualquier otro prestatario de la jurisdicción de la Prestataria, es impugnada.

**(h) Garantía**

La Garantía se cancela, se extingue, no se reconoce o se vuelve ilegal, inválida o deja de estar en pleno vigor y efecto por cualquier motivo.

**13.2 Aceleración**





En cualquier momento después de producirse un Evento de Incumplimiento, el Prestamista podrá, sin presentar ninguna demanda formal ni iniciar ningún procedimiento judicial o extrajudicial, mediante notificación escrita al Prestatario

(a) cancelar el Crédito Disponible; y/o

(b) declarar que la totalidad o parte del Crédito, junto con los intereses devengados o pendientes

intereses devengados o pendientes y todos los demás importes pendientes de pago en virtud del presente Contrato, son inmediatamente exigibles.

En el caso de que se produzca un Supuesto de Incumplimiento según lo establecido en la Cláusula 0 (13.1 Supuestos de Incumplimiento), el Prestamista se reserva el derecho de, previa notificación por escrito al Prestatario, (i) suspender o aplazar cualquier Retiro de fondos del Crédito; y/o (ii) suspender la finalización de cualquier acuerdo relativo a otras posibles ofertas financieras que hayan sido notificadas por el Prestamista al Prestatario; y/o (iii) suspender o aplazar cualquier Retiro de fondos en virtud de cualquier contrato de préstamo celebrado entre el Prestatario y el Prestamista.

### **13.3 Notificación de un evento de incumplimiento**

De conformidad con la Cláusula 12.7 (Información Adicional), el Prestatario notificará sin demora al Prestamista cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que constituya o pueda constituir un Supuesto de Incumplimiento e informará al Prestamista de todas las medidas previstas por el Prestatario para subsanarlo.

## **14. ADMINISTRACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO**

### **14.1 Pagos**

Todos los pagos que reciba el Prestamista en virtud del presente Contrato se aplicarán al pago de los gastos, honorarios, intereses, importes del principal o cualquier otra suma debida en virtud del presente Contrato en el siguiente orden

- 1) costes y gastos imprevistos;
- 2) honorarios;
- 3) intereses de demora e intereses de demora;
- 4) intereses devengados;
- 5) los reembolsos del principal.

Todos los pagos recibidos de la Prestataria se aplicarán en primer lugar al pago de cualquier suma debida y pagadera en virtud del Préstamo o de otros préstamos concedidos por el Prestamista a la Prestataria, en caso de que al Prestamista le interese aplicar dichas sumas





a esos otros préstamos, en el orden indicado anteriormente.

#### **14.2 Compensación**

Sin la aprobación previa del Prestatario, el Prestamista podrá, en cualquier momento, compensar las obligaciones vencidas y pagaderas que el Prestatario le adeude con las cantidades que el Prestamista tenga en su poder por cuenta del Prestatario o con las obligaciones vencidas y pagaderas que el Prestamista le adeude al Prestatario. Si las obligaciones están expresadas en diferentes monedas, el Prestamista podrá convertir cualquiera de las obligaciones al tipo de cambio vigente a efectos de la compensación

Todos los pagos efectuados por el Prestatario en virtud del Contrato se calcularán y efectuarán sin compensación. Se prohíbe al Prestatario realizar cualquier tipo de compensación.

#### **14.3 Días hábiles**

Si un pago vence en un día que no es un Día Hábil, la fecha de vencimiento de dicho pago será el siguiente Día Hábil si el siguiente Día Hábil se encuentra en el mismo mes natural, o el Día Hábil anterior si el siguiente Día Hábil no se encuentra en el mismo mes natural.

Durante cualquier prórroga de la Fecha de Pago de un importe principal o impagado en virtud del presente Contrato, los intereses serán pagaderos sobre dicho importe durante el periodo de prórroga al tipo aplicable en la Fecha de Pago original.

#### **14.4 Moneda de pago**

La moneda de cada importe pagadero en virtud del presente Contrato es el euro, salvo lo dispuesto en la Cláusula 0 (14.6 Lugar de pago).

Para evitar dudas, la Línea está denominada en pesos colombianos, independientemente de la moneda de liquidación, siempre que exista un Acuerdo de Cobertura.

#### **14.5 Convención de recuento de días**

Cualquier interés, comisión o gasto que se devengue en virtud del presente Acuerdo se calculará sobre la base del número real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta (360) días, de acuerdo con la práctica del mercado interbancario europeo.

#### **14.6 Lugar de pago**

(a) Todos los fondos que el Prestamista deba transferir al Prestatario en virtud del préstamo se abonarán a la cuenta bancaria específicamente designada para tal fin por el Prestatario, siempre que el Prestamista haya dado su consentimiento previo sobre el banco seleccionado.





(b) Cualquier pago que deba realizar el Prestatario al Prestamista se abonará en la fecha de vencimiento no más tarde de las 11:00 horas (hora de París) en la siguiente cuenta bancaria

**Código RIB: 30001 00064 00000040242 79**

**Código IBAN:FR76 3000 1000 6400 0000 4024 279**

**Código SWIFT de Banque de France (BIC): BDFEFRPPCCT**

abierta por el Prestamista en el Banque de France (sede social/sucursal principal) en París o en cualquier otra cuenta notificada por el Prestamista al Prestatario.

(c) El Prestatario solicitará al banco encargado de transferir cualquier

cantidades al Prestamista que proporcione la siguiente información en cualquier mensaje de transferencia bancaria de forma exhaustiva y en el orden que se indica a continuación (los números de los epígrafes se refieren al protocolo SWIFT MT 202 y 103)

- Mandante: nombre, dirección, número de cuenta bancaria (campo 50)

- Banco del mandante: nombre y dirección (campo 52)

- Referencia: nombre del Prestatario, nombre del Programa, número de referencia del Acuerdo (campo 70)

(d) Todos los pagos realizados por el Prestatario deberán cumplir con esta Cláusula 0 (14.6 Lugar de pago) para que la obligación de pago correspondiente se considere cumplida en su totalidad.

#### **14.7 Interrupción de los sistemas de pago**

Si el Prestamista determina (a su discreción) que se ha producido un Evento de Interrupción de los Sistemas de Pago o el Prestatario notifica al Prestamista que se ha producido un Evento de Interrupción de los Sistemas de Pago, el Prestamista

(a) podrá, y deberá, si el Prestatario lo solicita, entablar conversaciones con el

(a) podrá, y deberá, si así lo solicita el Prestatario, entablar conversaciones con el Prestatario con el fin de acordar cualquier cambio en el funcionamiento y la administración del préstamo que el Prestamista considere necesario dadas las circunstancias;

(b) no estará obligado a entablar conversaciones con el Prestatario en relación con cualquiera de los cambios mencionados en el párrafo (a) anterior si, en su opinión, no es factible hacerlo en las circunstancias y, en cualquier caso, no tiene obligación de aceptar dichos cambios; y



(c) no será responsable de ningún coste, pérdida o responsabilidad que se derive de su adopción

(c) no será responsable de ningún coste, pérdida o responsabilidad que se derive de la adopción, o no adopción, de medidas en virtud de la presente cláusula 0 (14.7 Interrupción de los sistemas de pago).

## **15. MISCELÁNEOS**

### **15.1 Idioma**

El idioma de este Contrato es el inglés. Si este Acuerdo se traduce a otro idioma, la versión inglesa prevalecerá en caso de cualquier interpretación conflictiva o en caso de una disputa entre las Partes.

Todas las notificaciones o documentos proporcionados en virtud de este Contrato o en relación con el mismo se redactarán en inglés.

El Prestamista podrá solicitar que una notificación o documento proporcionado bajo, o en relación con, este Acuerdo que no esté en inglés se acompañe de una traducción certificada al inglés, en cuyo caso, la traducción al inglés prevalecerá a menos que el documento sea un documento estatutario de una empresa, un texto legal u otro documento oficial.

### **15.2 Certificaciones y determinaciones**

En cualquier litigio o arbitraje que surja de este Acuerdo o en relación con él, las anotaciones realizadas en las cuentas mantenidas por el Prestamista constituyen una prueba prima facie de los asuntos a los que se refieren.

Cualquier certificación o determinación por parte del Prestamista de un tipo o importe en virtud de este Contrato será, en ausencia de error manifiesto, una prueba concluyente de los asuntos a los que se refiere.

### **15.3 Invalidez parcial**

Si, en cualquier momento, un término de este Contrato es o se convierte en ilegal, inválido o inaplicable, ni la validez, legalidad o aplicabilidad de las restantes disposiciones de este Contrato se verán afectadas o perjudicadas en modo alguno.

### **15.4 No hay renuncia**

La falta de ejercicio, o el retraso en el ejercicio, por parte del Prestamista de cualquier derecho en virtud del Contrato no supondrá una renuncia a dicho derecho.

El ejercicio parcial de cualquier derecho no impedirá el ejercicio posterior de dicho derecho o el ejercicio de cualquier otro derecho o recurso en virtud de la legislación aplicable.

Los derechos y recursos del Prestamista en virtud del presente Contrato son acumulativos y no excluyen los derechos y recursos previstos en la legislación aplicable.





### **15.5 Cesión**

La Prestataria no podrá ceder o transferir, en modo alguno, todos o cualquiera de sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Prestamista.

El Prestamista podrá ceder o transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato a cualquier otro tercero y podrá celebrar cualquier acuerdo de sub-participación relacionado con el mismo con el consentimiento previo por escrito del Prestatario, que no se negará injustificadamente.

Independientemente de lo anterior, la Prestataria otorga su consentimiento para que el Prestamista ceda y transfiera sus derechos y reclamaciones en virtud del presente Contrato a la República de Francia o a cualquiera de sus instituciones o para que celebre cualquier acuerdo de sub-participación si así lo exige cualquier ley, sentencia u orden ejecutiva aplicable al Prestamista. Si este fuera el caso, el Prestamista notificará sin demora a la Prestataria dicho acontecimiento

### **15.6 Efectos legales**

Las Listas anexas y los considerandos del presente documento forman parte de este Contrato y tienen el mismo efecto legal.

### **15.7 Acuerdo integral**

A partir de la Fecha de Firma, el presente Contrato representa el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con los asuntos establecidos en el mismo, y sustituye y reemplaza a todos los documentos, acuerdos o entendimientos anteriores que puedan haber sido intercambiados o comunicados como parte de las negociaciones en relación con el presente Contrato.

### **15.8 Modificaciones**

No se podrá realizar ninguna modificación al presente Acuerdo a menos que se acuerde expresamente por escrito entre las Partes.

### **15.9 Confidencialidad - Divulgación de información**

(a) Cada parte no revelará el contenido de este Contrato a ningún tercero

sin el consentimiento previo del Prestamista, excepto a cualquier persona a la que el Prestatario tenga la obligación de revelar información en virtud de cualquier ley, reglamento o resolución judicial aplicable.

(b) Sin perjuicio de cualquier acuerdo de confidencialidad existente, el Prestamista podrá revelar cualquier información o documento en relación con el Programa a (i) sus auditores,





expertos, agencias de calificación, asesores jurídicos u órganos de supervisión; (ii) cualquier persona o entidad a la que el Prestador pueda ceder o transferir la totalidad o parte de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato; y (iii) cualquier persona o entidad con el fin de adoptar cualquier medida de protección o preservar los derechos del Prestador en virtud del Contrato.

(c) Además, el Prestatario autoriza expresamente al Prestamista

(i) a intercambiar con la República Francesa para su publicación en el sitio web del gobierno francés

(i) a intercambiar con la República Francesa para su publicación en el sitio web del gobierno francés, de acuerdo con cualquier solicitud de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda; y

(ii) a publicar en el sitio web del Prestamista

la información relacionada con el Programa y su financiación, tal y como se indica en el Anexo 6 (Información que puede publicarse en el sitio web del Gobierno francés y en el sitio web del Prestamista).

### **15.10 Prescripción**

El plazo de prescripción de cualquier reclamación en virtud del presente Contrato será de diez (10) años, excepto para cualquier reclamación de intereses adeudados en virtud del presente Contrato.

## **16. NOTIFICACIONES**

### **16.1 Por escrito y direcciones**

Cualquier notificación, solicitud u otra comunicación que deba realizarse en virtud de este Contrato o en relación con el mismo se realizará por escrito y, salvo que se indique lo contrario, podrá realizarse por fax o por carta enviada por correo a la dirección y el número de la Parte correspondiente que se indican a continuación:

Para el Prestatario:

#### **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Dirección: Calle 34 # 43 - 31

Teléfono: + 57 5 339 0000

Correo electrónico: grocha@barranquilla.gov.co; lquintero@barranquilla.gov.co

Atención: Subdirector de Tesorería

Para el Prestamista:



**AFD - OFICINA DE BOGOTÁ COLOMBIA**

Dirección: Calle 84A (antigua Avenida 82) # 10-33 Oficina 301 Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 1 621 3299

Atención: Director de la AFD

**Con copia a:****AFD - SEDE DE PARÍS**

Dirección: 5, rue Roland Barthes - 75598 París Cedex 12, Francia

Teléfono : + 33 1 53 44 31 31

A la atención de : Director de América Latina

o cualquier otra dirección, número de fax, departamento o funcionario que una Parte notifique a la otra.

**16.2 Entrega**

Cualquier notificación, solicitud o comunicación realizada o cualquier documento enviado por una Parte a la otra en relación con este Acuerdo sólo será efectivo

(a) si se envía por carta a través de la oficina de correos, cuando se entregue en la dirección correcta

y, cuando se especifique una persona concreta o un departamento como parte de los detalles de la dirección facilitados en la Cláusula 16.1 (Por escrito y direcciones), si dicha notificación, solicitud o comunicación ha sido dirigida a dicha persona o departamento.

**16.3 Comunicaciones electrónicas**

(a) Cualquier comunicación realizada por una persona a otra en virtud de este Contrato o en relación con el mismo

podrá realizarse por correo electrónico u otros medios electrónicos si las Partes

(i) acuerdan que, a menos y hasta que se notifique lo contrario, ésta será una forma de comunicación aceptada

forma de comunicación aceptada;

(ii) se notifican mutuamente por escrito su dirección de correo electrónico y/o cualquier otra información necesaria para permitir el envío y la recepción de información por ese medio; y

(iii) notificarse mutuamente cualquier cambio en su dirección o en cualquier otra información





de este tipo que hayan facilitado.

(b) Cualquier comunicación electrónica realizada entre las Partes sólo será efectiva cuando se reciba efectivamente en forma legible.

## **17. LEY QUE RIGE EL CONTRATO, EJECUCIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO**

### **17.1 Ley aplicable**

El presente Contrato se rige por la ley francesa, salvo la autorización para firmar por parte del Prestatario que se rige por las leyes colombianas.

### **17.2 Arbitraje**

Cualquier controversia que surja de este Contrato o en relación con el mismo será sometida y resuelta definitivamente mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, que define y regula la gestión de los casos recibidos por la Corte Internacional de Arbitraje, aplicable en la fecha de inicio del procedimiento de arbitraje, por uno o más árbitros que serán designados de conformidad con dicho Reglamento.

La sede del arbitraje será Bogotá. Las eventuales audiencias tendrán lugar en París o en cualquier lugar que el tribunal arbitral considere apropiado (y por cualquier mecanismo de comunicación disponible para las Partes) y el idioma del arbitraje será el inglés.

Esta cláusula de arbitraje permanecerá en pleno vigor y efecto si el presente Acuerdo es declarado nulo o es rescindido o cancelado y tras la expiración del mismo. Las obligaciones contractuales de las Partes en virtud del presente Acuerdo no se suspenden si una de las Partes inicia un procedimiento judicial contra la otra.

Las Partes acuerdan expresamente que, mediante la firma de este Acuerdo, el Prestatario renuncia irrevocablemente a todos los derechos de inmunidad con respecto a la jurisdicción o a la ejecución en los que podría basarse de otro modo, siempre y cuando los Bienes Inembargables no puedan ser objeto de embargo, como lo exige la legislación colombiana.

### **17.3 Notificación de procesos**

Sin perjuicio de la legislación aplicable, a efectos de la notificación de documentos judiciales y extrajudiciales en relación con cualquier acción o procedimiento mencionado anteriormente, el Prestatario elige irrevocablemente su domicilio social a la fecha del presente Contrato en la dirección indicada en la Cláusula 16 (NOTIFICACIONES) a efectos de notificación, y el Prestamista elige la dirección "AFD SIEGE" indicada en la Cláusula 16 (NOTIFICACIONES) a efectos de notificación.



**18. DURACIÓN**

El presente Acuerdo entra en vigor en la Fecha de Firma y permanece en plena vigencia mientras haya cualquier cantidad pendiente de pago en virtud del presente Acuerdo.

No obstante, lo anterior, las obligaciones de la Cláusula 0 (15.9 Confidencialidad - Divulgación de información) seguirán vigentes y permanecerán en pleno vigor durante un período de cinco años después de la última Fecha de Pago.

Firmado en dos (2) originales, en Barranquilla, el 5 de mayo de 2021.

**PRESTATARIO****EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA****Representado por:****Nombre: María Mónica Hernández Ucrós Cargo: Secretaria General del Prestatario****PRESTAMISTA****AGENCE FRANÇAISE DE DÉVELOPPEMENT****Representado por:****Nombre: Myriam BOUSLAMA****Cargo: Directora de la AFD para Colombia****Cofirmante, la Excelentísima: Sra. Michele RAMIS, Embajadora de Francia**


**ANEXO 1A – DEFINICIONES**

Banco aceptable	significa cualquier banco aceptable para el Prestamista.
Acto de corrupción	significa cualquiera de los siguientes: (a) el acto de prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, a un Funcionario Público o a cualquier persona que dirija o trabaje, en cualquier capacidad, para una entidad del sector privado, una ventaja indebida de cualquier naturaleza, para la propia persona o para otra persona o entidad, con el fin de que esta persona actúe o se abstenga de actuar en incumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales o profesionales y, teniendo por efecto influir en sus propias acciones o en las de otra persona o entidad; o (b) el acto de un Funcionario Público o de cualquier persona que dirija o trabaje, en cualquier calidad, para una entidad del sector privado, solicitando o aceptando, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza, para la propia persona o para otra persona o entidad, con el fin de que esta persona actúe o se abstenga de actuar incumpliendo sus obligaciones legales, contractuales o profesionales y, teniendo por efecto influir en sus propios actos o en los de otra persona o entidad.
Acuerdo	significa el presente contrato de crédito, incluidos sus considerandos, Anexos y, en su caso, cualquier modificación realizada por escrito del mismo.
Prácticas anticompetitivas	significa: (a) cualquier acción concertada o implícita que tenga por objeto y/o por efecto impedir, restringir o distorsionar la competencia leal en un mercado, incluyendo, sin limitación, cuando tiende a: (i) limitar el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras empresas; (ii) impedir la fijación de precios por el libre juego de los mercados favoreciendo artificialmente el aumento o la disminución de los mismos; (iii) limitar o controlar cualquier producción, mercado, inversión o progreso técnico; o (iv) repartirse los mercados o las fuentes de suministro; (b) cualquier abuso por parte de una empresa o grupo de empresas de una posición dominante en un mercado nacional o en una parte sustancial del mismo; o (c) cualquier oferta o precio predatorio que tenga por objeto y/o efecto eliminar de un mercado, o impedir que una empresa o uno de sus productos acceda al mismo.

Principios Contables Aplicables	significa los principios contables generales promulgados por el gobierno central colombiano a través de leyes y decretos , que se actualizan periódicamente.
Autorización(es)	significa cualquier autorización, consentimiento, aprobación, resolución, permiso, licencia, exención, presentación, notarización o registro, o cualquier exención al respecto, obtenida de o proporcionada por una Autoridad, ya sea concedida por medio de un acto, o que se considere concedida si no se recibe respuesta dentro de un plazo definido, así como cualquier aprobación y consentimiento otorgado por los acreedores del Prestatario.
Autoridad(es)	significa cualquier entidad gubernamental o estatutaria, departamento o comisión que ejerza una prerrogativa pública, o cualquier administración, tribunal, agencia o Estado o cualquier entidad gubernamental, administrativa, fiscal o judicial.
Periodo de Disponibilidad	significa el periodo comprendido entre la Fecha de Firma y la Fecha Límite de Retiro de fondos
Crédito disponible	significa, en cualquier momento y en la Moneda de Liquidación, el importe máximo del principal especificado en la Cláusula 0 (2.1 Mecanismo) menos (i) el importe total de las Disposiciones extraídas por el Prestatario; (ii) el importe de cualquier Retiro de fondos que deba realizarse en virtud de cualquier Solicitud de Retiro de fondos pendiente; y (iii) cualquier parte de El préstamo que haya sido cancelada de conformidad con las Cláusulas 0 (8.3 Cancelación por el Prestatario) y/o 0 (8.4 Cancelación por el Prestamista).
Bienes Inembargables	Significa los bienes del Prestatario descritos en el Artículo 594 del Código General del Proceso, así como en la Constitución colombiana, que según la legislación colombiana son inembargables
Cuenta del Prestatario	se refiere a la cuenta con los siguientes datos: - Código de la cuenta de ahorro: 0241-0000-3029 - Código SWIFT del banco: CAFECOBBXXX abierta a nombre del Prestatario con Nit. 890.102.018-1 desde el 03/10/2018. Banco intermediario: Deutsche Bank A.G, código SWIFT: DEUTDEFFXXX



Día hábil	significa un día (que no sea sábado o domingo) en el que los bancos están abiertos para los negocios generales en París, Bogotá, Nueva York, y que es un Día de TARGET en caso de que se tenga que hacer una Retiro de fondos en dicho día.
Banco Central	significa el Banco de la República
Certificado	significa para cualquier copia, fotocopia u otro duplicado de un documento original, la certificación por cualquier persona debidamente autorizada, en cuanto a la conformidad de la copia, fotocopia o duplicado con el documento original.
Pesos colombianos o COP	significa la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Fecha límite para el retiro de fondos	significa el 30 de abril de 2024, fecha después de la cual no se podrá realizar ninguna otra Retiro de fondos.
Bonos de Deuda	significa los bonos de deuda emitidos por el Prestatario, en virtud de la subasta del 3 de diciembre de 2020 por un monto de trescientos noventa y cuatro mil millones trescientos sesenta y cinco millones setecientos veintidós mil setecientos diecinueve pesos colombianos (COP 394.365.722.719). El Servicio de la Deuda designa la suma de capital e intereses, debidos al Endeudamiento Financiero durante el período contable.
Índice de Cobertura del Servicio de la Deuda	designa la relación entre el Resultado Operativo más los intereses y el Servicio de la Deuda (excluyendo la refinanciación de la deuda)
Índice de Capacidad de Reducción de la Deuda	significa la relación entre la suma del Endeudamiento Financiero de medio y largo plazo al cierre del ejercicio tanto de la Administración Central de Barranquilla como de la Agencia Distrital de Infraestructura y el Resultado Operativo de la Administración Central de Barranquilla
Aplazamiento de la valoración	significa, en primer lugar, el Precio de Referencia de Aplazamiento; después, el "Aplazamiento de la valoración" y, finalmente, la determinación de la tasa de liquidación por parte del Prestamista o de su Contraparte de Cobertura a su entera discreción.



Retiro de fondos	significa una Retiro de fondos de la totalidad o parte de la Línea de Crédito puesta a Retiro de fondos del Prestatario por el Prestamista de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 3 (RETIRO DE FONDOS DE FONDOS) o el importe principal pendiente de dicha Retiro de fondos que permanece vencido y pagadero en un momento dado.
Fecha de Retiro de fondos	significa la fecha en la que el Prestamista pone a Retiro de fondos una Retiro de fondos.
Período de Retiro de fondos	significa el período que comienza en la primera Fecha de Retiro de fondos hasta la primera de las siguientes fechas inclusive: (i) la fecha en que el Crédito Disponible es igual a cero; (ii) la Fecha Límite de Retiro de fondos.
Solicitud de Retiro de fondos	significa una solicitud sustancialmente en la forma establecida en el Anexo 5A (Formulario de Solicitud de Retiro de fondos).
Embargo	significa cualquier sanción de carácter comercial destinada a prohibir cualquier importación y/o exportación (suministro, venta o transferencia) de una o varias mercancías, productos o servicios que vayan a y/o procedan de un país durante un periodo determinado, según lo publicado y modificado periódicamente por las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia.
ESCP	significa el plan de compromiso medioambiental y social que se adjunta como Anexo 7. que establece el compromiso del Beneficiario para evitar, mitigar o compensar las consecuencias negativas del Programa, en el entorno humano y natural y cualquier seguimiento previsto, así como los pasos formales necesarios para llevar a cabo dichas acciones.
EURIBOR	significa el tipo interbancario aplicable al euro para cualquier depósito denominado en euros durante un período comparable al período en cuestión, determinado por el Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI), o cualquier administrador que lo sustituya, a las 11:00 horas, hora de Bruselas, dos (2) Días Hábiles antes del primer día del Período de Interés.



Tipo de fijación EUR/COP	Significa COP TRM (COP02) x EUR WMR en la Fecha de valoración correspondiente, donde: 1- "COP TRM" (o "COP02") significa que la Tasa de Cambio para una fecha determinada (una "Fecha de Cálculo de la Tasa") será la tasa de fijación COP/USD, expresada como la cantidad de COP por un USD, para la liquidación del mismo día reportada por la Superintendencia Financiera de Colombia ( <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">http://www.superfinanciera.gov.co</a> ) como la "Tasa Representativa del Mercado (TRM)" (también denominada "Tasa de Cambio Representativa del Mercado" (TRCM) a más tardar a las 10:30 a.m., hora de Bogotá, del primer Día Hábil siguiente a la Fecha de Valoración. Si la TRM COP no puede obtenerse en el momento correspondiente, la Tasa de Fijación de Divisas será la COP03, donde:
"Tasa de Encuesta Indicativa de COP de EMTA" o "COP03"	significa que la Tasa de Cambio para una Tasa de Fijación de Divisas será la tasa de fijación COP/USD, expresada como la cantidad de COP por un USD, para la liquidación en el mismo día, tal como se publica en el sitio web de EMTA ( <a href="http://www.emta.org">www.emta.org</a> ) aproximadamente a las 11:30 a.m., hora de Bogotá, o tan pronto como sea posible, en dicha Fecha de Cálculo de la Tasa. La Tasa de Cambio será calculada por el EMTA (o por un proveedor de servicios que el EMTA pueda seleccionar a su entera discreción) de acuerdo con la Metodología de la Encuesta Indicativa del COP del EMTA (que significa una metodología, fechada el 1 de agosto de 2006, y modificada de vez en cuando, para una encuesta centralizada a nivel de toda la industria de las instituciones financieras que son participantes activos en los mercados de Peso Colombiano/Dólar Estadounidense con el fin de determinar la Encuesta Indicativa del COP del EMTA. Si el COP03 no está disponible, el Prestamista determinará de buena fe y de manera comercialmente razonable la Tasa de Fijación de Divisas. 2- EUR WMR significa el número de dólares estadounidenses por los que se puede cambiar un euro, tal y como informa Reuters en la página "EURUSDFIXMP=WM", o cualquier página que la sustituya, aproximadamente a las 16:00 horas de Londres.
Tipo de cambio inicial EUR/COP	Significa el tipo de cambio EUR/COP disponible en el Mercado al contado y obtenido por el Prestamista a través de su Acuerdo de cobertura. Para cada desembolso, la tabla de amortización en COP se determinará con referencia a este tipo de cambio (que será diferente para cada desembolso).
Margen en EUR	significa un punto sesenta y cuatro por ciento (1,64%) anual



Euro(s) o EUR	significa la moneda única de los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria Europea, incluida Francia, y que tiene curso legal en dichos Estados miembros.
Evento de Incumplimiento	significa cualquier evento o circunstancia establecida en la Cláusula 0 (13.1 Eventos de Incumplimiento).
Evento de rebaja o pérdida de calificación	(i) Significa el evento en el que la calificación del Prestatario cae por debajo de BB- o su calificación equivalente determinada por una Agencia de Calificación utilizando una escala de calificación alternativa. En el caso de que el Prestatario deje de tener Calificación internacional, las Partes acuerdan considerar la Calificación del Estado Colombiano para la aplicación de esta cláusula. (ii) Significa si tanto el Prestatario como la República de Colombia dejan de tener Calificación y las Partes no logran acordar un método de Calificación alternativo dentro de los veinte (20) Días Hábiles.
Evento de Prepago Obligatorio	Significa cualquier evento o circunstancia establecida en la Cláusula 8.2 (Prepago Obligatorio)
Línea de crédito	significa la línea de crédito puesta a Retiro de fondos del Prestatario por el Prestamista de conformidad con el presente Contrato hasta el importe máximo de capital establecido en la Cláusula 0 (Línea de crédito 2.1). Significa que la Tasa de Cambio para una Fecha de Fijación de Divisas será la tasa de fijación COP/USD, expresada como la cantidad de COP por un USD, para la liquidación en el mismo día, según lo publicado en el sitio web de EMTA ( <a href="http://www.emta.org">www.emta.org</a> ) aproximadamente a las 11:30 a.m., hora de Bogotá, o tan pronto como sea posible, en dicha Fecha de Cálculo de la Tasa. La Tasa de Cambio será calculada por el EMTA (o por un proveedor de servicios que el EMTA pueda seleccionar a su entera discreción) de acuerdo con la Metodología de la Encuesta Indicativa del COP del EMTA (que significa una metodología, con fecha del 1 de agosto de 2006, modificada de vez en cuando, para una encuesta centralizada de toda la industria de las instituciones financieras que participan activamente en los mercados del peso colombiano/dólar estadounidense con el fin de determinar la Encuesta Indicativa del COP del EMTA. Para la fijación del EUR/USD : Cualquier página sucesora aproximadamente a las 4pm hora de Londres



Previsiones Financieras	significa, para un ejercicio financiero determinado, la(s) previsión(es) financiera(s) para un período de 10 años, en la forma preparada por el Prestatario sobre la base del modelo financiero inicial utilizado para el caso base y proporcionada al Prestamista de acuerdo con la Cláusula 0 (Estados Financieros, presupuestos y Previsiones Financieras). Corresponde al Marco Fiscal de Mediano Plazo bajo el formato de Balance Financiero.
Endeudamiento Financiero	significa cualquier endeudamiento financiero para y con respecto a: (a) cualquier dinero tomado en préstamo a corto, medio o largo plazo; (b) cualquier cantidad obtenida en virtud de la emisión de bonos, pagarés, obligaciones, acciones de préstamo o cualquier instrumento similar; (c) cualquier fondo obtenido en virtud de cualquier otra transacción (incluyendo cualquier acuerdo de compra o venta a plazo) que tenga el efecto comercial de un préstamo; (d) cualquier obligación de pago potencial que resulte de una garantía, fianza o cualquier otro instrumento
Lista de sanciones financieras	significa la(s) lista(s) de personas, grupos o entidades que son objeto de sanciones financieras por parte de las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia. A título meramente informativo y para la comodidad del Prestatario, que puede basarse en las siguientes referencias o direcciones de sitios web: Para las listas mantenidas por las Naciones Unidas, puede consultarse el siguiente sitio web: <a href="https://www.un.org/securitycouncil/fr/content/un-sc-consolidated-list">https://www.un.org/securitycouncil/fr/content/un-sc-consolidated-</a> list
	Para las listas mantenidas por la Unión Europea, puede consultarse el siguiente sitio web: <a href="https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/8442/consolidated-list-sanctions_fr">https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/8442/consolidated-list-sanctions_fr</a> Para las listas mantenidas por Francia, puede consultarse el siguiente sitio web: <a href="https://www.tresor.economie.gouv.fr/services-aux-entreprises/sanctions-economiques/dispositif-national-de-gel-des-avoirs">https://www.tresor.economie.gouv.fr/services-aux-entreprises/sanctions-economiques/dispositif-national-de-gel-des-avoirs</a>
Estados financieros	significa, para un ejercicio determinado, los estados financieros anuales del Prestatario correspondientes al período que finaliza en la fecha de cierre de dicho ejercicio, bajo el formato de "balance financiero".
Plan de financiación	significa el plan de financiación del Programa que se adjunta como Anexo 3 (Plan de financiación).



Fraude	significa cualquier práctica desleal (actos u omisiones) deliberadamente destinada a engañar a otros, a ocultar intencionadamente elementos de los mismos, o a traicionar o viciar su consentimiento, a eludir cualquier requisito legal o reglamentario y/o a violar las normas y procedimientos internos del Prestatario o de un tercero con el fin de obtener un beneficio ilegítimo.
Por fraude contra los intereses financieros de la Comunidad Europea	se entiende todo acto u omisión intencional que tenga por objeto perjudicar al presupuesto de la Unión Europea y que implique (i) la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la malversación o la retención indebida de fondos o cualquier reducción ilegal de los recursos del presupuesto general de la Unión Europea; ii) la no divulgación de información con el mismo efecto; y iii) la malversación de dichos fondos para fines distintos de aquellos para los que se concedieron originalmente dichos fondos.
Periodo de Gracia	significa el periodo comprendido entre la Fecha de Firma y la fecha que cae treinta y seis (36) meses después de dicha fecha, durante el cual no es exigible ningún reembolso del principal bajo el Préstamo.
Garantía	significa la inclusión del Prestamista como beneficiario del fideicomiso de garantía celebrado por Fiduciaria la Previsora mediante una garantía mobiliaria que incluye los ingresos corrientes de libre destino del Prestatario como activo subyacente en no menos del 130% del Servicio de la Deuda semestral.
Arreglo de Cobertura	significa cualquier acuerdo de cobertura de divisas y/o intereses suscritos por el Prestamista con una Contraparte de Cobertura con el fin de cubrir su exposición a divisas y/o intereses en virtud del presente Contrato o en relación con el mismo.
Costes de Cobertura	significa cualquier coste resultante del Acuerdo de Cobertura por parte del Prestamista con una Contraparte de Cobertura en relación con este Acuerdo
Contraparte de Cobertura	significa cualquier Banco de Referencia elegido por el Prestamista a su entera discreción



Origen ilícito	<p>significa los fondos obtenidos a través de: (a) la comisión de cualquier delito subyacente, tal y como se designa en el Glosario de las 40 recomendaciones del GAFI en el apartado "Designated categories of offences"</p> <p>(<a href="http://www.fatfgafi.org/media/fatf/documents/recommendations/Recommandations_GAFI.pdf">http://www.fatfgafi.org/media/fatf/documents/recommendations/Recommandations_GAFI.pdf</a>); (b) cualquier Acto de Corrupción; o (c) cualquier Fraude contra los Intereses Financieros de la Comunidad Europea, si o cuando sea aplicable.</p>
Tipo Fijo Indicativo en Euros	<p>Significa el equivalente en el mercado de swaps en euros al EURIBOR a seis (6) meses más el Margen en euros para una operación de swap en euros, con un plazo igual al período comprendido entre (e incluyendo) la Fecha de Retiro de fondos y (pero excluyendo) la última Fecha de Pago</p>
Estados Financieros Iniciales	<p>significa los Estados Financieros del Prestatario para el ejercicio financiero que finaliza el 31 de diciembre de 2019</p>
Período(s) de interés	<p>significa cada período desde una Fecha de Pago (exclusiva) hasta la siguiente Fecha de Pago (inclusive). Para cada Retiro de fondos bajo el Mecanismo, el primer período de intereses comenzará en la Fecha de Retiro de fondos (exclusiva) y terminará en la siguiente Fecha de Pago sucesiva (inclusive).</p>
Tipo de Interés	<p>significa el tipo de interés expresado en porcentaje y determinado de acuerdo con la Cláusula 0 (4.1 Tipo de Interés).</p>
Índice de Autofinanciación de Inversiones	<p>Significa la relación entre el Resultado de Explotación menos (-) la amortización de la deuda del año más (+) los ingresos de capital anuales (excluyendo el endeudamiento bruto y los excedentes de años anteriores) y la formación de capital bruto-fijo total del año.</p>
Evento de perturbación del mercado	<p>significa la ocurrencia de uno de los siguientes eventos (i) el EURIBOR no es determinado por el Instituto Europeo de Mercados Monetarios ("EMMI"), o cualquier administrador que lo suceda, a las 11: 00 am, hora de Bruselas, dos (2) Días Hábiles antes del primer día del Período de Interés correspondiente o en la Fecha de Fijación del Tipo; o (ii) antes del cierre del mercado interbancario europeo, dos (2) Días Hábiles antes del primer día del Período de Interés correspondiente o en la Fecha de Fijación del Tipo, el Prestatario recibe notificación del Prestamista de que (i) el coste para el Prestamista de obtener recursos de contrapartida en el mercado interbancario correspondiente sería superior al EURIBOR para el Período de Interés correspondiente; o (ii) no puede o no podrá obtener recursos de contrapartida en el</p>



	mercado interbancario pertinente en el curso ordinario de las operaciones para financiar la correspondiente Retiro de fondos para el período de tiempo pertinente. (iii) Una perturbación afecta al mercado de swaps de divisas cruzadas EUR/COP
Efecto material adverso	significa un efecto material y adverso sobre: (a) el Programa, en la medida en que ponga en peligro la ejecución y el funcionamiento del Programa de conformidad con el presente Acuerdo; (b) la actividad, los activos, la situación financiera del Prestatario o su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo; c) la validez o aplicabilidad de este Acuerdo; o d) cualquier derecho o recurso del Prestamista en virtud de este Acuerdo.
Días máximos de aplazamiento	significa 14 días calendario
Cuadro de Seguimiento	significa el cuadro adjunto como Anexo 3 B que enumera los indicadores acordados entre las Partes para el seguimiento de la ejecución del Programa.
Índice de ICLD neto sobre el servicio de la deuda	significa la relación entre los ingresos operativos no asignados - correspondientes a los ingresos corrientes de libre destinación- (netos de la parte utilizada para cubrir los gastos operativos y de capital) y el servicio de la deuda
Principal pendiente	significa, con respecto a cualquier Retiro de fondos, el importe del principal pendiente de pago con respecto a dicha Retiro de fondos, correspondiente al importe del Retiro de fondos pagado por el Prestamista al Prestatario menos la suma de los tramos de principal reembolsados por el Prestatario al Prestamista con respecto a dicha Retiro de fondos.
Resultado de explotación	significa los ingresos de explotación menos (-) los gastos de explotación (incluidos los gastos de intereses y los gastos de los sectores sociales)
Fechas de Pago	significa el 31 de enero y el 31 de julio de cada año.
Evento de perturbación de los sistemas de pago	significa una o ambas cosas: (a) una perturbación importante de los sistemas de pago o de comunicación o de los mercados financieros que, en cada caso, deben funcionar para que se realicen los pagos en relación con el Mecanismo (o de otro modo para que se lleven a cabo las operaciones contempladas en el presente Acuerdo), siempre que la perturbación no sea causada



	<p>presente Acuerdo), siempre que la perturbación no sea causada por ninguna de las Partes y esté fuera del control de las mismas; o (b) la ocurrencia de cualquier otro acontecimiento que provoque una perturbación (de naturaleza técnica o relacionada con el sistema) en las operaciones de tesorería o de pago de una Parte que impida a ésta, o a cualquier otra Parte: (i) cumplir con sus obligaciones de pago en virtud de este Acuerdo; o (ii) comunicarse con las otras Partes de acuerdo con los términos de este Acuerdo; y que (en cualquiera de los casos) no es causado por, y está fuera del control de, cualquiera de las Partes.</p>
Indemnización compensatoria por pago anticipado	<p>significa la indemnización calculada aplicando el siguiente porcentaje al importe del Préstamo que se reembolsa anticipadamente: - si el reembolso se produce antes del tercer aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: el dos coma cinco por ciento (2,5%); - si el reembolso se produce entre el tercer aniversario (incluido) y el sexto aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: dos por ciento (2%); - si el reembolso se produce entre el sexto aniversario (inclusive) y el noveno aniversario (exclusive) de la Fecha de Firma: uno coma cinco por ciento (1,5%); - si el reembolso se produce entre el noveno aniversario (inclusive) y el duodécimo aniversario (exclusive) de la Fecha de Firma: cero coma cinco por ciento (0,5%);</p>
Alteración de la Fuente de Precios	<p>significa la ausencia de cotización o fijación de precios del Tipo de Fijación EUR/COP, tal y como se ha definido anteriormente</p>
Programa	<p>significa el Programa descrito en el Anexo 2 (Descripción del Programa ).</p>
Fecha de Finalización del Programa	<p>significa la fecha de finalización técnica del Programa, que se espera que sea el 30 de junio de 2024.</p>
Documentos del Programa	<p>significa todos los documentos, y en particular los acuerdos, entregados o ejecutados por el Prestatario en relación con la ejecución del Programa, siendo cada uno de los siguientes documentos Plan de Desarrollo 2020-2023 "Soy Barranquilla"</p>
Funcionario público	<p>significa (i) cualquier titular de un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea designado o elegido, con carácter permanente o no, remunerado o no, independientemente de su rango, o (ii) cualquier otra persona definida como funcionario público en virtud de la legislación nacional de la jurisdicción de constitución del Prestatario, y (iii) cualquier otra persona que</p>

	ejerza una función pública, incluso para una agencia u organización pública, o que preste un servicio público.
Fecha de Fijación del Tipo de tasa	significa, en relación con cualquier Período de Interés para el que deba determinarse un Tipo de Interés (i) el primer miércoles (o, si esa fecha no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente) siguiente a la fecha de recepción por el Prestamista de la Solicitud de Retiro de fondos, siempre que dicha fecha sea al menos dos (2) Días Hábiles completos anteriores a dicho miércoles; (ii) el segundo miércoles (o, si esa fecha no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente) siguiente a la fecha de recepción por el Prestamista de la Solicitud de Retiro de fondos, si dicha fecha no es al menos dos (2) Días Hábiles completos anteriores al primer miércoles especificado en el párrafo (a) anterior.
Calificación	significa la calificación crediticia BBB- del Prestatario, determinada por las Agencias de Calificación.
Agencia de Calificación	significa Standard & Poor's, Moody's o Fitch Ratings.
Moneda de referencia	significa el peso colombiano (COP)
Institución Financiera de Referencia	significa una institución financiera elegida como institución financiera de referencia adecuada por el Prestamista y que publica regularmente las cotizaciones de los instrumentos financieros en una de las redes internacionales de información financiera de acuerdo con las prácticas reconocidas por la industria bancaria.
Tipo de Referencia	significa, en relación con el Préstamo y el Margen en EUR, para un periodo comprendido entre la Fecha de Retiro de fondos y las últimas Fechas de Pago, el tipo de interés fijo obtenido por el Prestamista en virtud de un Acuerdo de Cobertura, que sería el equivalente en el mercado de swaps EUR/COP al EURIBOR a seis (6) meses más el Margen en EUR para una operación de swap EUR/COP, con un plazo igual al periodo comprendido entre (e incluyendo) la Fecha de Retiro de fondos y (pero excluyendo) la última Fecha de Pago. Según los términos de este swap, el Prestamista pagaría COP y recibiría EUR de una Contraparte de Cobertura elegida por el Prestamista a su entera discreción. Dicho Tipo de Referencia se determinará en la Fecha de Fijación del Tipo.



Garantía	significa cualquier prenda, hipoteca, cesión, gravamen, cargo, arrendamiento, garantía o interés de seguridad o cualquier otro acuerdo o arreglo que tenga un efecto similar a una garantía de cualquier tipo creada o existente sobre un activo con el fin de garantizar las obligaciones de una persona.
Anexo(s)	significa cualquier anexo o anexos de este Acuerdo
Moneda de Liquidación	significa el Euro (EUR)
Fecha de firma	significa la fecha de ejecución del presente Acuerdo por todas las Partes.
Día de TARGET	significa un día en el que el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real 2 (TARGET2), o cualquier otro que lo sustituya, está abierto para la liquidación de pagos en euros.
Impuesto(s)	significa cualquier impuesto, gravamen, imposición, derecho u otra carga o retención de naturaleza similar (incluyendo cualquier penalización o interés pagadero en relación con la falta de pago o cualquier retraso en el pago de cualquiera de dichas cantidades).
Fecha de Valoración	significa cinco (5) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.
Aplazamiento de la valoración	significa, a efectos de obtener un tipo de liquidación, que el Tipo de Interés de Fijación EUR/COP se determinará el Día Hábil siguiente al día en que deje de existir la Alteración de la Fuente de Precios, a menos que la Alteración de la Fuente de Precios siga existiendo (medida desde la fecha que, de no haberse producido la Alteración de la Fuente de Precios, habría sido la Fecha de Valoración) durante un número consecutivo de días naturales igual a los Días Máximos de Aplazamiento. En tal caso, el Tipo de Fijación EUR/COP se determinará el siguiente Día Hábil después de los Días Máximos de Aplazamiento (que se considerará como la Fecha de Valoración aplicable) de acuerdo con el siguiente Retroceso de la Interrupción aplicable.
Sitio web	significa el sitio web de AFD ( <a href="http://www.afd.fr/">http://www.afd.fr/</a> ) o cualquier otro sitio web que lo sustituya.
Retención de impuestos	significa cualquier deducción o retención con respecto a un impuesto sobre cualquier pago realizado en virtud de este Acuerdo o en relación con el mismo

**ANEXO 1B – INTERPRETACIÓN**

- (a) el término "activos" incluye los bienes, ingresos y derechos presentes y futuros de cualquier tipo;
- (b) cualquier referencia al "Prestatario", a una "Parte" o a un "Prestamista" incluye a sus causahabientes,  
cesionarios permitidos y cesionarios permitidos;
- (c) cualquier referencia al Contrato o a otro documento es una referencia a este Contrato o a dicho
- (c) cualquier referencia al Contrato u otro documento es una referencia al presente Contrato o a dicho documento modificado, reformulado o complementado, e incluye, si procede, cualquier documento que lo sustituya mediante novación, de conformidad con el Contrato
- (d) una "garantía" incluye cualquier caución, aval y cualquier garantía que sea independiente de  
la deuda a la que se refiere;
- (e) "endeudamiento" significa cualquier obligación de cualquier persona (ya sea contraída o como fiador) para el pago o la devolución de dinero, ya sea presente, futura, real o contingente;
- (f) una "persona" incluye cualquier persona, compañía, corporación, sociedad, fideicomiso, gobierno, agencia estatal o cualquier asociación, o grupo de dos o más de los anteriores (tengan o no personalidad legal separada);
- (g) un "reglamento" incluye cualquier legislación, reglamento, norma, decreto, directiva oficial, instrucción  
solicitud, consejo, recomendación, decisión o directriz (tenga o no fuerza de ley) de cualquier organismo gubernamental, intergubernamental o supranacional, autoridad de supervisión, autoridad reguladora, autoridad administrativa independiente, agencia, departamento o cualquier división de cualquier otra autoridad u organización (incluida cualquier regulación emitida por una entidad pública industrial o comercial) que tenga efecto sobre este Acuerdo o sobre los derechos y obligaciones de una Parte;
- (h) una Retiro de fondos legal es una referencia a dicha Retiro de fondos con sus modificaciones;
- (i) salvo Retiro de fondos en contrario, una hora del día es una referencia a la hora de París;
- (j) Los títulos de las secciones, cláusulas y anexos son sólo para facilitar la referencia y no afectan a la interpretación del presente Acuerdo;



(k) salvo que se disponga lo contrario, las palabras y expresiones utilizadas en cualquier otro documento relacionado con el presente Acuerdo o en cualquier notificación realizada en relación con el mismo tienen el mismo significado en dicho documento o notificación que en el presente Acuerdo

(l) un Evento de Incumplimiento es "continuo" si no ha sido remediado o si el Prestamista no ha renunciado a cualquiera de sus derechos en relación con el mismo;

(m) una referencia a una Cláusula o Anexo será una referencia a una Cláusula o Anexo de este Contrato; y

(n) las palabras que significan el plural incluirán el singular y viceversa.

## ANEXO 2 - DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El objetivo principal de este Programa es apoyar las inversiones del Plan de Desarrollo de Barranquilla 2020-2023 "Soy Barranquilla", especialmente en 2 ejes: "Soy biodiversidad" y "Soy equitativa".

Este programa incluye tres pilares:

### **Pilar 1 - Préstamo de apoyo presupuestario**

El equivalente en pesos colombianos del préstamo de 120 millones de euros de la AFD a la ciudad de Barranquilla se desembolsará en tres giros de 60, 40 y 20 millones de euros, previstos en los años 2020, 2021 y 2022; siempre que se cumplan los activadores detallados en el Cuadro de Seguimiento (Anexo 3B) para cada año.

### **Pilar 2 - Diálogo sobre políticas públicas**

Diálogo de políticas públicas en relación con la ejecución de la meta del Plan de Desarrollo "Soy Barranquilla" en torno a 2 ejes descritos en el Cuadro de Seguimiento (Anexo 3B):

- Eje 1 : Soy Biodiversidad
- Eje 2 : Soy equitativa

### **Eje 3 - Actividades de asistencia técnica**

Para apoyar la implementación del Plan de Desarrollo de la ciudad de Barranquilla y apoyar las acciones a favor de la mitigación y adaptación al cambio climático, el Prestador movilizará recursos de subvenciones (internas y de la Unión Europea) para financiar actividades de asistencia técnica. Estas actividades estarán alineadas con las acciones de la Carta de Seguimiento descritas anteriormente. Las actividades contempladas son i) un análisis de presupuesto verde de las finanzas de Barranquilla, ii) un estudio de alternativas para la planificación de los distritos de Las Flores y La Playa, iii) estudio sobre el nivel de riesgo, vulnerabilidad y amenaza de deslizamiento en la ladera occidental de la ciudad de Barranquilla.

**ESQUEMA 3A - PLAN DE FINANCIACIÓN**

Coste estimado del programa (inversiones del Plan de Desarrollo 2020-2023)	<b>Monto en millones de Euros</b>	<b>%</b>
Préstamo de apoyo presupuestario de la AFD	120	4
Autofinanciación	2550*	84
Otras deudas	352*	12
<b>Total</b>	<b>3022*</b>	<b>100</b>

\*Tasa de cambio COP/EUR = 4500





**ANEXO 3 B – ORGANIGRAMA DE CONTROL**

Objetivo	Acción / Proyecto	Entidad ejecutora	Medios de verificación		
			2020	2021	2022
<b>Reto "SOY BIODIVERSIDAD"</b>					
Recuperar ambientalmente el área protegida de la Ciénaga de Mallorquín incluyendo la siembra de mangles	Recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín y entornos	Barranquilla verde / AMB	Entrega de los estudios definitivos ecoparque unidad funcional 1	Inicio intervención recuperación integral Ciénaga Mallorquín : Tajamar e inicio de la siembra de mangles  Estudio definitivos recuperación integral cuerpo de agua (Actas de inicio y reporte fotográfico)	Ejecución 50% Ecoparque unidad funcional 1 (acta avance de obra)
Aumentar las áreas verdes de Barranquilla	Bosque Urbano Miramar  Espacios verdes	ADI	Entrega de los estudios de fase 3 del BUM	Inicio intervención para adecuación del BUM (acta de inicio)	Entrega del BUM (acta ejecución final)  Inicio de adecuación de espacios urbanos en arborización (reporte fotográfico)
Luchar contra las inundaciones	Recuperación integral de los caños	Barranquilla verde	Entrega de los estudios de fase 3 del caño de la ahuyama	Inicio intervención caño de la ahuyama (acta de inicio)	20% de avance de la ejecución del caño de la ahuyama (Acta de avance obra)
Aumentar la producción de energía renovable en Barranquilla	Equipamiento los edificios públicos de Barranquilla con paneles solares	Empresa de alumbrado público de Barranquilla	Estudio de modelo de negocio de generación de energía solar	Formulación final de 3 estudios de diseño para equipar 3 edificios	Diseños fase 3 para un adicional  Instalación de paneles en 3 edificios públicos



Mejorar la calidad del aire	Reforzar el monitoreo de la calidad del aire	Barranquilla Verde	Entrega del 50% del plan integral de gestión de la calidad del aire (entrega de los productos 1. "Bases Técnicas y Científicas para la Formulación del Plan de Gestión Integral de la Calidad del Aire en Barranquilla" y 2. "Soporte técnico especializado para la formulación del Plan de Gestión de la Calidad del Aire en Barranquilla.")	Entrega del Plan integral de gestión de la calidad del aire	Puesta en funcionamiento la primera estación
	Plan integral para la gestión de la calidad del aire				
	Huella de carbono del sector industrial		TDR huella carbono del sector industrial	Selección del consultor para la huella de carbono (acta de adjudicación)	Entrega huella de carbono del sector industrial con plan de acción y recomendación





Objetivo	Acción / Proyecto	Entidad ejecutora	Medios de verificación		
			2020	2021	2022
Aumentar el reciclaje de residuos sólidos	Actualización del Plan de Gestión Integral de Desechos Sólidos  Programas para reciclar: recicladores informales, caracterización	ADI	Iniciar la actualización del PGIRS (acta de conformación de las mesas de trabajo)	Definición de metodología para caracterización de residuos  PGIRS actualizado (incl. Diseño de programa de capacitación para recicladores informales)	Ejecución de proyecto de la actualización del PGIRS (inicio de operación)  Informe final de caracterización de los residuos
Conocer y reducir el riesgo para adaptarse al cambio climático	Estudio de riesgo hidrometeorológicos  Sistema de información para el monitoreo de riesgos	Oficina de gestión de riesgos	TDR para estudio de riesgo hidrometeorológico	Estructuración de proyecto derivado de la actualización del PGIRS (p.e. planta de compostaje) (estudios para ejecución)	sesiones de capacitación a recicladores informales
Prepararse y manejar mejor los desastres naturales para alcanzar una resiliencia ante el cambio climático	Fortalecimiento de los consejos de gestión de riesgo  Información a los habitantes / preparación a los desastres	Oficina de gestión de riesgos	Programa de fortalecimiento de los consejos de gestión de riesgo y capacitación a los habitantes	Realización de los primeros talleres de fortalecimiento y mesas de socialización a habitantes (acta de las mesas)	Entrega del estudio de riesgo hidrometeorológico
<b>Reto "SOY EQUITATIVA"</b>					
Promover la inclusión social para los más vulnerables : mujeres, población LGBTI, etnias y migrantes	Atención y orientación en la lucha contra la violencia a mujeres y población LGBTI: Unidad móvil y Casa de la mujer	Oficina de la Mujer	Definir los términos y alcances de los programas (descriptivo del programa, objetivos y metas, cronograma, etc.)	Contratar el servicio para los objetivos 2021	Contratar el servicio para los objetivos 2022



<p>Apoyar los procesos de paz y reconciliación en el marco del post-conflicto</p>	<p>Fortalecimiento del acceso a la educación y el empleo de las comunidades afrocolombianas : Universidad al barrio, con cupos específicos</p> <p>Espacios de formación y acompañamiento hacia el empleo para migrantes</p> <p>Programas de prevención a jóvenes contra el reclutamiento, y conocimiento de los derechos y deberes de las víctimas</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Secretaría de Gestión Social</p>	Empty cells for the remaining columns
---	--	--	---------------------------------------



**ANEXO 4 - CONDICIONES PRECEDENTES**

Lo siguiente se aplica a todos los documentos entregados por el Prestatario como condición previa:

- si el documento que se entrega no es un original sino una fotocopia, el original Certificado fotocopia certificada se entregará al Prestamista;

- la versión final de un documento cuyo borrador haya sido enviado previamente al

La versión final de un documento cuyo borrador haya sido previamente enviado y aceptado por el Prestamista, no deberá diferir sustancialmente del borrador acordado;

- los documentos no enviados previamente y acordados, deberán ser satisfactorios para el Prestamista.

**Parte I - Condiciones previas que deben cumplirse en la fecha de la firma**

(a) Entrega por parte del Prestatario al Prestamista de los siguientes documentos

(i) una copia certificada de la(s) decisión(es) pertinente(s) de conformidad con la legislación de la

jurisdicción del Prestatario;

- autorizando al Prestatario a celebrar el presente Acuerdo y la Garantía

- la aprobación de los términos y condiciones del presente Acuerdo y de la Garantía

- aprobar la ejecución del presente Acuerdo y de la Garantía; y

- autorizar a una o varias personas determinadas a ejecutar el

Acuerdo y la Garantía en su nombre.

Las autorizaciones mencionadas en esta cláusula incluyen, entre otras, las siguientes

i. La autorización del Ministerio de Finanzas para (i) la negociación y (ii) la ejecución de este

Acuerdo

ii. Autorización del Departamento del Plan Nacional

iii. Autorizaciones pertinentes de los órganos de gobierno del Prestatario (ayuntamiento)

ii) un certificado emitido por un representante debidamente autorizado del Prestatario en el que se enumere la(s) persona(s) autorizada(s) a firmar, en nombre del Prestatario, las Solicitudes de Retiro de fondos y cualquier certificado en relación con el presente Acuerdo



y a tomar todas las demás medidas y/o firmar todos los demás documentos necesarios en nombre del Prestatario en virtud del presente Acuerdo, incluyendo una muestra de la firma de cada persona autorizada

(iii) la prueba de que el retiro de fondos del Préstamo no infringirá ningún límite de endeudamiento, salvo el Indicador de sostenibilidad, o cualquier otro límite similar que obligue al Prestatario; y

(b) Entrega al Prestamista de un proyecto de dictamen jurídico, en forma y fondo satisfactorios para el Prestamista, de un bufete de abogados de prestigio establecido en la jurisdicción del Prestatario.

Prueba de cualquier requisito de presentación o registro, depósito o publicación de este

Acuerdo y el pago de cualquier impuesto de timbre, tasas de registro o derechos similares en relación con este Acuerdo, según corresponda; lo que incluirá al menos (i) la publicación de acuerdo con las leyes y reglamentos colombianos aplicables; (ii) el registro en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, y (iii) el informe al Banco Central de la República de Colombia (Banco de la República);

(ii) Prueba de que se han cumplido los compromisos enumerados en la columna 4 "2020" del Cuadro de Seguimiento (Anexo 3B);

(iii) Prueba de que el Mecanismo y el importe necesario para el reembolso de todas las cantidades (en concepto de principal, intereses, comisiones y gastos) adeudadas por el Prestatario en virtud del presente Acuerdo están incluidos en el presupuesto del Prestatario para 2021; y

(iv) Un certificado emitido por Fiduciaria la Previsora relativo a la inclusión del Prestamista como beneficiario del fideicomiso de garantía No. 1643 creado por el Prestatario que incluya una prenda de los ingresos operativos no asignados del Prestatario hasta el 130% del servicio de la deuda semestral del Prestatario

(b) Obtención de un dictamen jurídico debidamente ejecutado, en forma y fondo satisfactorios para el Prestamista, de un bufete de abogados reputado (cuya identidad ha sido aprobada previamente por el Prestamista) que sea asesor jurídico en la jurisdicción del Prestatario;

(c) El pago por parte del Prestatario al Prestamista de todos los honorarios y gastos debidos y pagaderos en virtud del presente Acuerdo.

(d) Entrega por parte del Prestamista a la Prestataria de un certificado de cumplimiento de la relación sustancialmente en la forma establecida en el Anexo 5G

(e) Prueba de la inscripción de la Garantía en todos los registros aplicables requeridos bajo



la jurisdicción del Prestatario para la validez de la Garantía (incluido el Registro de Garantías Mobiliarias).

### **III - CONDICIONES PREVIAS A LA SEGUNDA RETIRO DE FONDOS**

Entrega por parte del Prestatario al Prestamista de los siguientes documentos:

- (i) Prueba de que los compromisos enumerados en la columna 5 "2021" del Cuadro de Seguimiento (Anexo 3B) se han cumplido;
- (ii) Entrega por parte del Prestamista al Prestatario de un certificado de cumplimiento de Índices sustancialmente en la forma establecida en el Anexo 5G.

### **Parte IV - Condiciones previas a la tercera Retiro de fondos**

Entrega por parte del Prestatario al Prestamista de los siguientes documentos:

- (i) Prueba de que los compromisos enumerados en la columna 6 "2022" del Cuadro de Seguimiento

(Anexo 3B) se ha cumplido

- (ii) Entrega por parte del Prestamista al Prestatario de un certificado de cumplimiento de Índices sustancialmente en la forma establecida en el Anexo 5G

**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA****FORMULARIO E SOLICITUD****A: AGENCE FRANÇAISE DE DÉVELOPPEMENT****En: [fecha]****Nombre del prestatario - Contrato de crédito n° [-] de fecha [-]****Solicitud de Retiro de fondos n° [^]****Estimados señores**

1. Nos referimos al Contrato de Línea de Crédito n° [-] celebrado entre el Prestatario y el Prestamista de fecha [-] (el "Contrato"). Las palabras y expresiones en mayúsculas utilizadas, pero no definidas en este documento tienen el significado que se les da en el Acuerdo.

2. Solicitamos irrevocablemente que el Prestamista ponga a Retiro de fondos una Retiro de fondos en las siguientes condiciones:

Importe: EUR [-] o, si es menor, el Crédito Disponible.

Tasa de interés: fijo

3. La tasa de Interés se determinará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4 (*INTERESES*) y la Cláusula 5 (*CAMBIO DEL CÁLCULO DE INTERÉS*) del Acuerdo. El Tipo de Interés aplicable a el retiro de fondos solicitada se nos facilitará por escrito y aceptaremos este Tipo de Interés [(con sujeción al párrafo siguiente, si procede)], incluso cuando el Tipo de Interés se determine por referencia a un Índice de Referencia de Sustitución más cualquier Margen de Ajuste notificado por el Prestamista tras producirse un Evento de Sustitución del Tipo de Pantalla.

Si el Tipo de Interés aplicable a el retiro de fondos solicitada es superior a [-insertar porcentaje en letras ] ([-]%), le solicitamos que cancele esta Solicitud de Retiro de fondos.

4. Confirmamos que cada una de las condiciones especificadas en la cláusula 0 (2.4 Condiciones previas) se cumple en

la fecha de la presente Solicitud de Retiro de fondos y que no se está produciendo, ni es probable que se produzca, ningún Evento de Incumplimiento, Evento de Prepago Obligatorio ni Evento de Descenso o Pérdida de Calificación. Nos comprometemos a notificar al Prestamista inmediatamente si alguna de las condiciones mencionadas anteriormente no se cumple en la Fecha de Retiro de fondos o antes.

5. El producto de esta Retiro de fondos debe ser acreditado en la siguiente cuenta bancaria





(a) Nombre [del Prestatario]: [-]

(b) Dirección [del Prestatario]: [-]

(c) Número de cuenta IBAN: [-]

(d) Número SWIFT: [-]

(e) Banco y dirección del banco [del [-]

Prestatario]:

B/(f) Banco Corresponsal y número de cuenta [-] del banco del Prestatario:

NIT 890.102.018-1

6. Esta solicitud de Retiro de fondos es irrevocable.

7. Hemos adjuntado a esta Solicitud de Retiro de fondos todos los documentos justificativos pertinentes especificados en

Cláusula 0 (2.4 Condiciones previas) del Acuerdo:

[Lista de documentos justificativos]

**Atentamente,**

**Firmante autorizado del Prestatario**



## ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT No. 890.102.018-1

**FORMULARIO O CONFIRMACIÓN DEL RETIRO DE FONDOS DE FONDOS  
Y TASA DE INTERÉS**

Para: [el Prestatario]

Fecha: [-]

Ref.: Solicitud de Retiro de fondos n° [-] de fecha [-]

Nombre del Prestatario - Contrato de crédito n°["] de fecha [-]

Confirmación de Retiro de fondos n° [^]

**Estimados señores,**

1. Nos referimos al Contrato de Línea de Crédito n°[^] celebrado entre el Prestatario y el Prestamista de fecha [-] (el "Contrato"). Las palabras y expresiones en mayúsculas utilizadas, pero no definidas en este documento tienen el significado que se les da en el Acuerdo.

2. Mediante una carta de solicitud de Retiro de fondos de fecha [-], la Prestataria ha solicitado que el Prestamista ponga a Retiro de fondos una Retiro de fondos por valor de [-] euros, de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo.

3. El retiro de fondos que se ha puesto a Retiro de fondos de acuerdo con su Solicitud de Retiro de fondos es la siguiente

siguiente:

- Importe: Euros [-importe en palabras] (EUR [-])
- Tipo de interés aplicable: [-porcentaje en palabras] ([-]%) anual
- Tipo global efectivo (por año): [-porcentaje en palabras] ([-]%)
- Fecha de Retiro de fondos: [-]

Sólo para préstamos a tipo de interés fijo

Sólo para fines informativos:

- Fecha de fijación del tipo: [-]
- Tipo de referencia: [-porcentaje en palabras] ([-]%) anual



**Atentamente,**

**Firmante autorizado de : AGENCE FRANÇAISE DE DÉVELOPPEMENT**

A: Agence Française de Développement como prestamista

De: [el Prestatario]

Fecha: [-]

Estimados Señores,

[Nombre del Prestatario] - Contrato de crédito n° [^] de fecha [-] (el "Contrato")

1. Nos referimos al Acuerdo. 2. El presente es un Certificado de Coeficiente. Las palabras y expresiones en mayúsculas utilizadas

pero no definidas aquí tienen el significado que se les da en el Acuerdo.

2. Confirmamos que en la fecha de este Certificado de Índice [el Prestatario] cumple con los

Índices establecidos en la Cláusula 0 (11.15 Financiera-) del Acuerdo, es decir

a) Índices reglamentarios:

a. Índice de superávit primario (Indicador de superávit primario) [-] (igual o superior a 1x)

b. Índice de límite de gastos de funcionamiento (Indicador de límite de gastos de funcionamiento) [-] (igual o inferior a 0,5x)

c. Índice de solvencia (Indicador de solvencia) [-] (igual o inferior a 0,4x)

b) Índice de cobertura del servicio de la deuda: [-] (igual o superior a 1,2x)

c) Índice de Capacidad de Reducción de Deuda: [-] (inferior a 10 durante 2020-2022, inferior a 8 después [-])

d) Índice de autofinanciación de la inversión: [-] (igual o superior a 0,6x)

e) ICLD neto sobre el servicio de la deuda: [-] (igual o superior a 1,3x)

3. Adjuntamos al presente certificado el detalle del cálculo de los Índices mencionados.

4. Confirmamos que no se ha producido ningún hecho o circunstancia por la que el Prestatario haya

incumplido sus compromisos:

5. En la fecha de este certificado, confirmamos que la calificación de la [Prestataria] es



[ - ] / se modifica

como sigue [-]. Adjuntamos el último informe de la agencia de calificación.

6. Confirmamos que no existe ningún caso de impago, de prepago obligatorio o de rebaja o pérdida de la calificación.

o pérdida de calificación.

**Atentamente,**

**Firmante autorizado del Prestatario**

**Insertar el formulario de certificación acordado con los auditores de cuentas].**

**Para y en nombre de:**

**INFORMACIÓN QUE PUEDE SER PUBLICADA EN EL SITIO WEB DEL GOBIERNO Y EN LA WEB DEL PRESTAMISTA**

**1. Información sobre el Programa**

- Número y nombre en el libro de la AFD;
- Descripción;
- Sector de actuación ;
- Lugar de ejecución ;
- Fecha prevista de inicio ;
- Fecha prevista de finalización técnica;
- Estado de ejecución actualizado semestralmente ;

**2. Información sobre la financiación del Programa**

- Tipo de financiación (préstamo, subvención, cofinanciación, fondos delegados) ;
- Importe principal del préstamo ;
- Importe del préstamo que se ha utilizado (actualizado a medida que avanza la ejecución del Programa) ;

**3. Otras informaciones**

- Nota informativa de la transacción y/o hoja de presentación de la transacción adjunta a este Anexo.



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE TRADUCCIÓN****A QUIEN CORRESPONDA:**

El suscrito, **DR. EDWARD ADAMS**, con el presente doy fe que he traducido del idioma **inglés al idioma español**, el (los) documento(s) adjunto(s). También declaro que estoy calificado como **Traductor e Intérprete oficial: Inglés Español- inglés mediante Certificado de Idoneidad 0412 del 11 marzo de 2015 expedido por la Universidad Nacional de Colombia**. No asumo ninguna responsabilidad por el contenido del documento original en idioma inglés. **Fecha: 5 de mayo de 2021.**

**DOCUMENTO. ACUERDO DE LÍNEA DE CRÉDITO SUSCRITO ENTRE:**

**AGENCE FRANÇAISE DE DÉVELOPPEMENT (El Prestamista), y; EL DISTRITO PORTUARIO ESPECIAL INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA – (El Prestatario)**

*Dr. Edward Adams*  
C.I. N. 0412 March 11  
*Edwards*  
Certified Translator & Interpreter  
English - Spanish - French  
Email: ministerio@dox



# Página en blanco



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

